

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2012



ÍNDICE

CAPÍTULO I. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA	3
I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)	4
I.2. Competencias del CESS	4
I.3. Reglas de funcionamiento del CESS	5
I.4. Órganos y miembros del CESS	6
I.5. Recursos humanos del CESS	13
I.6. Partidas presupuestarias del CESS	13
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2012	15
II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS:	16
II.1.1. Sesiones Celebradas por el Pleno del CESS.....	16
II.1.2. Sesiones Celebradas por la Comisión Permanente del CESS	18
II.2. Comparecencias ante el Plenario y la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Sevilla	19
II.2.1. Comparecencias ante el Plenario	19
II.2.2. Comparecencias ante la Comisión Permanente	19
II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CESS	20
II.4. Dictámenes emitidos por el CESS	22
ANEXOS	
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	123

CAPÍTULO I

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA

I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituyó el 26 de Marzo de 1998, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo, y el cual sufrió una modificación de su art. 11 que fue aprobada en el Pleno 6 de noviembre de 2003 y publicada en el B.O.P. de 9 de diciembre de 2003.

El 7 febrero de 2011 se convoca Pleno del Consejo Económico y Social cuyo único punto del Orden del Día era el proyecto de reforma del Reglamento del CESS, no pudiendo ser aprobada la propuesta de modificación de Reglamento por falta de acuerdo. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 abril 2011 aprueba provisionalmente la modificación del Reglamento del Consejo Económico y Social, modificación que no llegaría a aprobarse definitivamente.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó nuevas modificaciones presentadas al Reglamento y el texto refundido del mismo, siendo publicado en el B.O.P. de 6 de octubre de 2012.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social el artículo 12.2 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal. Sin embargo, tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal después de las elecciones de mayo de 2011 los miembros del CESS continuaron en funciones. El Pleno de constitución convocado para el 5 de julio de 2012 no llegó a celebrarse por falta de quórum.

I.2. Competencias del CESS

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla, recogidas en el Título II del Reglamento de Constitución de la organización, son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.

- Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la Ciudad y de sus habitantes.
- Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar al Ayuntamiento a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

I.3. Reglas de funcionamiento del CESS

El funcionamiento del Consejo Económico y Social está regulado en el Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo, y que sufrió una modificación de su art. 11 que fue aprobada en el Pleno 6 de noviembre de 2003 y publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2003.

Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó nuevas modificaciones presentadas al Reglamento y se publicó el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de octubre de 2012.

En primer lugar, con respecto a la convocatoria del Pleno (art. 31) se establece que éste se reunirá en sesión ordinaria, (al menos una vez cada cuatrimestre) o, con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de la quinta parte de sus componentes.

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.

Respecto a los acuerdos del Pleno (art. 32), éstos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Según el art. 33 la Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

I.4. Órganos y miembros del CESS

El Consejo Económico y Social de Sevilla distingue entre dos tipos de órganos según se recoge en el artículo 14 de su Reglamento:

- Órganos de carácter político o de Gobierno: el Pleno, la Comisión Permanente, el/la Presidente/a y los/las Vicepresidentes/as.
- Órganos de carácter técnico y administrativo: las Comisiones de Trabajo, el/la Secretario/a y el/la Director/a. Técnico/a.

Órganos de carácter político o de gobierno

El Pleno

Es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y está compuesto por todos los miembros del mismo. El número de miembros del CESS es de 36 (48 tras la modificación del Reglamento publicada en B.O.P. de 6 de octubre de 2012), distribuidos en tres grupos de acuerdo con la siguiente composición.

Grupo Primero: 12 (16 tras la modificación del Reglamento) miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Por **Resolución nº 230, de 12 de marzo de 2009**, del Sr. Alcalde, se nombró a los siguientes miembros del CESS, en representación de la **Unión General de Trabajadores (UGT)**:

TTTULARES:

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez
D. Rafael Dorante Tinoco
D. Diego Carlos García Cebrián
D. Rafael García Serrano
D. José Figueroa Alacid
D. Manuel Fernández Algaba

SUPLENTES:

D. Antonio Rodríguez de la Torre
D. Francisco López García
D. Juan Torrejón Acevedo
D. José Manuel Pérez García
D. Manuel Peñalosa Martínez
D. Jorge Baena Calderón

Por **Resolución nº 962, de 1 de octubre de 2009**, tras la celebración del IX Congreso Ordinario Provincial de UGT, la representación fue la siguiente:

TITULARES:

D. José Figueroa Alacid
D. Alberto Márquez Rodríguez
D. Auxiliadora Fernández García
D. Carmen Cano Corredor
D. Estrella Roca Navarro
D. Eulogio Toscano Jiménez

SUPLENTES:

D. Manuel Ponce González
D. Manuel Peñalosa Martínez
D. Francisco López García
D. Rafael Cáceres Selma
D. Rafael García Serrano
D. Jorge Baena Calderón

Por **Resolución nº 1391, de 18 de octubre de 2010**, se designaron nuevos miembros, quedando la representación de **UGT** en el Grupo I así:

TITULARES:

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez
D^a. Auxiliadora Fernández García
D. Eulogio Toscano Jiménez
D. Rafael Dorante Tinoco
D. Rafael García Serrano
D. Manuel Ponce González

SUPLENTES:

D^a. Carmen Cano Corredor
D. Waldo Marín Pérez
D. Manuel Fernández Algaba
D. Francisco López García
D. Rafael Cáceres Selma
D. Jorge Baena Calderón

Posteriormente, por **Resolución nº 619, de 18 de mayo de 2011**, se designaron nuevos miembros, quedando la representación de **UGT** de la siguiente forma:

TITULARES:

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez
D. Diego Carlos García Cebrián
D^a. Auxiliadora Fernández García
D. José Manuel Pérez García
D^a. Carmen Cano Corredor
D. Jorge Baena Calderón

SUPLENTES:

D. Eulogio Toscano Jiménez
D. Manuel Ponce González
D. Waldo Marín Pérez
D. Rafael García Serrano
D. Rafael Dorante Tinoco
D. Manuel Fernández Algaba

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, del Sr. Alcalde, se nombró a los siguientes miembros del CESS, en representación de **UGT**:

TITULARES:

D. Juan Antonio Gilabert Sánchez
D^a. Auxiliadora Fernández García
D. Diego Carlos García Cebrián
D^a Pilar Orellana Labrador
D^a. Carmen Cano Corredor
D. Rafael Vargas Delgado.

SUPLENTES:

D. José Manuel Pérez García
D. Jorge Baena Calderón
D. Rafael Dorante Tinoco
D. Eulogio Toscano Jiménez
D. Manuel Fernández Algaba
D. Rafael García Serrano

Por **Resolución nº 230, de 12 de marzo de 2009**, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**, se nombró a:

TITULARES:

D. Alfonso Vidán Martínez
D. Miguel Ángel Santos Genero
D^a. Marta Henche Nieto
D^a. Teresa García García
D. Rafael Fernández Serra
D. Francisco Figueroa Alcarazo

SUPLENTES:

D. Antonio Salazar Castillo
D. Juan Caravaca Caro
D^a. Isabel Frejo Bolado
D^a. M^a Paz Vargas Martínez
D. Sergio Santos Romera
D. Antonio Muñoz Lobatón

Por **Resolución nº 1105, de 3 de noviembre de 2009**, se nombró a D^a. M^a del Carmen Alonso Montero en sustitución de D. Francisco Figueroa Alcarazo, como titular, y a D^a. Rosa García Liébana en sustitución de D. Antonio Muñoz Lobatón, como suplente.

Posteriormente, por **Resolución nº 1478, de 17 de noviembre de 2010**, se nombraron como suplentes a D. Carlos Aristu Ollero en sustitución de D. Antonio Salazar Castillo, a D^a. Rosario Pérez Martín en sustitución de D^a M^a Paz Vargas Martínez, y a D^a. Pilar Moreno Calvo en sustitución de D^a. Isabel Frejo Bolado. En consecuencia, la representación de **CC.OO.** en el Grupo I queda así:

TITULARES:

D. Alfonso Vidán Martínez
D. Miguel Ángel Santos Genero
D^a. María Teresa García García
D^a. Marta Henche Nieto
D. Rafael Fernández Serra
D. María del Carmen Alonso Montoro

SUPLENTES:

D. Juan Antonio Caravaca Caro
D. Carlos Aristu Ollero
D^a. Rosario Pérez Martín
D^a. Pilar Moreno Calvo
D. Sergio Santos Romera
D^a. Rosa García Liébana

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, del Sr. Alcalde, se nombró a los siguientes miembros del CESS, en representación de **CC.OO.**:

TITULARES:

D. Alfonso Vidán Martínez
D^a. María Teresa García García
D. Miguel Ángel Santos Genero
D^a. Marta Henche Nieto
D. Rafael Fernández Serra
D. María del Carmen Alonso Montoro

SUPLENTES:

D. Juan Antonio Caravaca Caro
D^a. Pilar Moreno Calvo
D. Carlos Aristu Ollero
D^a. Inmaculada Gallego Alvarez
D. Sergio Santos Romera
D^a. Rosa García Liébana

Grupo Segundo: 12 (16 tras la modificación del Reglamento) miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Por **Resolución nº 230, de 12 de marzo de 2009**, en representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**, se nombró a:

TITULARES

D. Eduardo Pérez Serrera
 D. Antonio Montero Sines
 D. Moisés Sampedro Abascal
 D. Carlos Leal Bonmati
 D. Carlos de Alarcón Rico
 D. Roberto Sáenz Alcaide
 D. Federico M. de la Torre Márquez
 D. José Luis Camarero Tajadura
 D. José Manuel Flores Liñán
 D. Manuel Sillero Onorato
 D. Francisco Canseco Plaza
 D^a. Ana Cañabate Cazorla

SUPLENTES

D. Manuel Alcedo Baeza
 D^a. Rosario Muñoz Llorens
 D^a. Carmen Izquierdo Crespo
 D. Santiago Padilla Díaz de la Serna
 D. Eduardo Martín Jiménez
 D. Juan Gamito Camacho
 D^a. Anabel Velasco Cuevas
 D^a. Susana López Pérez
 D. Antonio Villegas Periñán
 D. Antonio Villegas Ruiz
 D. David Alva Rodríguez
 D^a. Ana M. Calderón Díaz de la Serna

Por **Resolución nº 1027, de 13 de octubre de 2009**, D. Enrique López del Estal sustituyó a D. Francisco Canseco Plaza, como titular, debido a su fallecimiento, con efectos desde la fecha de 9 de junio de 2009.

Posteriormente, por **Resolución nº 1391, de 18 de octubre de 2010**, D^a. María Pérez Ortega sustituyó a D^a. Anabel Velasco Cuevas, como suplente.

Por **Resolución nº 536, de 8 de mayo de 2012**, en representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla (CES)**, se nombró a:

TITULARES

D. Roberto Sainz Alcalde
 D. Manuel Sillero Honorato
 D. Carlos Jacinto Marín
 D. Antonio Montero Sines
 D^a Carmen Izquierdo Crespo
 D. Carlos Leal Bonmati
 D. Federico M. de la Torre Márquez
 D. Rafael Tinoco Caro
 D^a. Mónica Moreno David
 D^a M^a José Álvarez Ávila
 D. Enrique Alcalá Gutiérrez
 D^a. Ana Cañavate Cazorla

SUPLENTES

D. Manuel Alcedo Baeza
 D. Eduardo Martín Jiménez
 D. Carlos Alarcón Rico
 D. Antonio López Balbuena
 D^a M^a Rosa Olalla Acosta
 D. Santiago Padilla Díaz de la Serna
 D. Enrique López del Estal
 D. José Luis Camarero Tajadura
 D. Baldomero Naranjo Monsalve
 D. Antonio Villegas Periñán
 D. Antonio Villegas Ruiz
 D^a. Ana M. Calderón Díaz de la Serna

Grupo Tercero: 12 (16 tras la modificación del Reglamento) miembros cuya distribución será la siguiente: A.. grupos políticos (un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejal. B. otros expertos (siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía).C.

colectivos sociales (el resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad).

Por **Resolución 230, de 12 de marzo de 2009**, se nombró a los siguientes miembros del **Grupo III**:

	TITULARES:	SUPLENTE:
FACUA-Sevilla:	D. Manuel Baus Japón	D. Manuel Guerrero Castro
UCA-UCE Sevilla:	D ^a . Carmen Villar Martínez	D. José Manuel Fernández Campaña
Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos:	D. Francisco Delgado de los Santos	D. Jesús Carrillo Espinoza
Economía Social CEPES-FEANSAL:	D. José María Algora Jiménez	D ^a . María Jesús Reina Fernández
Grupo Político Municipal IULV-CA:	D ^a . Josefa Medrano Ortiz	D. Antonio Rodrigo Torrijos
Grupo Político Municipal Popular:	D. Gregorio Serrano López	D ^a . M ^a Eugenia Romero Rodríguez
Grupo Político Municipal Socialista:	D ^a . Nieves Hernández Espinal	D ^a . Encarnación Martínez Díaz
Otros Expertos:	D. Carlos Arenas Posadas D. Isidoro Romero de la Osa Vallejo D. Luis Ángel Hierro Recio D. Alejandro Cardenete Flores D ^a . Pilar Gayán Guardiola	

Por **Resolución nº 1391, de 18 de octubre de 2010**, D. Joaquín Cruz-Guzmán López sustituyó a D^a. Pilar Gayán Guardiola, como titular.

Por **Resolución 536, de 8 de mayo de 2012**, se nombró a:

	TITULARES:	SUPLENTE:
FACUA-Sevilla:	D. Manuel Baus Japón	D. Manuel Guerrero Castro
HISPALIS:	D. Miguel Ángel Rivas Estepa	D ^a Flor Martín Merlo de la Fuente
Asociaciones de Vecinos:	D. José González Muñoz	D. Ángel Bautista Guerrero
Economía Andaluza (CEPES):	Social D. José María Algora Jiménez	D ^a . María Jesús Reina Fernández
Grupo Político Municipal	D. José Antonio Salido Pérez	D ^a .M ^a Luisa Infantes Díanez

IU-LVCA:

Grupo Político Municipal Popular: D. Salvador Navarro Amaro D. Salvador Domínguez García

Grupo Político Municipal Socialista: D. Guillermo Sierra Molina D. José Roales Galán

Otros Expertos: D. Arturo de Vicente Hurtado
D^a Raquel López Ortega
D^a M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
D. Joaquín Revuelta García
D^a. Rocio Sánchez Lissén

El nombramiento de los Miembros del CESS se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales.

La designación de los Miembros del Consejo se realiza en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, como es el caso, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

La Comisión Permanente

Estará compuesta, de entre los miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, los/las dos Vicepresidentes/as, tres representantes de cada uno de los tres grupos, a propuesta de los mismos, estando asistida por el/la Secretario/a.

En el Pleno de 16 de Abril de 2009 se designaron los miembros de la Comisión Permanente del CESS. Tras distintas modificaciones llevadas a cabo, en el año 2012 la citada Comisión estuvo compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente del Consejo: D. Luis Ángel Hierro Recio hasta el 28 de septiembre de 2012, actuando como Presidenta en funciones a partir de la citada fecha D^a. M^a Auxiliadora Fernández García.

Los Vicepresidentes: D^a. M^a Auxiliadora Fernández García (miembro del Grupo I) y D. Eduardo Pérez Serrera (miembro del Grupo II).

Por el Grupo I:

- D^a. Teresa García García
- Miguel Ángel Santos Genero

Por el Grupo II:

- D. Manuel Alcedo Baeza
- D. Manuel Sillero Honorato
- D. Moisés Sanpedro Abascal

Por el Grupo III:

- D. José María Algora Jiménez

- D. Francisco Delgado de los Santos
- D. José Manuel Fernández Campaña.

El/La Presidente/a

Será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros y nombrado por la Alcaldía.

Este cargo lo ocupaba D. Luis Ángel Hierro Recio, que fue elegido en el Pleno del CESS de fecha 17 de marzo de 2009, el cual renunció al cargo el 28 de septiembre de 2012.

D^a. M^a Auxiliadora Fernández García actuó como presidenta en funciones por acuerdo de los miembros del CESS hasta el nombramiento del nuevo presidente.

Los/las Vicepresidentes/as.

El Consejo podrá designar entre sus miembros a un máximo de dos Vicepresidentes, uno en representación de cada uno de los grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la Presidencia.

Los dos Vicepresidentes del CESS fueron:

- D^a. Auxiliadora Fernández García, en representación de la organización sindical UGT del Grupo I.
- D. Eduardo Pérez Serrera en representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES), Grupo II.

Órganos de carácter Técnico y Administrativo

Las Comisiones de Trabajo

Las podrá crear el Pleno y la Comisión Permanente. Tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Ejercerán las funciones que les encomienden o les deleguen el Pleno o la Comisión Permanente.

El/La Secretario/a

Será un funcionario municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz, pero sin voto.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde n° 591, de 3 de agosto de 2007, se designó Secretario del CESS a D. Enrique Zejalbo Martín, y como suplentes, en caso de ausencia, a D^a. Carmen Aragón García y D. Jorge Antonio Ramón Montoro.

Posteriormente mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde n° 1203, de 20 de octubre de 2011, se designó Secretario del CESS a D. José Luis Pizarro Rodríguez, y como suplentes, en caso de ausencia, a D^a. Carmen Aragón García y D. Jorge Antonio Ramón Montoro.

Mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde n° 923, de 25 de julio de 2012, se designó secretario suplente del CESS a D. Carlos González de la Vega, en sustitución de D^a Carmen Aragón García.

El/la Director/a Técnico/a.

La Alcaldía designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, Licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en socioeconomía.

Actualmente no hay designado ningún/a Director/a Técnico.

I.5. Recursos humanos del CESS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

De esta forma, y por primera vez, el órgano cuenta con una estructura de personal estable, la cual es absolutamente necesaria para abarcar el nuevo rumbo tomado por el órgano a partir de la toma de posesión del nuevo presidente.

I.6. Partidas presupuestarias del CESS

Para la prestación de sus servicios el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El CESS formula anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que es aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Área de Hacienda, que, en base a tal propuesta, formula el Proyecto de Presupuestos del Consejo.

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios.

Las partidas para el periodo 2012 son las siguientes:

EJERCICIO 2012				
Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos Iniciales (En Euros)
80006	93102	22606	Reuniones y Conferencias	15.200,00
		22699	Gastos Diversos	1.520,00
		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.700,00
		23000	Dietas de Cargos Electivos	23.408,95
		23020	Dietas del Personal	2.280,00
Total Capítulo 2				48.108,95

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERÍODO 2012

II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS

Fecha: 09.04.12 Carácter Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Confirmación del nombramiento de José Luís Pizarro Rodríguez como nuevo Secretario del C.E.S.S.
- Aprobación del dictamen sobre el Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano. Se aprueba el texto por unanimidad.

Fecha: 25.05.12 Carácter Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de actas pendientes y Memoria de actividades del CESS años 2010-2011. Esta sesión no se llegó a constituir por falta de quórum al no presentarse el Grupo I.

Fecha: 04.07.12 Carácter Urgente

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de actas pendientes y Memoria de actividades del CESS años 2010-2011. Esta sesión no se llegó a constituir por falta de quórum al no presentarse el Grupo I.

Fecha: 05.07.12 Carácter Extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Constitución del Pleno del Consejo y elección del Presidente del Consejo. Se convocó Pleno de Constitución del CESS por los miembros nombrados por Resolución número 536, de 8 de mayo de 2012, pero esta sesión no se llegó a constituir por falta de quórum por inasistencia del Grupo I.

Fecha: 26.10.12 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del dictamen sobre el Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2013. Después de debatir sobre dos enmiendas presentadas al texto, se aprueba el mismo por unanimidad.

Fecha: 21.12.12

Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2013. Aprobado el texto por unanimidad de los asistentes.

II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 25.05.12

Carácter Extraordinaria

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de actas pendientes y Memoria de actividades del CESS años 2010-2011. Esta sesión no se llegó a constituir por falta de quórum al no presentarse el Grupo I.

Fecha: 04.07.12

Carácter Urgente

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación de actas pendientes y Memoria de actividades del CESS años 2010-2011. Esta sesión no se llegó a constituir por falta de quórum al no presentarse el Grupo I.

Fecha: 18.10.12

Carácter Ordinaria

Principales Asuntos Tratados

- Comparecencia, a petición propia, de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública para la presentación del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013.
- Constituir la Comisión de Trabajo para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2013.

Fecha: 13.12.12

Carácter Ordinaria

Principales Asuntos Tratados

- Comparecencia, a petición propia, de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública para la presentación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2013.

II.2. Comparecencias ante el Pleno y la Comisión Permanente del CESS

II.2.1. Comparecencias ante el Pleno

18/10/2012. Comparecencia de la Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, D^a. Asunción Fley Godoy.

D^a. Asunción Fley Godoy, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros de la Comisión sobre las ordenanzas fiscales 2013.

II.2.2. Comparecencias ante la Comisión Permanente

13/12/2012. Comparecencia de la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Hacienda, D^a Asunción Fley Godoy.

D^a Asunción Fley Godoy procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2013 y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros.

II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo

Comisión de Trabajo para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. Auxiliadora Fernández García (U.G.T.) y D^a. Rosario Pérez Martín (CC.OO.)
- Grupo II: D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.) y D^a. Carmen Izquierdo Crespo (C.E.S.)
- Grupo III: D. Manuel Baus Japón (FACUA), D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES-A) y D^a. M^a Jesús Reina Fernández (CEPES-A) (Ponente)

Sesiones celebradas:

- Día 3 de abril de 2012.

Comisión de Trabajo para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2013.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D^a. Auxiliadora Fernández García (U.G.T.) y D^a. Rosario Pérez Martín (CC.OO.)
- Grupo II: D^a Ana María Calderón Díaz de la Serna (C.E.S.) y D^a. Carmen Izquierdo Crespo (C.E.S.)
- Grupo III: D. Manuel Guerrero Castro (FACUA), D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES-A) y D^a. M^a Jesús Reina Fernández (CEPES-A) (Ponente)

Sesiones celebradas:

- Días 18, 22, 23 y 24 de octubre de 2012.

Comisión de Trabajo para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2013.

Miembros de la Comisión de Trabajo:

- Grupo I: D. Miguel Ángel Santos Genero, D^a. Rosario Pérez Martín y D^a. M^a. Auxiliadora Fernández García
- Grupo II: D. Manuel Alcedo Baeza, que actuó como ponente, y D^a. Carmen Izquierdo Crespo
- Grupo III: D. Manuel Guerrero Castro y D^a. M^a. Jesús Reina Fernández

Sesiones celebradas:

- Días 17,18 y 19 de diciembre de 2012.

II.4. Dictámenes emitidos por el CESS.

DICTAMEN 1/2012 SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento de Constitución, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de diciembre de 1999, y en virtud de lo establecido en su artículo 6 c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo en su reunión celebrada el día 3 de abril de 2012, se da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 9 de abril de 2012, el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

Con fecha 26 de marzo de 2012, tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos y de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que

precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:
 - Tasa por otorgamiento de Licencia, y autorizaciones administrativas de Auto-Taxis y demás vehículos de alquiler.
 - Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a

- través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.
 - Estudios Técnico-Económicos para la determinación de dichas Tasas.
- Los miembros de la Comisión de Trabajo fueron, -por el Grupo Primero D^a. Auxiliadora Fernández García (U.G.T.) y D^a. Rosario Pérez Martín (CC.OO.), por el Grupo Segundo D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.) y D^a. Carmen Izquierdo Crespo (C.E.S.), y por el Grupo Tercero D. Manuel Baus Japón (FACUA), D. José Miguel Molina Jiménez y D^a. M^a Jesús Reina Fernández (CEPES-A) (Ponente)-, que se reunió el día 3 de abril de 2012 con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen.

II. Contenido

II.1 Introducción

Las ordenanzas que se presentan a modificación regulan dos tasas. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados.

II.2 Modificaciones

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas fiscales:

Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 2º, regulador del objeto de la Tasa, contemplando como supuestos de no sujeción tanto la transmisión de las licencias existentes, cuya finalidad sea la conversión de las mismas a licencias para vehículos adaptados al transporte de personas con movilidad reducida (euro-taxi), como la autorización para la sustitución o adaptación de los vehículos afectos a las licencias, al transporte de personas con movilidad reducida.

Por otro lado, se incrementa la cuota tributaria por cada revisión documental ordinaria anual de automóviles de turismo de la Tarifa 5ª, apartado a) desde 11,96 hasta 91,96€.

Esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día primero de julio de 2012, si bien la modificación introducida en la Tarifa 5ª, apartado a), no entrará en vigor hasta el día 1 de enero de 2013, como establece la nueva Disposición Transitoria.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Se añade un nuevo supuesto al hecho imponible de esta Tasa, que se refleja en su denominación, al contemplar como objeto de esta exacción en el artículo 2º f), la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con la reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público destinados a paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Al supuesto del artículo 2º e) de reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares, se le añade una precisión en el sentido de que será objeto de exacción “tanto cuando el espacio demanial reservado se destine directamente a estacionamiento o parada de vehículos, como cuando dicha reserva sea precisa para garantizar el libre acceso de vehículos a garajes particulares, públicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.”

Al supuesto de la Tarifa primera se le añade la precisión de que los edificios o cocheras particulares o los aparcamientos individuales de propiedad sean tanto en superficie como en subsuelo.

La Tarifa segunda (entrada de vehículos de motor en garajes o locales públicos en régimen de abonados) y la Tarifa tercera (entrada de vehículos de motor en garajes o locales o aparcamientos comerciales en régimen rotativos (aparcamiento por horas)) se unifican en la nueva Tarifa segunda a la que se añaden los establecimientos sanitarios privados o concertados, hoteles, instalaciones deportivas, culturales o de ocio, y cualquier otra actividad análoga. La nueva tarifa supone un incremento para los garajes en régimen de abonado.

Las Tarifas sexta y séptima se unifican en la nueva Tarifa quinta, estableciéndose una cuota trimestral –antes era semestral-, que supone un incremento, que depende del epígrafe y de la categoría fiscal de la calle. En esta Tarifa se contemplan las reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles; para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento concedidos a entidades o particulares, así como a hoteles, centros sanitarios privados o concertados, comerciales, deportivos, culturales, de ocio u otros fines análogos; y para paradas de líneas (en la ordenanza en vigor este epígrafe se establece para “principio o final de paradas de líneas”) de servicios regulares interurbanos de transportes

colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismos y análogos.

Se establece una nueva Tarifa sexta consistente en las reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis, con una cuota trimestral de 130,00€ por cada titular de licencia con turno único, y de 260,00€ por cada titular de licencia con turno doble.

Finalmente, se introducen algunas modificaciones en las normas de gestión y el régimen de declaración, ingreso y recaudación, derivadas de la introducción de la Tarifa sexta.

Esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día primero de julio de 2012.

III. Valoraciones

La Delegada de Hacienda en la presentación a este Consejo del proyecto de ordenanzas fiscales para 2012 mantuvo que las mismas estaban encuadradas en la estrategia fiscal que había establecido el nuevo gobierno municipal para el mandato 2011-2015 consistente en una rebaja del esfuerzo fiscal.

Evidentemente, la modificación de las ordenanzas objeto de este Dictamen contradicen dicho planteamiento. No se produce la pretendida disminución sino que por el contrario se origina, en general, un desproporcionado incremento que repercute directamente sobre parte del tejido empresarial de la ciudad y de forma diferida puede repercutir sobre la ciudadanía como receptora última de la prestación de servicios de los autónomos, empresas y entidades afectadas.

Parece que estamos asistiendo a un efecto que podríamos catalogar de pendular, por el cual se pasa de la anunciada estrategia de rebaja del esfuerzo fiscal a un incremento desproporcionado. Al menos así se concreta para las dos tasas que se modifican.

Este Consejo Económico y Social siempre ha mantenido que las políticas fiscales del Ayuntamiento deben de estar regidas por la suficiencia económica. Así lo determinó, por última vez, en el Dictamen que emitió con motivo de la valoración del Proyecto de modificación de Ordenanzas fiscales y reguladoras de Precios públicos del ejercicio 2012. No se quiere decir con ello que se deba producir un incremento desproporcionado de la presión fiscal como el que se deriva de la modificación de las tasas que se dictaminan, sino que éstas deben ser suficientes con el objetivo esencial de mantener y mejorar los servicios públicos y los ajustes que sean necesarios deben ser establecidos de una forma paulatina, equitativa y proporcional.

Por otra parte no se ha entregado a este Consejo una memoria explicativa de las modificaciones efectuadas y las razones por las que éstas se producen, lo que se considera fundamental para su valoración. El estudio técnico económico de determinación de las tasas que se acompaña, es

muy generalista y no resuelve las dudas que se plantean.

Por último, en este apartado de consideraciones generales, este Consejo entiende que las dos modificaciones de ordenanzas que se dictaminan encuentran acomodo dentro del marco del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal el 30 de marzo, en cuyo apartado de ingresos contempla una subida generalizada y en muchos casos desproporcionadas de la totalidad de las tasas y precios públicos. Por ello sería procedente abordar globalmente las modificaciones que se pretenden realizar y no hacerlo parcialmente.

Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos

Entrando en una valoración más concreta de las modificaciones de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis entendemos como positivas el que se haya contemplado como supuestos de no sujeción tanto la transmisión de las licencias existentes, cuya finalidad sea la conversión de las mismas a licencias para vehículos adaptados al transporte de personas con movilidad reducida (euro-taxi), como la autorización para la sustitución o adaptación de los vehículos afectos a las licencias, al transporte de personas con movilidad reducida.

Por otra parte, llama la atención el fuerte incremento que experimenta la tasa por revisión documental ordinaria anual. Aunque parece que éstas y otras modificaciones se efectúan siguiendo el acuerdo firmado entre el Ayuntamiento y las asociaciones mayoritarias del sector del taxi para la viabilidad y modernización del sector, sólo cabe cuestionarse si dichas modificaciones no deberían haberse presentado y consultado ante el Instituto del Servicio de Auto-taxis de Sevilla.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

En general, con respecto a estas tasas y tal como hemos manifestado en las Consideraciones Generales, nos parecen desproporcionados los incrementos que sufren, además de cuestionar la idoneidad del momento en el que se producen toda vez que están cercanas en fecha las nuevas Ordenanzas, máxime en estos momentos de incertidumbre económica por el que atraviesan los sectores empresariales afectados.

Con respecto a las modificaciones de la tarifa 2ª y 5ª, observamos que se han agrupado las categorías de las calles, lo cual repercute negativamente en la progresividad de la tasa. La Ley de Haciendas Locales (TRLRHL) concreta que "el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público"; con la información que poseemos es difícil saber si esto es así. Además el informe técnico económico, como hemos mencionado anteriormente, no lo aclara, por lo que se hace dificultosa una valoración más rigurosa.

La modificación introducida en el Epígrafe 3 de la Tarifa quinta en lo referente a las paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de

transportes colectivos de viajeros, modifica la antigua ordenanza en tanto en cuanto el concepto impositivo "Principio o Final de Paradas" pasa a estar determinado por "Paradas". De esta modificación, en principio, lo que se desprende es que repercutiría de forma muy gravosa sobre las empresas prestadoras de dichos servicios y, además, podría mermar la calidad del mismo, toda vez que se podría tender a la eliminación de paradas por parte de las empresas debido a su elevado coste.

Por otra parte, llama la atención el establecimiento de una nueva Tarifa por las reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinado a paradas de auto-taxis. Al respecto manifestamos igual consideración a la ya realizada en el anterior apartado en el que nos referíamos a las modificaciones que afectan al sector de auto-taxis.

Por último, el Consejo Económico y Social de Sevilla considera que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla atender las observaciones y aportaciones presentadas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas a las Ordenanzas. A la par se solicita se nos de cuenta de las modificaciones efectuadas en las mismas como consecuencia de las sugerencias y recomendaciones efectuadas.

DICTAMEN 2/2012 SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2013

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento de Constitución, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de diciembre de 1999, y en virtud de lo establecido en su artículo 6 c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo, en sus reuniones celebradas los días 18, 22, 23 y 24 de octubre de 2012, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente, reunida el día 18 de octubre de 2012, la Comisión de Trabajo antes mencionada da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 26 de octubre de 2012, el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

Con fecha 11 de octubre de 2012, tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas Municipales; Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección; de Ordenanzas reguladoras de Precios públicos y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos, y Precios Públicos, para el ejercicio 2013, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla la siguiente documentación:

- Borrador de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras.
 - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
 - Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
 - Tasa por derechos de exámenes
- Informe sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas para el ejercicio 2013 de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública.

- Tasa por otorgamientos de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, convoyes de vehículos y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa de apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación de servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías objeto de venta no autorizada.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el centro deportivo La Fundición.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración en la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.

- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante y alimentaria.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla.
- Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial
- Borrador de las Ordenanzas Regulatoras de:
 - Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio por encargo.
 - Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
 - Precio Público por la prestación de servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio Público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
- Tarifas del Precio Público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.
- Estudios Técnico-Económicos para la determinación de las Tasas y Precios públicos.

La Presidenta suplente del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente para el día 18 de octubre de 2012 en la que compareció la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, D^a. Asunción Fley Godoy, que procedió a realizar una exposición de los proyectos remitidos y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros de la Comisión, que así pudieron emitir con más rigor el Dictamen solicitado, y se nombraron a los miembros de la Comisión de Trabajo, -por el Grupo Primero D^a. Auxiliadora Fernández García (U.G.T.) y D^a. Rosario Pérez Martín (CC.OO.), por el Grupo Segundo D^a. Ana María Calderón Díaz de la Serna (C.E.S.) y D^a. Carmen Izquierdo Crespo (C.E.S.), y por el Grupo Tercero D. Manuel Guerrero Castro (FACUA), D. José Miguel Molina Jiménez (CEPES-A) y D^a. M^a Jesús Reina Fernández (CEPES-A) (Ponente)-, que se reunió los días 18, 22, 23 y 24 de octubre de 2012 con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen.

II. Contenido

II.1 Introducción

Las ordenanzas para el año 2013 que se presentan a aprobación regulan los impuestos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los precios públicos. Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una

actividad administrativa que no sea de solicitud o recepción voluntaria por los administrados (licencias urbanísticas, cementerio, grúa, mercados, etc.), mientras que se incluyen como precios públicos las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento.

II.2 Modificaciones

Se describen a continuación los principales elementos que se propone incluir en cada una de las Ordenanzas para el ejercicio de 2013.

II.2.1 Impuestos

El **impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)** no experimenta ninguna variación en cuanto a tipos de gravamen.

Como en ejercicios anteriores se mantiene el tipo del 0,847% para los bienes inmuebles urbanos, del 0,699% cuando se trate de bienes rústicos y del 1,15% para el 10% de inmuebles de uso no residencial con mayor valor catastral.

Si bien, como es sabido, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del déficit público, preveía un incremento del 10% en los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y, habida cuenta que dicho incremento no debe ser incluido en el tipo impositivo, se crea la Disposición Adicional en la ordenanza, en la que se aclara la no inclusión en los tipos de gravamen aprobados en la misma de la aplicación obligatoria del 10% referido, haciendo constar que será añadida por aplicación directa a los tipos en la liquidación del Impuesto.

Esta Ordenanza ha sido objeto de modificación en su art. 13, aclarando que el plazo para presentar las bonificaciones por familia numerosa es hasta el 1 de marzo del ejercicio correspondiente. El motivo es porque la expresión anteriormente utilizada de "antes del 1 de marzo" no dejaba expresamente claro el día de finalización del plazo.

Se mantienen las reducciones de la cuota: la de la vivienda habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, la bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol en el periodo impositivo siguiente a la fecha de instalación de los mismos y respecto a inmuebles que obtengan la calificación

definitiva de viviendas de protección oficial con posterioridad al 1 de enero de 2008, durante el periodo impositivo siguiente a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación obligatoria, y la bonificación del 95% sobre bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

Las Ordenanzas fiscales reguladoras del **impuesto sobre actividades económicas (IAE)** no contienen variaciones en los tipos impositivos ni en los coeficientes de situación.

Esta Ordenanza es objeto de modificación en el artículo 6.2, referente a los beneficios fiscales que operan sobre el mismo, en concreto en el apartado 2 se establece la vigencia de los beneficios fiscales que tienen carácter rogado, limitándola a los ejercicios fiscales en los que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación para cada uno de los casos.

Se mantienen también las reducciones en la cuota para locales afectados por obras públicas de duración superior a tres meses, la bonificación del 50% de la cuota municipal para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables que no les sea de aplicación la Ordenanza para la Gestión Local de la Energía de Sevilla; establezcan un Plan de Transporte, con una vigencia de al menos seis meses, para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido, siendo validado por la Agencia Local de la Energía de Sevilla conforme a los requisitos establecidos por la misma; o para aquellos sujetos pasivos que incrementen su plantilla de trabajadores en al menos el 5% con respecto del promedio de los tres ejercicios anteriores, con

contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de aplicación de la bonificación, siempre que la contratación se mantenga, al menos durante 2 años.

En el **impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)** es objeto de modificación el artículo 11.2, incluyéndose en los supuestos en los que los sujetos pasivos deberán abonar el Impuesto mediante la oportuna liquidación, los casos de baja definitiva o temporal, además de las primeras adquisiciones de vehículos o reformas de los mismos anteriormente reguladas en el texto normativo.

Se mantienen la bonificación del 100% para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales, cuya aplicación es de carácter rogado, y la bonificación del 75 % de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, a aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los supuestos de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), vehículos impulsados mediante energía solar, y vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

En cuanto a la Ordenanza que regula el **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**, conserva el mismo tipo de gravamen (4%).

Se suprime el artículo 2, al quedar perfectamente explicitado en el hecho imponible el objeto del Impuesto. Como consecuencia de esta supresión cambia la numeración de los artículos. Los artículos 3.1, 4.2, 14 y 15 se modifican en el sentido de incluir en los mismos los supuestos de obras realizadas con declaraciones responsables o comunicaciones previas, adaptándose así a lo previsto en el Real Decreto-Ley 19/2012, de 20 de Abril.

Asimismo, el art. 3.1 prevé que constituye el hecho imponible del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de obras o urbanística, ampliándose los supuestos, ya que anteriormente sólo se preveían las obras urbanísticas.

En los art. 6 y 15 se introduce una aclaración acerca de la exigencia del visado del proyecto, que ha de presentarse como documentación en la autoliquidación a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza. Únicamente se necesitará la presentación del proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente en los proyectos de ejecución.

Se introduce un nuevo artículo 8 en el cual se perfilan las normas comunes y régimen de compatibilidad referente a las bonificaciones, estableciéndose, en primer lugar el carácter rogado y la incompatibilidad de las mismas, y por otro lado, el límite a la cuantía de las bonificaciones, y explicitándose la actuación de la Administración en caso de negación del beneficio fiscal, previéndose la expedición de liquidación provisional por el importe que proceda y con los intereses y recargos que correspondan.

En el art. 15, en el cual se especificaba la documentación a aportar junto con la autoliquidación, se añade ahora la documentación necesaria en casos de obras menores, que anteriormente no se encontraban recogidas.

Para finalizar en el art. 16 se aclaran los términos en los cuales serán expedidas las liquidaciones complementarias a que de lugar la acción revisora de la Administración cuando ésta última no hallare conforme la autoliquidación presentada por el interesado, así como en el caso de que sean detectados hechos impositivos no declarados por este último.

Por lo demás, se mantiene el mismo sistema de bonificaciones para las obras de rehabilitación de edificios protegidos por el planeamiento vigente que se declaren de especial interés o utilidad municipal (80%), las que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar (95%), las referentes a las viviendas de protección oficial (50%), y las obras que tengan por objeto

favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad (90%).

En la Ordenanza que regula el **impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)** se mantienen los tipos y porcentajes anuales, y las bonificaciones en las transmisiones mortis causa de la vivienda habitual del causante, de los locales destinados a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge. Se mantienen también las condiciones para acceder a esta bonificación. Así, en el caso de la vivienda habitual se requiere que se mantenga la adquisición durante los tres años siguientes a la muerte del causante. En el caso de los locales de negocio, la bonificación quedará condicionada al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, así como el ejercicio de la actividad durante los tres años siguientes a la muerte del causante.

Esta Ordenanza es objeto de modificación con vistas a una mejora en la gestión del Impuesto y en la búsqueda de dotar a la Administración de los procedimientos necesarios para poder incidir en aquellos casos en los cuales el obligado tributario incumple con la obligación que le impone la Ley.

Así, en el art. 4 se introduce un nuevo apartado 3, en el cual se establecen, de conformidad con lo previsto en la legislación tributaria, que la concurrencia de varios obligados tributarios en un

mismo presupuesto de una obligación determina que quede solidariamente obligados ante la Administración.

Se prevé asimismo que, cuando la Administración sólo conozca la identidad de un obligado podrá practicar liquidación tributaria a nombre de éste, existiendo evidentemente la posibilidad de que el mismo solicite su división.

En relación con el art. 19, referente a las prórrogas solicitadas por causa de muerte se completa la regularización de la situación tributaria en el Impuesto, mediante la expedición de la correspondiente liquidación.

Así mismo, en caso de incumplimiento en la atención a los requerimientos, con la finalidad de dar cobertura a la Administración en las actuaciones que deba llevar a cabo ante casos flagrantes de incumplimiento de obligaciones tributarias, se especifica los términos en que serán expedidas las liquidaciones que procedan para el cobro de la deuda tributaria no declarada.

Por su parte en el art. 20 se adecua la redacción del mismo a lo ya recogido explícitamente en la nueva redacción del art. 19 y se recoge de nuevo la posibilidad de expedir liquidaciones, por parte de la Administración, por los hechos imponibles que no hayan sido declarados por el obligado tributario.

Finalmente, se subsana en el artículo 21 1. a), la errata de la referencia al artículo 6 por la correcta del artículo 4.

II.2.1.1 Posición relativa en materia de tipos impositivos

A continuación mostramos unas tablas comparativas de los tipos impositivos utilizados en los diferentes impuestos por el Ayuntamiento de Sevilla, el resto de capitales de provincia andaluzas, y los municipios de Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza, para los periodos impositivos desde 2001 hasta 2012 (Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda).

IBI

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana											
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Huelva	0,885	0,885	0,885	0,885	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,060	1,166
Valencia	0,886	0,886	0,886	0,886	0,974	0,974	0,974	0,974	0,974	0,974	0,974	1,071
Cádiz	0,832	0,861	0,878	0,896	0,914	0,932	0,950	0,970	1,010	1,010	1,010	1,010
Sevilla	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,847	0,9317
Barcelona	0,890	0,860	0,850	0,850	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,750	0,825
Córdoba	0,583	0,591	0,597	0,600	0,608	0,614	0,620	0,633	0,662	0,668	0,681	0,7609
Granada	0,430	0,450	0,460	0,470	0,610	0,600	0,600	0,600	0,614	0,632	0,650	0,7403
Málaga	0,684	0,670	0,670	0,677	0,704	0,692	0,692	0,695	0,695	0,695	0,695	0,7232
Jaén	0,490	0,520	0,520	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,66
Zaragoza	0,400	0,400	0,400	0,439	0,439	0,543	0,543	0,546	0,562	0,551	0,562	0,64911
Madrid	0,512	0,512	0,512	0,512	0,522	0,532	0,543	0,558	0,581	0,581	0,581	0,60424
Almería	0,755	0,755	0,755	0,755	0,755	0,755	0,755	0,755	0,689	0,625	0,539	0,49

Nota.-En el año 2012 se incluyen los incrementos previstos por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica											
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Córdoba	1,210	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220	1,220
Huelva	0,742	0,742	0,742	0,742	0,890	0,890	0,890	0,890	0,890	0,890	0,890	0,890
Granada	0,710	0,740	0,760	0,780	0,800	0,830	0,830	0,830	0,830	0,830	0,830	0,85
Barcelona	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,730	0,73
Málaga	1,010	1,010	1,010	1,019	1,060	1,042	1,042	1,050	0,805	0,805	0,805	0,7251
Zaragoza	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700	0,700
Sevilla	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699	0,699
Almería	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625	0,625
Cádiz	0,540	0,540	0,540	0,550	0,561	0,572	0,580	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600
Madrid	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600	0,600
Jaén	0,390	0,420	0,420	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500
Valencia	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,437	0,430	0,437	0,437	0,437	0,437

	Tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales									
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	
Almería	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Córdoba	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Granada	0,60	0,60	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Málaga	0,67	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Zaragoza	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	
Madrid	0,60	0,80	1,30	1,30	1,30	1,30	1,20	1,20	1,20	
Sevilla	0,60	1,00	1,00	1,00	1,15	1,15	1,15	1,15	1,15	
Huelva	0,60	1,06	1,06	1,06	1,06	1,11	1,11	1,11	1,11	
Cádiz	0,90	0,91	0,93	0,95	0,97	1,01	1,01	1,01	1,01	
Valencia	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	
Barcelona	0,60	0,60	0,85	0,85	0,85	0,62	0,62	0,62	0,638	
Jaén	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60	

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza urbana, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado un tipo alejado del máximo legal permitido.

La comparativa con el resto de capitales de provincia analizadas muestra que Sevilla tiene el 4º tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de naturaleza rústica, el Ayuntamiento de Sevilla ha acordado de nuevo un tipo impositivo alejado

del máximo legal permitido y constante a lo largo del periodo de estudio.

La comparativa con el resto de capitales de provincias analizadas muestra que Sevilla tiene el 7º tipo impositivo más alto.

Con respecto al tipo impositivo (%) sobre bienes de características especiales, Sevilla congeló en 2008 el tipo al 1,15%, cerca del máximo legal permitido pero sin alcanzarlo, a diferencia de otras capitales de provincia.

IAE

	Coeficiente de Situación más alto aplicado											
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Zaragoza	2,00	2,00	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72	2,72	3,00	3,00	3,60	3,80
Barcelona	2,00	2,00	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80
Madrid	2,00	2,00	3,20	3,20	3,48	3,55	3,62	3,72	3,80	3,73	3,73	3,73
Cádiz	1,80	1,80	3,11	3,20	3,29	3,39	3,46	3,56	3,70	3,70	3,70	3,70
Córdoba	2,00	2,00	3,00	3,07	3,17	3,17	3,35	3,42	3,57	3,62	3,68	3,68
Almería	1,30	1,30	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	3,65	3,65	3,59
Valencia	2,00	2,00	2,66	2,66	3,19	3,19	3,19	3,27	3,27	3,27	3,27	3,27
Sevilla	1,75	1,75	2,62	2,62	2,62	2,62	2,92	2,92	3,07	3,07	3,07	3,07
Málaga	1,70	1,70	2,14	2,20	2,31	2,36	2,36	2,53	2,65	2,65	2,65	2,99
Huelva	1,59	1,59	1,99	2,49	2,49	2,49	2,49	2,49	2,49	2,61	2,61	2,61
Granada	1,50	1,50	1,50	1,50	1,55	1,60	1,66	1,66	1,66	1,66	1,66	1,72
Jaén	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90

	Coeficiente de Situación más bajo aplicado											
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Cádiz	1,30	1,30	2,24	2,31	2,38	2,45	2,50	2,57	3,29	3,29	3,29	3,29
Almería	0,90	0,90	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,05	3,05	2,99
Sevilla	0,75	0,75	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,42	1,49	1,49	1,49	1,49
Córdoba	0,80	0,80	1,20	1,23	1,27	1,27	1,33	1,35	1,41	1,43	1,45	1,45
Zaragoza	0,50	0,50	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,68	0,66	1,00	1,30
Granada	0,90	0,90	0,90	0,90	0,93	1,18	1,23	1,23	1,23	1,23	1,23	1,27
Madrid	0,75	0,75	1,20	1,20	1,08	1,10	1,12	1,15	1,20	1,18	1,18	1,18
Valencia	0,50	0,50	0,50	0,50	0,60	0,60	0,60	0,61	1,00	1,00	1,00	1,00
Barcelona	0,50	0,50	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Huelva	0,50	0,50	0,62	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,78	0,82	0,82	0,82
Málaga	0,50	0,50	0,63	0,65	0,68	0,70	0,70	0,75	0,78	0,78	0,78	0,80
Jaén	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50

Con respecto al coeficiente de situación más alto aplicado, el Ayuntamiento de Sevilla ha optado por un coeficiente alejado del máximo legal permitido, encontrándose en una posición intermedia con respecto al resto de capitales.

Con respecto al coeficiente de situación más bajo aplicado, Sevilla tiene un coeficiente alto, sólo superado por Almería y Cádiz.

IVTM

	Tarifas 2012											
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Zaragoza	Valencia	Barcelona	Madrid
Turismos												
< 8 c.f.	23,12	24,9	24,96	24,61	25,24	17,67	24,35	22,46	21,9	20,76	23,47	22
8 a 11,99 cf	62,41	67,25	67,41	66,55	68,16	51,12	65,8	60,66	60,65	57,66	64,06	64
12 a 15,99 cf	131,78	142	143,87	140,27	143,88	114,38	138,9	12,05	137,7	125,42	136,69	137
16 a 19,99 cf	164,16	177,05	179,2	179,22	179,22	152,34	173,05	170,26	179,2	160,62	172,05	175
20 en adel.	205,11	220,9	223,98	223,03	224	224	216,25	224	224	206,26	217,28	224
Autobuses												
<21 plazas	152,6	164,45	166,58	161,57	166,6	132,45	160,85	148,27	166,6	136,94	166,6	155
21 a 50 p.	217,31	234,25	237,26	237,28	237,28	188,64	229,1	211,18	237,28	200,83	237,28	226
>50 plazas	271,64	296,6	296,57	296,6	296,6	235,8	286,35	263,97	296,6	258,44	296,6	290
Camiones												
<1000 kcu	77,44	83,25	84,45	74,6	84,56	63,42	81,65	75,26	84,56	69,54	84,56	77
1000 a 2999 kcu	152,6	164,45	166,58	146,87	166,6	132,45	160,85	148,27	166,6	136,94	166,6	159
>2999 a 9999 kcu	217,31	234,25	237,26	209,19	237,28	195,76	229,1	211,18	237,28	194,9	237,28	232
>9999 kcu	271,64	296,6	296,57	261,38	296,6	244,7	286,35	263,97	296,6	243,61	296,6	296
Tractores												
<16 c.f.	32,37	34,85	35,34	31,16	35,34	28,1	34,1	31,45	35,34	29,05	35,34	34
16 a 25 c.f.	50,87	54,75	55,53	48,96	55,54	44,15	53,6	49,43	55,53	45,64	55,53	53
>25 c.f.	152,6	164,45	166,58	146,87	166,6	132,45	160,85	148,27	166,6	136,94	166,6	164
Remolques												
<1000>750 kcu	32,37	34,85	35,34	31,16	35,34	28,1	34,1	31,45	35,34	29,05	35,34	34
1000 a 2999 kcu	50,87	54,75	55,53	48,96	55,54	44,15	53,6	49,43	55,53	45,64	55,53	53
>2999 kcu	152,6	164,45	166,58	146,87	166,6	132,45	160,85	148,27	166,6	136,94	166,6	164
Otros vehículos												
Ciclomotores	8,1	8,8	8,84	7,54	8,84	6,19	8,55	5,99	8,8	7,23	8,39	7
Motocicl.125c.c.	8,1	8,8	8,84	8,53	8,84	6,63	8,55	5,99	8,8	7,52	8,39	7
"125 a 250 c.c.	13,88	14,85	15,14	13,71	15,14	12,11	14,6	13,47	15,14	13,16	14,38	13
"250 a 500 c.c.	27,74	29,9	30,3	28,17	30,3	25,76	29,25	26,97	30,29	27,12	28,78	30
"500 a 1000 c.c.	55,46	59,85	60,57	60,58	60,58	54,52	58,5	53,92	60,58	55,81	58,16	58
"> 1000 c.c.	110,88	119,6	121,15	121,16	121,16	121,16	117	115,1	121,16	114,62	117,53	121

Se observa que el Ayuntamiento de Sevilla, para todos los tipos de vehículos, ha impuesto una cuota menor que una buena parte de las ciudades objeto de estudio.

ICIO

	Tipos de Gravamen (%)											
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Almería	3,13	3,13	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Cádiz	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Córdoba	3,77	3,90	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Granada	4,00	3,50	3,50	3,50	3,65	3,77	3,92	3,92	3,92	3,92	3,92	4,00
Huelva	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Málaga	3,50	3,57	3,57	3,67	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Sevilla	2,77	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Zaragoza	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Valencia	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Madrid	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Barcelona	2,75	2,75	3,00	3,15	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,35
Jaén	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00

Sevilla ha mantenido, de forma constante en el periodo considerado, un tipo de gravamen inferior al resto de capitales. No obstante a partir de 2008 ha optado por el máximo legal permitido, situándose al mismo nivel que la mayoría de las ciudades consideradas.

IIVTNU

PORCENTAJE ANUAL 2007				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,60	3,40	3,10	2,90
Granada	3,33	3,22	3,12	2,91
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,70	3,09	2,81	2,64
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

PORCENTAJE ANUAL 2008				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,60	3,40	3,10	2,90
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,70	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

PORCENTAJE ANUAL 2009				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,60	3,40	3,10	2,90
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,70	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

PORCENTAJE ANUAL 2010				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,65	3,45	3,15	2,95
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

PORCENTAJE ANUAL 2011				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,41	3,30	3,20	2,98
Huelva	3,60	3,40	3,10	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00

PORCENTAJE ANUAL 2012				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Cádiz	3,70	3,50	3,20	3,00
Córdoba	3,70	3,50	3,20	3,00
Granada	3,53	3,41	3,20	3,00
Huelva	3,70	3,50	3,20	3,00
Málaga	3,70	3,50	3,20	3,00
Sevilla	3,30	3,50	3,20	3,00
Zaragoza	3,70	3,50	3,20	3,00
Madrid	3,70	3,50	3,20	3,00
Almería	3,20	3,10	3,00	2,90
Valencia	3,10	3,00	2,90	2,90
Jaén	3,40	3,20	2,90	2,80
Barcelona	3,70	3,50	3,10	2,80

Los porcentajes aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla han evolucionado hasta el máximo legal permitido, de forma que dejan de ser los menores a partir de 2008, equiparándose a los de Cádiz, Córdoba, Málaga, Zaragoza y Madrid.

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2007				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,00	29,00	29,00	29,00
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2010				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2008				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2011				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2009				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00

TIPO DE GRAVAMEN EN % 2012				
	De 1 a 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Cádiz	30,00	30,00	30,00	30,00
Córdoba	30,00	30,00	30,00	30,00
Granada	30,00	30,00	30,00	30,00
Huelva	30,00	30,00	30,00	30,00
Málaga	30,00	30,00	30,00	30,00
Sevilla	30,00	30,00	30,00	30,00
Zaragoza	30,00	30,00	30,00	30,00
Barcelona	30,00	30,00	30,00	30,00
Valencia	29,70	29,70	29,70	29,70
Jaén	29,00	29,00	29,00	29,00
Madrid	30,00	29,00	29,00	29,00
Almería	26,00	26,00	26,00	26,00

De nuevo, los tipos de gravamen aplicados por el Ayuntamiento de Sevilla han evolucionado hasta el máximo legal permitido. Sólo Almería, Jaén, Valencia y Madrid aplican un tipo menor al máximo legal.

II.2.2 Tasas

Actualmente, las tasas exigidas por el Ayuntamiento de Sevilla son las siguientes:

- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, convoyes de vehículos y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- Tasa de apertura de establecimientos.
- Tasa por la prestación de servicios de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública.
- Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.
- Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías objeto de venta no autorizada.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de abril.
- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
- Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballo.
- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante y alimentaria.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- Tasas por la prestación del servicio público de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.

Se han creado dos nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de la **Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla**, y de la **Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial**.

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas fiscales:

1. En la **Tasa por los documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte** se incrementa el 3% en todas las Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

La mayoría de los cambios propuestos tienen como finalidad mejorar la redacción del texto mediante el uso adecuado de ciertos términos, como por ejemplo utilizar la palabra "fondos" en

lugar de originales o la palabra "copia" en lugar de "fotocopias". Asimismo, se ha buscado la corrección de errores en términos técnicos.

Por otra parte, en el apartado de "Derechos de Reproducción" se ha cambiado la ubicación del actual punto 5.1, colocándolo al principio del párrafo para hacer más fácil su visualización. En definitiva, se trata de una modificación técnica y terminológica para adecuar el texto de la Ordenanza a los servicios realmente prestados.

2. La **Tasa por los documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte** es objeto de un incremento del 3% en todas las Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante hay determinados epígrafes, que a continuación se detallarán, que se incrementan en un 6%, referente al IPC de diciembre de 2009 a julio de 2012. Tal y como se indica en el informe elaborado por la Gerencia de Urbanismo, se considera como inicial la fecha de diciembre de 2009, ya que desde la misma no se había actualizado la ordenanza.

Los citados incrementos al 6% se producen en:

- Tarifa Segunda, epígrafe 1, 2 y 4.

Se amplía el hecho imponible de la presente Tasa, abarcando el aprovechamiento especial del dominio público local en los casos de instalación de cubas o vagones para depósito de escombros, andamios o calicatas o zanjas, en los términos previstos en la Tarifa Segunda, Epígrafes 2º, 4º y 6º 1.

En el artículo 8, Tarifa Primera (Certificaciones), se añade un nuevo Epígrafe 6, que contempla el bastateo de poderes en materia de contratación de la Gerencia de Urbanismo, gravándose cada diligencia expedida en este ámbito.

Por su parte, en la Tarifa Segunda, se cambia la descripción de la misma, y de sus ocho epígrafes, en el sentido de añadir la tramitación de declaraciones responsables junto a las solicitudes de permisos o licencias, acomodándose, de este modo, la terminología a los nuevos instrumentos de intervención municipal.

En este sentido, el epígrafe 2 de la mencionada Tarifa Segunda prevé la presentación de declaraciones responsables para la instalación de cubas o vagones en la vía pública, distinguiéndose tres cuotas en función de la duración de la ocupación en cuestión, que oscila entre un mes a tres meses.

Por su parte, el epígrafe 4, también se modifica en el sentido anterior, pero en relación a la instalación de andamios, incorporando la duración de la ocupación como factor determinante de la cuantía devengada, en los mismos términos referenciados en el párrafo anterior.

Además, se añade a la Tarifa Segunda un nuevo epígrafe 8, relativo al control y revisión por parte de la Gerencia de Urbanismo del deber de inspección técnica de edificios, cuyas cuantías oscilan en función de los metros cuadrados de techo de los inmuebles inspeccionados (de 300 m² a 600 m² o más). Asimismo, se incrementan dichas cuotas en un 100% si no se usa la aplicación informática habilitada al efecto por la Gerencia de Urbanismo.

Se modifica la norma 1 de aplicación de la presente Tarifa Segunda, incrementando el límite máximo temporal de la ocupación de un mes a tres meses, como factor determinante del pago de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local.

Por otro lado, la Tarifa Cuarta incorpora un nuevo epígrafe 13 relativo al escaneado de Documentos en formato PDF, y se contempla una reducción del 50% de las cuotas previstas en dicha Tarifa para estudiantes.

Respecto a la Tarifa Sexta, se añade el epígrafe 4 (Cartografía Topográfica) para gravar los nuevos formatos digitales que imperan en la actualidad.

Asimismo, se suprime el incremento del 5% de la conversión de formatos DGN a DWG.

En relación a la devolución de la Tasa por desistimiento del sujeto pasivo, prevista en el art. 10, se añade la previsión del art. 38 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos del Ayuntamiento, precisándose el alta o

modificación de terceros en los términos previstos en el mencionado artículo.

Finalmente, se prevé la entrada en vigor de las modificaciones relacionadas el quinto día hábil siguiente a su publicación en el boletín oficial correspondiente.

3. La **Tasa por derechos de exámenes** es objeto de un incremento del 3% en todas sus Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

4. En la **Tasa por otorgamiento de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos** se incrementa el 3% en todas sus Tarifas, con la salvedad del apartado a) de la Tarifa 5ª que ya ha sido objeto de revisión en el presente ejercicio.

Por su parte en la Tarifa 1ª en el apartado c) 2. se incluye la referencia a otros vehículos de volumen superior al automóvil de turismo. Se introducen en dicho apartado c) unos nuevos puntos 3 y 4 relativos a licencias y autorizaciones para ciclomotores, motocicletas, cuadriciclos y cualquier vehículo de tracción mecánica, así como bicicletas, triciclos, patines o cualquier otro vehículo de tracción eléctrica o animal, de servicio discrecional urbano o de recorrido turístico, no incluidos en los apartados anteriores de la Tarifa.

5. En la **Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales**, tal y como se especifica en el informe realizado por la Dirección General de Seguridad, en relación con la propuesta elaborada por la misma para la elaboración del borrador de la Ordenanza que ha de regir en el ejercicio 2013, las principales líneas de modificación se podrían definir en las siguientes:

- Buscar la mayor concreción en la delimitación del objeto de la Tasa, teniendo en cuenta las actividades que son promovidas por el propio Ayuntamiento y las exclusiones recogidas en la normativa de espectáculos.

- En relación al hecho imponible, hacer expresa referencia a las autorizaciones administrativas necesarias para la realización del servicio municipal que lo constituye.
- Simplificación de las Tarifas y adaptación de las cuantías a la realidad.
- Inclusión en régimen de declaración y de ingreso la posibilidad de liquidación posterior, cuando la duración de los servicios o los medios empleados para su prestación hayan excedidos de lo inicialmente previsto en la autoliquidación.

En base a lo anterior, las modificaciones propuestas se concretan en las siguientes:

El título de la presente ordenanza es objeto de modificación, eliminándose la alusión a los grandes transportes y convoyes, quedando la rúbrica del mismo de la siguiente manera:

“Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales.”

Como consecuencia de lo anterior, en el artículo 1 se adecua la redacción al título de la Ordenanza, dándole, con ello mayor cabida a los actos que pueden constituir hecho imponible de la Tasa.

En el artículo 2, en consonancia con lo anterior, se da una nueva redacción de detalle de aquellos hechos y actos que pueden ser constitutivos de hecho imponible. Se recogen así en el apartado 1. A) los servicios que se presten con ocasión de espectáculos públicos y actividades recreativas, especificándose que no serán objeto de la Tasa aquellos que lo sean como consecuencia de celebraciones que supongan el ejercicio de derechos fundamentales a que se refiere el art. 1.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Se da una redacción más depurada a la regulación de la posible gratuidad de la Tasa, en los casos en que quede debidamente justificado.

En el artículo 2.1.B) se establece como hecho sujeto a la Tasa los servicios que se presten por la conducción, vigilancia y acompañamiento de los vehículos que circulan en régimen de transporte especial a través de la ciudad, especificándose como tales los recogidos en el Anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

En el artículo 2.1.C) se recoge como acto sujeto a tributación, los servicios que se presten como consecuencia de actividades de transporte, siempre que los interesados que lo soliciten resulten beneficiados a modo particular.

En el apartado 2 del citado artículo se detallan aquellos servicios que no serán objeto de la presente Tasa.

El artículo 4.2 se dota de una mejora en su redacción introduciéndose aclaración acerca de los casos en los que el servicio beneficia al sujeto pasivo. Y en el apartado 3 del citado artículo, de nueva redacción, se contempla la figura de la correspondiente intervención administrativa por la delegación municipal competente, cuando así lo exija la actividad de que se trate.

Por su parte el art. 4.4, también de nueva redacción, contempla el hecho de que la prestación del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de vehículos que circulan en régimen de transporte especial, deberán solicitar la autorización previa con una antelación de 20 días naturales, estableciéndose la franja horaria en la cual se deberán realizar las actividades.

En el artículo 5 se introduce un nuevo apartado d), referente a quienes tienen, además de los ya previstos, la consideración de sujetos pasivos. Son así, las personas físicas o jurídicas que hayan motivado directa o indirectamente la realización de oficio de actividades o la prestación de servicios por razones de seguridad, aunque no haya mediado solicitud expresa.

En el artículo 8 se realiza una adaptación de la descripción de la Tarifa Única. Se modifica la tarifa, adecuando los importes de la misma a los costes reales que supone la prestación de los servicios. Así mismo, se eliminan los importes relativos a los medios personales, que ahora se

entienden incluidos en los medios materiales (vehículos).

En el artículo 9.3 se introduce la obligatoriedad de pago previo de la Tasa en servicios que necesiten autorización administrativa.

Por su parte el artículo 10 es objeto de las siguientes modificaciones:

- Apartado 2: Se detallan los trámites a cumplimentar por las personas interesadas en que se preste alguno de los servicios objeto de la Tasa, haciéndose referencia a la tramitación de las autorizaciones y autoliquidaciones necesarias. Así mismo se prevé la posibilidad de emisión de liquidación complementaria por parte de la Administración .
- Apartado 3: Se prevé la devolución de las autoliquidaciones en aquellos casos en los que el servicio no sea efectivamente prestado.
- Apartado 4: Se incluye la subsanación de errores en las autoliquidaciones emitidas por parte de la Policía Local.
- Apartado 5: Cambia la numeración, anterior 4.
- Apartado 6: Se establece la posibilidad de firma de convenios para la mejora en la gestión de la Tasa.

6. En la **Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo** las principales modificaciones a las que se ha visto sometida esta Ordenanza son las siguientes:

- Subida generalizada del 3% en todas las Tarifas en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Se introducen dos nuevas Tasas concretamente la Tasa por prestación del Servicio de Protección Arqueológica y la Tasa por Otorgamiento de Calificación provisional o definitiva de viviendas de protección oficial.
- Así mismo, se procede a la incorporación de un nuevo epígrafe en la Tarifa Tercera de la

Ordenanza, referente a Licencias Urbanísticas, la tramitación y concesión de prórrogas.

- Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, se procede a la eliminación de la autorización o licencia previa, realizándose el control a posteriori con la consiguiente aplicación del régimen sancionador, en su caso.

Concretamente detallamos lo siguiente:

En el artículo 2 se amplían los hechos objeto de esta ordenanza, incluyéndose los siguientes:

- Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.
- Declaraciones responsables para todos aquellos supuestos recogidos en la normativa aplicable.
- Servicio de protección arqueológica.
- Expedición de Cédulas de Calificación Provisional y definitiva de viviendas de Protección Oficial.

En la Tarifa Tercera se introduce un nuevo epígrafe 6, referente a informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyectos, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en los artículos 9º y siguientes, y un nuevo epígrafe 13, referente a la tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas, sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras.

En el artículo 9.4 se introduce texto aclaratorio acerca de las edificaciones que tienen carácter singularísimo y peculiar.

Se introduce un nuevo punto 7 en el artículo 9 del siguiente tenor literal: La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria en los casos previstos en el epígrafe 1º de la Tarifa 7ª, vendrá constituida por el valor resultante de multiplicar la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación, por el Módulo Básico Estatal de vivienda

protegida vigente para cada ejercicio presupuestario.

Por su parte, en el artículo 13 se da una nueva redacción referente al hecho de que la obligación de contribuir no se verá afectada por el sentido de la resolución del procedimiento de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación. A pesar de lo expuesto, si que se introduce la excepción de que no se devengará la tasa en los procedimientos que sean incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación.

En dicha línea, el artículo 17.2 introduce el hecho de que sea practicada liquidación definitiva en los procedimientos de situación fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación que sean incoados de oficio.

Y en el apartado 4 de dicho artículo, referente a las posibles devoluciones, se aclara el modus operandi, en referencia a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Tesorería.

7. En la **Tasa de apertura de establecimientos**, en general, se produce un incremento del 3% en las Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

El artículo 2 de esta Ordenanza es objeto de modificación, ampliándose los hechos constitutivos del objeto de la Tasa, como adecuación de la misma, al R.D.L. 19/2012, de 25 de mayo, incluyéndose así las consultas de viabilidad, los cambios de titularidad o modificaciones sustanciales de actividades preexistentes legalizadas por cualquier instrumento de intervención municipal. Se suprime, en coherencia con lo anterior, el apartado segundo del citado artículo.

En el artículo 3 se amplían, así mismo, los motivos de fundamentación de la Tasa.

En el artículo 4.1, en coherencia con todo lo anterior, se amplían los actos que constituyen el hecho imponible de la Tasa, y el apartado segundo del mencionado artículo es, así mismo, objeto de modificación, introduciéndose en los supuestos de la actuación inspectora aquellos

casos en los que la actividad no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

El siguiente artículo objeto de modificación es el numerado como 8, en cual se produce una adecuación terminológica en la redacción. En el artículo 8.2 apartado e) se introduce en la Tarifa V, las actividades extraordinarias.

La Tarifa Segunda es objeto de las siguientes modificaciones:

- Se modifica el título y la redacción de la misma, adecuándola a la nueva normativa reguladora.
- En el apartado a) se prevé la posibilidad de regularización fiscal de aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su obligación.

En la Tarifa Tercera se modifica el título de la misma, adecuándola a la normativa vigente y se aclara la aplicación de esta Tarifa a los procedimientos de Calificación ambiental previos a la presentación de la declaración responsable o la concesión de licencia de actividad, para actividades sujetas a Calificación Ambiental.

Por su parte, en la Tarifa Cuarta se adecua el título y la redacción de la misma a la normativa actual, desapareciendo la redacción anterior.

En la Tarifa Quinta se mejora la redacción y se le da cabida a las actividades de carácter extraordinario. Se da redacción a nuevo apartado 2, para la reanudación de actividades discontinuas y aquellas que se encuentran sometidas al Decreto 244/1988, de 28 de junio.

El artículo 9 amplía los supuestos en los que se produce el devengo de la tasa.

En el artículo 10, referente al régimen de declaración e ingreso, se adecua la redacción a la normativa vigente, y se recoge una ampliación de la documentación exigida, ello en los apartados b) y c) del apartado, respectivamente.

Para finalizar con las modificaciones de la presente Ordenanza, hemos de hacer alusión al

art. 10.3, donde se establece la prevención de que la denegación de la licencia o el desistimiento a la misma, no dará lugar a la devolución del importe abonado en concepto de la Tasa, siempre y cuando, obviamente, se haya realizado la actividad municipal de tramitación. En términos similares, más explícitos, se muestra la redacción del nuevo apartado 9.

8. En la **Tasa por prestación de servicios de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal** se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En la Tarifa Cuarta se introduce, en la nota a la misma, la posibilidad de renovaciones de cesión de uso temporal en tierra, en los casos en que así se determine por el Servicio de Cementerio.

En el artículo 12.4 se sustituye la mención a la Tarifa undécima por Tarifa décima.

9. En la **Tasa por prestación de servicio de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública** se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Se produce la inclusión del IVA en la Tarifas por aplicación de lo dispuesto en el R.D.L. 20/2012, de 13 de julio.

En la anterior redacción de la ordenanza el importe de las Tarifas se entendía sin el IVA incluido.

En el nuevo apartado 6, del artículo 9, se prevé la aplicación inmediata en las Tarifas de las modificaciones normativas que supongan una variación del IVA, estableciéndose que será la Junta de Gobierno Local la que deberá proceder a la variación de la Tarifa para adaptarla al Impuesto, siendo estos cambios objeto de inclusión en la siguiente Ordenanza.

El art. 9.7 recoge el supuesto de imposibilidad de retirar el vehículo si sobre el mismo consta expediente de embargo. Se establece la

posibilidad de que el contribuyente regularice su situación tributaria para la retirada del mismo.

10. En la **Tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos**, se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

11. En la **Tasa por la prestación del servicio de mercados** se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En la Tarifa Primera (artículo 8) se recoge la previsión de que, tanto para la concesión de nuevas licencias como para las permutas, será requisito indispensable que los solicitantes se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la obligación de aportar el correspondiente certificado acreditativo de este hecho.

En la Tarifa Segunda (artículo 8) se recoge el hecho de que la efectividad de las licencias de venta se encuentra supeditada al abono de las figuras tributarias devengadas como consecuencia de la actividad.

12. En la **Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios** se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En el artículo 3, apartado c), se incrementan los supuestos, además de los residuos industriales, a los procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.

En la Tarifa Primera, epígrafe 1 (art. 12) se modifica el coeficiente que habrá de aplicarse a la base imponible para el cálculo del importe de la Tasa, pasando a ser el 63,9% en lugar del 63,2%.

Así mismo, en la citada Tarifa, se introduce una nota al epígrafe 1º de la misma, especificándose en los casos de viviendas en los que se desarrollen actividades comprendidas en la Tarifa 7ª, no se liquidará por parte de EMASESA la Tarifa 1ª

Epígrafe 1º, en casos de vivienda con contador individual. Por su parte en casos de viviendas con contador colectivo, no se aplicará por EMASESA el coeficiente previsto en la Tarifa sobre la cuota fija de la prestación por saneamiento, vertido y depuración correspondiente.

En el artículo 17 se introduce un nuevo apartado 10, por el que se explicita que la cuantías recogidas en las Tarifas 7ª y 8ª serán exigibles sin perjuicio de las exacciones a que diera lugar la aplicación de la normativa general o sectorial con motivo de la recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

13. En la **Tasa por la prestación de servicios de retirada de la vía pública de mercancías objeto de venta no autorizada** se produce un incremento en las tarifas del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

14. En la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**, se produce un incremento en las tarifas del 3% en las Tarifas Primera, Tercera y Cuarta, no siendo el resto de Tarifas objeto de incremento al haber sido revisados los valores de las mismas en el presente ejercicio.

En la Tarifa Quinta se modifica el tramo de metros lineales de las reserva de espacio para carga y descarga, pasando de 5 m. a 12,5 m. lineales o fracción. Se introduce un nuevo apartado b) referente a las ocupaciones por día o fracción, diferenciándose los importes a abonar por la misma dependiendo de las fechas en que se realice la citada ocupación.

Así mismo, se introduce una nota aclaratoria a la Tarifa acerca de las fechas que comprenden las festividades a las cuales se aplica una diferenciación en las Tarifas por ocupación.

En el artículo 8 y artículo 9, se introduce una aclaración acerca de la consideración del periodo impositivo y devengo, respectivamente.

En el artículo 13.1 referente a las normas de gestión, se prevé el régimen de autoliquidación en los servicios administrativos del Servicio de Tráfico y Transportes, en los casos de reservas de espacio de corta duración por días o fracción.

Por su parte, en el artículo 14, dentro del régimen de declaración, ingreso y recaudación, se regula en el apartado 5 el hecho de que la resolución de recursos y reclamaciones presentados contra los documentos de cobro emitidos en concepto de reserva de espacio corresponderá a la Agencia Tributaria. No obstante, si fuese necesario para la resolución de los mismos informes del Servicio de Tráfico y Transportes o, en su caso, del Instituto del Taxi, éstos deberán ser emitidos en el plazo de 10 días.

Por último, se especifican las tres Matrículas o Padrones que se generan con motivo de la aplicación de esta Ordenanza Fiscal (art. 14.8).

15. La **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras análogas**, en general, sufre en las Tarifas una subida del 3%, con la salvedad de los epígrafes que a continuación se detallarán, que suben al 6%, referente al IPC de Diciembre de 2.009 a Julio de 2.012. Tal y como se indica en el Informe elaborado por la Gerencia de Urbanismo se considera como inicial la fecha de Diciembre de 2.009, ya que, desde esa fecha no se había actualizado la Ordenanza.

Los citados Epígrafes que suben al 6% son los siguientes:

- Tarifa Primera, Epígrafe 3.
- Tarifa Segunda, Epígrafe 1: Ocupación de la vía pública con sillas para presenciar el desfile de cofradías durante la semana santa.
- Tarifa Segunda, Epígrafes 4, 5 y 6, referentes a Veladores.

En el art. 8.4 se modifica el porcentaje aplicable en las Tarifas con ocasión de aprovechamientos

sobre el dominio público local que se llevan a efecto por actos en los que colabore el Ayuntamiento, pasando a ser del 30%, en lugar del 20%. Asimismo, se introduce un nuevo párrafo acerca de las determinaciones y procedimientos con que deberán ser aplicadas las tarifas reducidas.

En la Tarifa 1ª se introduce la novedad de que los quioscos sitos en el Parque de Mª Luisa tributarán por la segunda categoría, aclarándose que para la clasificación de los restantes, se estará a la categoría consignada en el índice municipal aplicable a los tributos. En las normas de aplicación de la Tarifa, se introducen nuevas calles que han de ser consideradas como categoría especial.

En la Tarifa 7ª, Epígrafe 4, al hablar de que no se considerarán estación los espacios ocupados con veladores o quioscos destinados a venta de bebidas, helados, etc., la ocupación de la vía pública para el ejercicio de actividades divulgativas e informativas por entidades sin ánimo de lucro, se introducen además, aquellas actividades con fines asistenciales o benéfico-sociales, así como, aquellas con carácter excepcional y relevantes para la ciudad de Sevilla. Se prevé que para su aplicación se requerirá la correspondiente resolución aprobatoria.

En la Tarifa 10ª, Epígrafe 3, referente al rodaje de películas y programas de televisión, se recoge que la Tarifa será cero cuando los rodajes cumplan las condiciones que allí se indican.

En la Tarifa 14ª se suprime la nota referente al Epígrafe 1, en el que por la instalación de vallas publicitarias o análogas se satisfaga una tasa del 30% de la cuota resultante del Epígrafe.

Dentro del régimen de declaración y de ingreso, en el artículo 11.4 referente a los permisos de cesión de quioscos, se establece una subida del 75% para el nuevo titular de los recibos durante un año, como pago por los costes de tramitación.

Asimismo, se introduce como novedad que la expedición de la tarjeta de auxiliar de quiosco devengará una tasa equivalente al 75% del canon de un trimestre de la Tarifa y una reducción del 25% en determinados casos.

16. La **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo o subsuelo del dominio público local con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios, apertura de calicatas o zanjas, transformadores, postes, servicios de telecomunicaciones, suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y otras instalaciones análogas**, es objeto de un incremento del 3% en todas sus Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En el artículo 8, apartado 4 del citado artículo, referente a las Tarifas a aplicar a los procedimientos que se realicen como consecuencia de actos en cuya organización participe el ayuntamiento, quedarán reducidas al 30% (anteriormente 20%) las tarifas que resulten de aplicación.

Así mismo, se introducen las determinaciones y procedimientos con que deberán ser aplicadas dichas tarifas.

En las normas de aplicación de las Tarifas 1ª y 2ª, en el apartado 6, al referirse a la exigencia, por parte de la Gerencia de Urbanismo correspondiente a la tasa por documentos, a quienes instalen cubas o andamios por tiempo no superior a 3 meses (anteriormente uno) sin exacción en dicho caso de la Tasa por utilización privativa del dominio público. Cuando la ocupación exceda de tres meses, se girará dicha tasa a partir del cuarto mes.

En la Tarifa Tercera se introduce una nota aclaratoria sobre la aplicación de la misma.

17. En la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria**, en general, se produce un incremento del 3% en las Tarifas, con la salvedad de los importes recogidos en los epígrafes IV, VI y X de la Tarifa 1ª, en los cuales se produce una baja en los valores, como consecuencia de la dificultad de llevar a término el proceso de adjudicación de los mismos, no produciéndose, por tanto, la ocupación durante la

celebración de la Feria de Abril de 2013, tal y como se expone en el informe elaborado por el Jefe de los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores.

Por su parte el epígrafe 25 de la Tarifa 1ª, relativo a los carruajes que transiten por el recinto ferial, es objeto de un incremento del 9,5%.

Se suprime el apartado 5 del artículo 10 referente a las fianzas, eliminándose, así mismo, toda referencia a las mismas a lo largo del texto normativo (apartados 5, 6 y 7 del artículo 11), con la finalidad de no crear una mayor carga sobre el colectivo a que afecta. En lugar de ello, se introduce que, los obligados que no sufragasen los gastos generados como consecuencia de los daños ocasionados, no podrán concurrir a futuros procedimientos de concesión de licencias, ello en el art. 11.8.

Se introduce como condición a cualquier ocupación el pago previo de la licencia, explicitándose que, el incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las tasas supondrá la pérdida automática de la licencia otorgada.

En el artículo 11, referente al régimen de declaración e ingreso, en el apartado 4, se modifica el plazo de que dispondrán los adjudicatarios de las casetas para abonar las tasas que correspondan, pasando a ser del 15 al 29 de enero, en lugar del 1 al 15 de febrero.

Asimismo, en el artículo 11.9, se ajustan los plazos para la remisión de la relación de los adjudicatarios de las casetas de feria, por parte del Servicio de Fiestas Mayores al Departamento de Gestión de Ingresos de Agencia Tributaria, para la elaboración de las correspondientes cartas de pago, señalándose como límite de tal plazo el 5 de enero.

18. En la **Tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abastos municipales y utilización de cámaras frigoríficas**, en general, se produce un incremento del 3% en las Tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En el artículo 7º 2. Tarifa 2ª Epígrafe b) 2., relativa a la utilización privativa de carácter temporal para uso publicitario, divulgativo etc., se amplían los supuestos, no recogidos con anterioridad, explicitándose dentro de la citada tarifa los actos que supongan ocupación con cualquier tipo de productos o servicios compatibles con la naturaleza de las actividades desarrolladas y que complementen la oferta del mercado a los usuarios.

Por su parte, en el artículo 11.2, se condiciona la efectividad de las licencias de ocupación al abono de los ingresos tributarios municipales que se devenguen como consecuencia de la realización del hecho imponible.

19. En la **Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el ayuntamiento** se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Se produce el incremento de la subida del IVA, por aplicación de lo dispuesto en el R.D.L. 20/2012, de 13 de julio.

En el art. 11.6 se prevé la aplicación inmediata en las Tarifas de las modificaciones normativas que supongan una variación del IVA, estableciéndose que será la Junta de Gobierno Local la que deberá proceder a la variación de la Tarifa para adaptarla al Impuesto, siendo estos cambios objeto de inclusión en la siguiente ordenanza.

20. En la **Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundación**, de conformidad con lo previsto en el Informe del Gerente del IMD, se procede a un incremento del 3%, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 10, condicionando la efectividad de la autorización, al hecho de encontrarse al corriente en el pago de los tributos municipales que se generen como consecuencia de la misma.

21. En la **Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril**, conforme al informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Fiestas Mayores, teniendo en cuenta la liquidación de la energía consumida en 2012 por los asentados en el recinto ferial, para configurar la tasa por este concepto para 2013 debemos tener en cuenta el incremento del precio de la electricidad aprobado en enero de 2012 y el previsto para final de año.

En este contexto, se ha producido un incremento en los importes referidos a casetas especiales, casetas según módulo, caravanas según tamaño de las mismas y actividades feriales, que oscila entre el 1,1% y el 7%.

22. En la **Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de caballos**, el artículo 2 es objeto de modificación en el sentido de dar una nueva redacción a los actos que constituyen el hecho imponible de la Tasa.

Por su parte, en el artículo 7.2, se determina una nueva cuota tributaria a la baja, acorde con la variación del hecho imponible. La cuota baja de 1.362 € a 1.080 € anuales por plaza.

Para finalizar con las modificaciones de esta Ordenanza, en el artículo 8 se introduce un nuevo apartado 4, mediante el cual se supedita la efectividad de la licencia al hecho de que el obligado tributario de encuentre al corriente de pago en los tributos que se generen como consecuencia de la misma.

23. En la **Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante y alimentaria** se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Se modifica el título que rubrica la misma, eliminándose la referencia al control oficial de venta alimentaria, tanto en el título como a lo largo de todo el texto de la ordenanza. En este sentido, desaparece el apartado 2 de la Tarifa 2ª,

donde se regulaba la inspección higiénico sanitaria de instalaciones y/o productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamientos.

Dicha tasa pasa a ser objeto de regulación en la Ordenanza relativa al Precio Público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general, y de los análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.

24. En la **Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas** se produce un incremento del 4,2% de los distintos elementos cuantificadores de la Tasa, conforme a la subida del IPC experimentada desde Enero de 2.011 a Agosto de 2.012, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Se modifica el artículo 10, relativo al régimen de declaración e ingreso de esta Tasa, estableciéndose el sistema de autoliquidación, transfiriéndose la competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo a la Administración Municipal.

25. La **Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y Consorcio de Turismo de Sevilla**, se crea nueva para regular la prestación de servicios culturales, exposiciones y visitas de todos los espacios museísticos de la ciudad de Sevilla, con inclusión del Castillo de San Jorge y el Antiquarium, que hasta ahora estaban sujetos a Precio público conforme a la Ordenanza reguladora de precio público por visitas a determinados espacios museísticos del Ayuntamiento de Sevilla.

Así, constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los siguientes servicios:

- Prestación de servicios relacionados con actividades artísticas, culturales y socio culturales.
- Visita a exposiciones.
- Celebración de actividades de carácter socio-cultural.
- Organización de actos y eventos de carácter privado y naturaleza socio-cultural.
- Realización de fotografías y rodajes de películas y documentales en los espacios gestionados por el ICAS
- La entrada y visita al Antiquarium (nivel cero) del complejo Metropol-Parasol de la Encarnación.
- Entrada y visita al Castillo de San Jorge en Triana.

26. La **Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial** también es de nueva creación. Su objeto será la entrada y visita a la Casa Consistorial, mediante visitas libres guiadas o en grupos especiales, y una duración aproximada de 45 minutos. Constituye su hecho imponible la prestación de los servicios o actuaciones que el Ayuntamiento realice para el disfrute y visita de la Casa Consistorial.

II.2.3 Precios públicos

Actualmente, los precios públicos regulados en las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos son los siguientes:

- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- Precio Público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- Precio Público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario.
- Precio Público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito.
- Precio Público por la prestación por el Instituto de Deportes, del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.
- Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.

Se procede a la supresión de la Ordenanza reguladora del **Precio Público por visitas a determinados espacios museísticos del Ayuntamiento de Sevilla**, habida cuenta que los hechos imponderables objeto de la misma se incluyen en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla, siendo la misma, como ya se ha expuesto con anterioridad, de nueva redacción.

A continuación se señalan las modificaciones realizadas sobre estas Ordenanzas:

1. En la **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilios o por encargo**, se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En la Sección IV, se introduce un nuevo apartado 10, referente a la prevención de la legionelosis y control higiénico-sanitario de piscinas de uso colectivo, estableciéndose la obligatoriedad de llevar un libro de registro de operaciones de mantenimiento.

Asimismo, en la Sección V, referente a HIGIENE PÚBLICA, en el apartado A, se introducen nuevos supuestos que dan lugar al hecho imponible de la Tasa, como es la inspección higiénico-sanitaria de instalaciones y productos alimenticios con o sin emisión de dictamen técnico y desplazamiento (anteriormente, dicho supuesto era recogido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante y alimentaria).

En la Sección V, B), se recoge la expedición de certificado sanitario veterinario, la retirada de animales por incautación y el control de animales abandonados en vía pública, sin retirada de éstos.

Por último, se modifican las fracciones de los metros en las desinfecciones y desinsectaciones realizadas en centros de enseñanza.

2. En la **Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación de los servicios y**

visitas en el Real Alcázar de Sevilla, se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Se introducen en el artículo 4 como supuesto de no sujeción al precio público la de las personas que visiten el monumento por invitación del Patronato o que lo hagan con carácter oficial, reconocido la Presidencia del Patronato.

Se sustituye la expresión "no se exigirá precio público" por la de "no estarán sujetos al pago de la Tarifa primera (entrada general)", incluyéndose en estos casos un nuevo apartado f) referente a visitas realizadas el día y en los horarios que anualmente sean fijados por la Comisión Ejecutiva, en cumplimiento de la legislación sobre Patrimonio Histórico.

La Tarifa Segunda es objeto de modificación regulando las visitas nocturnas o fuera del horario general, bien en grupos organizados o bien en entrada individual.

3. En la **Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación del servicio de recogida, transferencia y/o eliminación de residuos sólidos de carácter voluntario** se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En los artículos 2.a), 4 y en la Tarifa 1ª, se incluyen como objeto de este precio público, la recogida, transferencia y/o eliminación de residuos procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general.

4. En la **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de cursos o talleres de formación socio culturales organizados por las juntas municipales de distrito** se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

5. En la **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación, por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas**, se produce el incremento del 3% en la tarifas,

atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

En general, se mejora la redacción de la Ordenanza, introduciéndose, en concreto, las siguientes modificaciones:

- Art. 2, se elimina la mención a los centros deportivos municipales gestionados de forma indirecta por el IMD.
- Art. 3, se establece una catalogación de los obligados al pago que se agrupan en:
 - Entidades o asociaciones deportivas.
 - Otros: personas físicas y jurídicas.
 - Abonados.
- Art. 4, se amplían y clarifican los hechos por los cuales nace la obligación de pago.
- Art. 5, se añade la necesidad de presentar en el centro deportivo el justificante del pago, para los casos de ingreso directo, pago por transferencia bancaria o pago on-line de la cuota.
- Se exceptiona de la antelación de pago periódico, a las actividades de los arts. 7 y 9.
- Art. 6, se establece la realización de la domiciliación bancaria durante el horario de atención al público establecido.
- Art. 7, se fija una fórmula más amplia de periodicidad de pago de los precios públicos, en función del tipo de servicio o actividad.
- Art. 8, se exceptúa del pago de la matrícula en los programas de actividades acuáticas, mantenimiento físico, ocio deportivo o cualquier otra actividad que fije el IMD, a los usuarios abonados en el mismo.
- Art. 9, el IMD publicará los plazos para trámites solicitados referentes a inicio de actividad, renovaciones, cambio de turno y plazas libres. Asimismo, se señala la presentación de las solicitudes durante el horario de atención al público establecido, haciéndose distinción de plazos, según uso

individual, ya sea para inscripción de actividades (cursos) o alquiler de espacios; según uso colectivo o según uso de carácter general.

- Art. 10, se fija el plazo de presentación de solicitudes durante el horario de atención al público establecido, otorgándose un periodo preferente de inscripción para los abonados a "Actividades", en general. En su apartado 4º se modifica la expresión referente a la posible devolución de ingresos indebidos.
- Art. 11, relativo a las "Condiciones de Uso", es objeto de varias modificaciones: Así, en su apartado b) se desarrolla el contenido de la prohibición de cesión de uso a terceros y de la sub-explotación y qué hechos no tienen esta consideración. En el apartado g) se retocan los horarios de la realización o prestación de usos o servicios, así como se detallan los periodos en los que las instalaciones deportivas de gestión directa del IMD permanecerán cerrados. En el apartado i) se fija la necesidad de autorización de los menores que deseen alquilar pistas. En el apartado j) se obliga a los menores de 16 años a ir acompañados de responsable o mayor en las actividades de musculación y a los menores de 14 años en natación. En el apartado l) se amplía la autorización a la materna y legal del tutor. En el apartado o) se elimina la reserva mensual. En el apartado q) se aclara que los cambios de pista son para reservas puntuales, que los cambios se hacen en el horario de atención al público establecidos y que en el caso de reservas de temporada, las anulaciones deberán ser comunicadas con la suficiente antelación, justificación y autorización del IMD. Igualmente se añaden dos nuevos apartados x), relativo al horario con luz de las pistas exteriores, e y), sobre la asunción de los gastos de limpieza, montaje, desmontaje... que no estén incluidos en las tarifas del precio público, por parte de las entidades organizadoras.
- Art. 12, se le titula, en coherencia con su contenido "Actividades Especiales"

- Arts. 13 y 14, se eliminan y por tanto se renumera el resto del articulado.
- Art. 13, se clarifican los supuestos de exención y se elimina el párrafo relativo a la asunción de gastos por las entidades organizadoras, por estar encuadrado ahora en el art. 11 y).
- Art. 14, introduce el régimen de abonados.
- Art. 15, se hace una regularización más pormenorizada de las bonificaciones existentes, añadiéndose, además, nuevas, como la Bonificación de Familia Numerosa y la de Participantes en los Juegos de Distrito 2013.
- En su apartado f), relativo al precio 0,00€, se establecen nuevos supuestos, como el de personas con discapacidad en grado igual o superior a 33% y personas mayores de 65 años que se encuentren en esos casos.
- Arts. 16 y 17, se modifica la tramitación y procedimiento en las solicitudes de bonificación, en coherencia con lo anteriormente expuesto.
- Arts. 19 al 23, se mejora la redacción en la tramitación de las devoluciones del precio público y en los procedimientos para la solicitud de las mismas.

En relación al Título VI relativo a la Tabla de Precios Públicos, los dos grandes grupos de encuadre de las distintas tarifas, "Espacios Deportivos" y "Programas, Actividades y Servicios Deportivos", quedan ahora clasificados en función del tipo de usuario, pretendiéndose, además, que la comprensión del cálculo del precio público sea más accesible a los interesados, de modo que se establecen las siguientes Tarifas:

- Tarifas Grupo A.1. Precios Públicos para el alquiler de espacios deportivos a entidades o asociaciones deportivas con número de registro y calendario de competición deportiva.
- Tarifas Grupo A.2. Precios Públicos para el alquiler de espacios deportivos a entidades o

asociaciones deportivas no contempladas en el grupo A.I y usos no deportivos.

- Tarifas Grupo B. Precios Públicos por prestaciones complementarias: servicios, suministros y alquileres.
- Tarifas Grupo C.1. Precios Públicos por participación en actividades y programas.
- Tarifas Grupo C.2. Precios Públicos por participación en los juegos deportivos municipales.
- Tarifas Grupo C.3. Precios Públicos por participación en carreras.
- Tarifas Grupo D. Precios Públicos por abono IMD.

Asimismo, en esta nueva clasificación se introducen diversas modificaciones, como las claras diferencias entre los usos con luz y sin luz; en lo referente a montaje y desmontaje se establecen incrementos por horario nocturno y días no laborables; en pistas de tenis, frontón y voley, se introduce el uso colectivo o formativo, diferenciándolo del uso individual o por parejas; las pistas de pádel se regulan de forma separada al resto de pistas; se introducen las competiciones, pruebas, exámenes..., los usos no deportivos, las salas de usos múltiples y polivalentes, guarda de embarcaciones, alquiler de salas multiusos de San Pablo, fotocopias, días de eventos, alquiler de gradas, de espacios generales, de oficinas; en programas, actividades y servicios deportivos se introduce la posibilidad de una sesión semanal; en natación libre se establecen precios por franja horaria prefijada en cada centro deportivo; se introduce la actividad dirigida con implementos; se hace una regulación más amplia de los clubes con atletas inscritos; se eliminan los Juegos de Primavera; se prevén precios por licencia y cantidades a abonar en concepto de uso de terrenos de juego, los precios por inscripciones a Juegos de Distrito o los precios de los Abonos IMD.

Finalmente se elimina el Título VII, Art. 26, relativo a Fianzas por equipo.

6. En la **Ordenanza reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M**, se produce el incremento del 3% en la tarifas, atendiendo a lo previsto en el Plan de ajuste General del Ayuntamiento de Sevilla.

Además de ello hemos de tener en cuenta que se produce a la actualización del IVA, el cual, conforme a lo previsto en el RDL 20/2012, de 13 de julio, pasando del 8% al 10%.

Las Tarifas resultantes son además el resultado de la aplicación del correspondiente redondeo.

Además de ello, la presente ordenanza es objeto de las modificaciones que a continuación se detallan, todo ello conforme al informe económico- financiero elaborado por TUSAM:

- Se introduce la creación de la tarjeta de familia numerosa de 30 días, con un descuento del 50% en las familias numerosas de categoría Especial y del 20% en las familias numerosas de categoría general.
- Se actualiza el importe de 15 € previsto para gestión y activación de las tarjetas gratuitas, para los mayores de 65 años, pasando a ser de 15,50 € para aquellos mayores que no superen el nivel de ingresos de 1.500 euros al mes.
- Para los pensionistas mayores de 60 y menores de 65 años se eliminan los requisitos de ingresos para gozar de gratuidad, pasando a tener el mismo régimen que los mayores de 65 años.
- En la Tarifa referente al Aeropuerto, hacer constar que la subida se produce en los viajes ocasionales. No así, el importe correspondiente a la tarjeta mensual que es el título que habitualmente suelen utilizar los trabajadores del aeropuerto, se incrementa únicamente en un euro, pasando de 40 € a 41€ en 2013.

II.2.4 Ordenanza fiscal general

En la **Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección** se introducen determinadas modificaciones relativas a las cuestiones que a continuación se detallan:

- Se procede a la modificación de los art. 42.7 y 44. f) estableciendo las excepcionalidades en el medio de pago por transferencia.
- En el art. 44.4 se suprime el apartado 4 referente a las bonificaciones en las cuotas del impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por domiciliación del pago de los documentos de cobro en una entidad de crédito.
- En el art. 70 se suprime la posibilidad de fraccionamientos en voluntaria sobre expedientes sancionadores tramitados por distintas Delegaciones.
- En el art. 71, donde se establecen los criterios objetivos de concesión de fraccionamientos y aplazamientos se recoge la imposibilidad de concesión de los mismos sobre recibos de cobro periódico, en periodo voluntario de pago.
- En el art. 75 se establece igualmente que no se concederán fraccionamientos o aplazamientos sin dispensa de garantía en periodo voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico.

III. VALORACIONES

III.1 DE CARÁCTER GENERAL

Se presentan las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla para 2013, en un contexto recesivo caracterizado por el decrecimiento del tejido empresarial, la merma del empleo, la pérdida del poder adquisitivo y la continua subida de la inflación, donde cada vez más familias tienen todos sus miembros en paro y la renta disponible de las mismas se reduce de manera considerable. Un contexto ciertamente sombrío y con escasas perspectivas de mejora a tenor de las previsiones realizadas por prácticamente todos los analistas, instituciones, centros de estudios y, hasta por parte del propio Gobierno, que prevén una continuación en la contracción de la economía y, consecuentemente, un mayor deterioro en el bienestar social de la ciudadanía.

Las Ordenanzas vienen caracterizadas, según el Equipo de Gobierno, por una congelación de los impuestos y un incremento mínimo lineal del 3% en las tasas y precios públicos, aumento en clara correspondencia con el Plan de Ajuste General, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, el pasado mes de Marzo, y del cual se deriva una espiral de aumento impositivo que se extenderá durante los próximos diez años; plan sobre el que, por cierto, este Consejo no ha expresado su opinión al no ser requerido para ello, a pesar de la profunda carga social y económica del mismo, hecho que, además, nos hace albergar serias dudas sobre si las recomendaciones contempladas en este dictamen serán tenidas en cuenta, dada la supeditación de las Ordenanzas al mencionado Plan de Ajuste.

Como premisa a las apreciaciones generales a este dictamen, este Consejo Económico y Social, tal como ha venido manteniendo en anteriores ocasiones, quiere reiterarse en su consideración sobre la necesidad de que las políticas fiscales del Ayuntamiento deben estar regidas por la suficiencia económica. Si bien, no se quiere decir con ello que se deba producir un incremento desproporcionado de la presión fiscal como el que se deriva de ciertas modificaciones de las Ordenanzas que se dictaminan, sino que éstas deben ser suficientes con el objetivo esencial de

mantener y mejorar los servicios públicos y los ajustes que sean necesarios deben ser establecidos de una forma acompasada, ecuánime y proporcional.

Otro hecho previo, que conviene resaltar, es el desconocimiento por parte de este Consejo de las líneas estratégicas de los próximos Presupuestos municipales. Sería conveniente para una justa valoración no solo conocer el cómo y el cuánto se prevé recaudar, sino, también, en qué se piensa gastar, al menos, en sus líneas maestras. Debemos disponer de instrumentos que nos posibiliten valorar la repercusión que estas medidas van a tener sobre la prestación y calidad de los servicios públicos, en la creación de empleo, en la reactivación económica de la ciudad y en la disminución de la deuda. Por ello, nos reiteramos, una vez más, en que cuando se realice la entrega del proyecto de ordenanzas al CESS para su valoración, se acompañen, junto al mismo, al menos las líneas estratégicas de los Presupuestos, a fin de tener una visión más exacta y completa de la política fiscal local, que nos ayude en el análisis y evaluación de la misma.

Entrando en las Consideraciones Generales, este Consejo observa con cierta preocupación el cambio de criterio tomado para justificar e incrementar linealmente las tasas y precios públicos. Denota cierta arbitrariedad a la hora de tomar y explicar la referencia que ha servido de base para abordar las ordenanzas fiscales. Así, el año pasado se tomó como referencia el IPC de Junio, 3,2 %, y no el del mes de Agosto, 2,7 %, mes este último que se venía tomando como referencia, al entender la Delegación que era el más cercano a la presentación de las Ordenanzas en el mes de Octubre. Este año no se toma como referencia ni el mes de Junio, 1,9 %, ni el de Agosto, 2,7%. Se nos dice, en la presentación de las Ordenanzas, que se ha tomado la media del IPC interanual correspondiente al mes de marzo de los últimos diez años, 3 %, y se justifica conceptualmente la subida manifestando que queda medio punto por debajo del IPC de Septiembre, 3,5 %.

Así pues, la determinación de la subida lineal del 3%, acogiéndose a la media interanual de los últimos 10 años, parece poco razonable, si de lo que se trata es de acercar la referencia de incremento de las Ordenanzas a la realidad. Al respecto, sería mucho más acertado el tomar la de los últimos 4 años, 1,8%, periodo coincidente con el actual momento de incertidumbre económica y social que está atravesando la ciudad. En definitiva, reclamamos más rigor y transparencia.

En este sentido, sería de utilidad en el estudio y a efectos de poder realizar comparaciones rigurosas, así como contribuir a la objetividad y neutralidad en la política fiscal, que el Ayuntamiento tomara, para cada ejercicio, el mismo criterio de referencia. Es más, este Consejo entiende que igualmente debiera de servir de referencia la necesaria suficiencia contributiva para prestar unos adecuados servicios públicos y, por tanto, ser considerada para la determinación de las Ordenanzas fiscales. La generalización, para todas las tasas y precios, de una subida lineal del 3%, sin atenerse a un estudio particular de cada una de ellas que tenga en cuenta a la par la suficiencia contributiva y la repercusión sobre la sociedad, se nos muestra como injusta.

Por último, en este apartado relativo al incremento de precios y tasas, señalar que muchos epígrafes se incrementan por encima del declarado 3% lineal. Así ocurre, por ejemplo, con las subidas experimentadas por algunos títulos del transporte público que, en el caso de las tarjetas multiviaje, con y sin transbordo, experimentan una subida en torno al 5%; la del billete del autobús al aeropuerto, con un desmesurado y nulamente justificado, 67%; las subidas de hasta un 12,5%% en la zona azul; de hasta un 10%, en las tasas y precios del Instituto Municipal de Deportes; y, muy por encima del 6% declarado por la Delegación en las tasas por veladores, en los casos afectados por el cambio en la clasificación del callejero.

Por el contrario, se mantienen la gratuidad para las personas mayores y se introducen bonificaciones para familias numerosas en títulos del transporte público o en las tasas del Instituto Municipal de Deportes, sin atender al criterio de renta o de ingresos por unidad familiar.

El Consejo considera positivo mantener e incluso incrementar las bonificaciones para determinados sectores poblacionales, pero siempre ateniéndose a un criterio de renta. En este sentido se recomienda que, en la medida en que lo permita la Ley, la situación de desempleo se introduzca como criterio para acogerse a las distintas exenciones y bonificaciones fiscales sociales.

Es de señalar, también, que al mismo tiempo se han creado nuevos supuestos impositivos, pagándose por lo que antes no se hacía, aumentando la presión fiscal. Tal es el caso de la tasas aplicadas, entre otros, por los documentos que expida o tramite la gerencia de urbanismo (presentación de las Inspecciones Técnicas de Edificios, ampliación de los supuestos para cubas y andamios, ...); por otorgamientos de licencias, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos (nuevos supuestos); por la prestación de servicios especiales (se modifica la tarifa, ampliándose); por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo (prestación de servicio de protección arqueológica,...); por apertura de establecimientos (reanudación de actividades discontinuas); por realización de actividades y celebración de eventos culturales (prestación de servicios para actividades artísticas, socioculturales,...).

Por otra parte, a pesar de la supuesta y anunciada congelación de los tipos y tarifas de impuestos como el de bienes inmuebles (IBI), de actividades económicas (IAE), de vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de construcción, instalaciones y obras (ICIO), debemos resaltar que algunos de ellos ya se encuentran situados en sus máximos de aplicación. Además, otros deberían de ser sometidos a ciertas consideraciones en cuanto a bonificaciones, fraccionamientos y aplazamientos de pagos dado el momento de crisis por el que atraviesan amplias capas de la ciudadanía, como los desempleados y sectores empresariales, especialmente el de la construcción.

La supresión de las bonificaciones por domiciliación bancaria en el IBI, el IAE y el IVTM, que permitían reducciones de entre el 1 y 5% a los contribuyentes, supondrán en la práctica una subida para todos los contribuyentes con recibos domiciliados. Esta medida adquiere así, al

entender de este Consejo, un sentido exclusivamente recaudatorio. Por otra parte se debe tener en cuenta que hasta ahora sólo se encuentran domiciliados en el pago del IBI, el 60% de los contribuyentes; en el IAE, el 54 % y en IVTM, el 39% . Es decir, todavía no se puede considerar que las domiciliaciones se hayan consolidado como forma de pago y la medida que se propone puede desincentivar aún más este importante instrumento de recaudación. A lo anterior se viene a unir lo dispuesto por la Ordenanza fiscal general, la cual recoge la imposibilidad de concesión de fraccionamientos y aplazamientos sobre recibos de cobro periódico, en periodo voluntario de pago. También se suprime la posibilidad de fraccionamientos en voluntaria sobre expedientes sancionadores tramitados por distintas Delegaciones. Igualmente

no se concederán fraccionamientos o aplazamientos sin dispensa de garantía en periodo voluntario de pago sobre recibos de cobro periódico. Todo ello medidas que dificultan las posibilidades de pago de los contribuyentes, no teniendo en cuenta el periodo de crisis por el que atravesamos.

En definitiva, con estas Ordenanzas, los compromisos adquiridos por el equipo de gobierno al principio de su mandato de rebajar el esfuerzo fiscal de la ciudadanía, familias, entidades y empresas se alejan cada vez más de ser cumplidos, pues los hechos impositivos contemplados en estas Ordenanzas no dan soporte a las promesas. Además, el aumento de la presión fiscal puede provocar que los objetivos de recaudación no se cumplan como consecuencia de que se produzca un repunte en la morosidad.

III.2 DE CARÁCTER ESPECÍFICO

IMPUESTOS

IBI

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un impuesto encuadrado en el sistema tributario local del Estado, de exacción obligatoria por todos los ayuntamientos. Consecuentemente, el aumento del 10% con carácter temporal, para los años 2012 y 2013, decretado por el Gobierno, obliga al Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, en estos tiempos de incertidumbre económica, austeridad generalizada y subida de diversos impuestos, muchos contribuyentes se encuentran con grandes dificultades para hacerlo efectivo. Por otra parte, la supresión de las bonificaciones por domiciliación, contempladas en las Ordenanzas, supondrá de hecho una subida adicional en su importe. Por último, el valor de la vivienda continúa bajando, mientras que no lo hace así el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al respecto, recomendamos que el Ayuntamiento, en la medida de lo posible, reduzca el tipo impositivo, de tal manera que el incremento decretado por el Gobierno no repercuta tan negativamente sobre los contribuyentes. En el caso de las diferentes categorías por usos en los bienes inmuebles de carácter urbano (comercial, almacén y estacionamiento, ocio y hostelería, oficinas y uso industrial...) el tipo de gravamen ha quedado en el 1,265, cercano al máximo legal, gravando sobremanera a la actividad empresarial.

Además, consideramos necesario dar continuidad al actual sistema de bonificación por domiciliación, el cual ocasiona beneficios evidentes y contrastados a las arcas municipales por pronto pago.

ICIO

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina los impuestos exigibles por los entes locales,

regulando para cada uno de los tributos el régimen de exenciones, bonificaciones y tipos de gravamen, e indicando los casos en que existe una facultad discrecional por parte del ayuntamiento, estableciendo taxativamente su carácter potestativo o discrecional. Así, con respecto al tipo de gravamen en cada uno de los distintos impuestos establece con carácter obligatorio los límites mínimo y máximo, siendo facultad de cada Ayuntamiento determinar el tipo exigible dentro de esos límites.

Con respecto al ICIO cuyo tipo impositivo se encuentra desde 2008 en el 4% -máximo legal permitido- y, dada la grave situación del sector de la construcción, como medida de apoyo al tejido productivo recomendamos que, en base a esa facultad que la ley le concede, el Ayuntamiento reduzca el tipo de gravamen a los niveles de años anteriores que lo situaban en el 2,88%.

En el artículo 9 del Proyecto de Ordenanza se establece una bonificación sobre la cuota de este impuesto a aquellas obras que se realicen para el establecimiento de actividades empresariales de nueva implantación que quedó fijada en el anterior ejercicio en el 60%. En base a la facultad que le confiere el artículo 103.2 a) del TRLRHL, recomendamos el incremento de dicha bonificación dado que se permite hasta un 95%.

En definitiva, este Consejo lamenta que el ICIO permanezca en niveles máximos en cuanto al tope permitido del gravamen aplicado, además de que las ordenanzas fiscales no contemplen una rebaja, bonificaciones especiales o aplazamientos en el pago con el objetivo de beneficiar en mayor medida a la pequeña y mediana empresa, a cuenta de la trágica situación que atraviesa el sector de la construcción.

TASAS

Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo y Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo

Este Consejo considera como inaceptables los nuevos supuestos impositivos que se introducen en estas Ordenanzas, tanto por el nuevo y cuantioso epígrafe relativo al control y revisión por parte de la Gerencia de Urbanismo del deber de inspección técnica de edificios (ITE); como por el, también, nuevo epígrafe por otorgamiento de calificación provisional o definitiva de viviendas de protección oficial. Son dos conceptos impositivos hasta ahora inexistentes y que sólo se justifican por el afán recaudador, y de los cuales sólo cabe esperar un aumento muy extendido sobre la ciudadanía en la presión fiscal.

Abundando en la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo hemos de señalar que en la tarifa tercera se incluyen ex novo distintos epígrafes y supuestos, así el incremento de la cuota derivado del coste del procedimiento de información pública vecinal en los casos de licencias de instalaciones radioeléctricas de telefonía móvil y otras similares, que al no cuantificarse la misma supone una grave inseguridad para el contribuyente. Igualmente el epígrafe 6º, relativo a las Informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyectos, para lo que se fija un tipo impositivo del 0,55%; así como se incluye el epígrafe 13º en el que se establece con un tipo impositivo del 5% por la tramitación de prórrogas de licencia urbanísticas. Asimismo, se introducen tres nuevas tarifas (quinta, sexta y séptima), relativas a tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación; prestación del servicio de protección arqueológica, así como al otorgamiento de la calificación provisional o definitiva de viviendas de protección oficial.

Ciertamente, más allá del afán recaudatorio, no acertamos a encontrar motivo o explicación alguna que justifique nuevos tipos impositivos, tarifas y tasas en una actividad en la que la presión fiscal es insostenible atendida la escasa actividad del sector.

Mención especial merece el artículo 9.4 cuya redacción debiera ser modificada para aclarar realmente los conceptos de edificación de carácter singularísimo y peculiar, que por ser indeterminados provocan una grave inseguridad

jurídica en el sujeto pasivo de la ordenanza, por lo que deberían establecerse criterios objetivos para su determinación.

Por todo ello recomendamos la retirada de las modificaciones introducidas en el proyecto de ordenanza.

Tasa por la prestación de servicios de competencia municipal que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, vehículos que circulan en régimen de transporte especial y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales

Esta tasa grava servicios especiales realizados por la Policía Local de la ciudad. Señalar que es necesaria una redacción menos laxa y discrecional en relación a la posible gratuidad de la tasa, en el caso concreto de la prestación de servicios especiales por la celebración de actividades lúdicas, culturales, deportivas, social o artísticas de iniciativa o titularidad privada.

El texto recoge que la gratuidad dependerá de la declaración del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, previo informe técnico de la Delegación Municipal competente en el acto en el que debe quedar justificado que la actividad redunde en un amplio y general beneficio socioeconómico para la ciudad de Sevilla.

Consideramos, por tanto, necesaria una mayor concreción y delimitación de las motivaciones que determinen la gratuidad de esta tasa, de lo contrario pueden generarse agravios comparativos.

Así mismo, observamos un desproporcionado incremento de las tarifas recogidas en esta tasa:

- Por cada coche patrulla, incluida su dotación personal y material, por cada hora o fracción, la tarifa será de 145 € (repunta un 11,5% anual; en 2012 era de 130 €).
- Por cada motocicleta, incluida su dotación personal y material, por cada hora o fracción,

la tarifa será de 115 € (crece un 130% anual; en 2012 era de 50 €).

Tasa de apertura de establecimientos

La tramitación en la apertura de un negocio debe ser lo más ágil posible, dados los tiempos de incertidumbre que corren y la consecuente pérdida de tejido productivo. Por ello, este Consejo entiende que no procede el incremento del 3% de una tasa que grava a aquellos que emprenden un actividad empresarial, así como que deberían ser facilitados los trámites relativos a la puesta en marcha de una empresa que deberían ser gestionados a través de una ventanilla única.

Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios

El año pasado la tasa de basura sufrió un gran incremento como producto de que no sólo aumentó el coeficiente, que pasó del 60% al 63,2%, sino que, además, creció como consecuencia del incremento que se produjo en las tarifas de Emasesa. El resultado final fue que la tasa registró una subida muy superior al IPC. Este es el motivo por el que este Consejo entiende que no procede otra subida, sino la congelación de la misma.

Tampoco nos parece pertinente el incremento de los supuestos impositivos, además de los residuos industriales, a los procedentes de actividades socio-culturales, espectáculos o lúdicas en general. No se favorece para nada a un sector empresarial que ya sufre una fuerte presión impositiva.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Al igual que la tasa por basura, la referida a vados experimentó el año pasado un incremento por encima del IPC. Por tanto, el incremento que experimenta esta tasa nos merece igual consideración, entendemos que debería permanecer congelada.

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas

En un sector como el de los servicios, que ha experimentado según el INE una caída el 5,2% con respecto al año anterior, y una caída media en la facturación de bares y restaurantes en el primer semestre del año del 4,1%, respecto al mismo periodo del año anterior, en el que los establecimientos con veladores tienen asociado entre el 41% y el 100% de sus trabajadores a la atención del velador, difícilmente es justificable una subida en la tasa de veladores del 6% con carácter general, y que en el caso de un total de 20 calles, se verá doblemente incrementado al pasar de categoría primera a especial. El argumento que a juicio de la Gerencia de Urbanismo justifica esta subida es a todas luces insuficiente además de arbitrario, pues esta actividad ya estaba suficiente gravada, por ello nos mostramos en desacuerdo con los incrementos introducidos en esta tasa.

Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento

Este Consejo además manifiesta su disconformidad con el incremento que experimenta esta tasa, que en algunos casos supera el 12% de incremento, se reitera en la misma apreciación de años anteriores: recomendamos que la facturación de esta tasa se haga por minutos. Se debe acomodar el marco tarifario a lo dispuesto en la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la Protección de los

Consumidores y Usuarios, en la que se indica la imposibilidad de cobrar por servicios no prestados efectivamente. Por tanto, nos mostramos en desacuerdo con que se mantenga la fórmula actual.

Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS y el Consorcio de Turismo de Sevilla

En el Proyecto se incluye la creación de una nueva ordenanza que regula la tasa de prestación de servicios culturales, exposiciones y visitas de todos los espacios museísticos de la ciudad de Sevilla, con inclusión del Castillo de San Jorge y el Antiquarium, que hasta ahora se regulaban por precio público, que ha sido suprimido.

Desde este Consejo consideramos de escasa sensibilidad socioeconómica, y por ello nos posicionamos en contra, el hecho de gravar, en un contexto como el actual, un sector que además de su componente, no menor, de cohesión social tiene un claro efecto tractor sobre otras actividades económicas, tales como el turismo o la hostelería. Se trata, por tanto, de un sector, el de la cultura, que dinamiza la economía, posibilitando la generación directa e indirecta de empleo.

Consideramos que el despliegue de tarifas que recoge esta nueva ordenanza suponen unos gastos para los sujetos pasivos de dicha tasa que de un modo u otro pueden ser trasladados o diferidos al ciudadano: bien con un incremento de precios del servicio cultural (haciendo menos accesible la cultura para todos) o bien con una merma en la oferta cultural de la ciudad (que inevitablemente da lugar a un empobreciendo intelectual).

Este aumento de la presión fiscal sobre el sector cultural en la ciudad se enmarca, además, en un contexto donde el sector ya ha sido objeto de un intenso incremento impositivo por parte del Gobierno Central, al elevar, desde septiembre pasado, su IVA de referencia 13 puntos (del 8% ha pasado al 21%).

Consideramos, por tanto, que la nueva tasa, tal y como se plantea, contrae las potencialidades del sector cultural en la ciudad de Sevilla, no sólo constriñendo la oferta cultural de la ciudad sino desmotivando su capacidad generadora de actividad económica.

PRECIOS PUBLICOS

IMD

Los precios del Instituto Municipal de Deportes, sufren con carácter general unos incrementos que se corresponden, según la Delegación de Hacienda, con la subida del 2% en el IVA, el 3% del IPC y un 4% por la tarifa eléctrica.

En la práctica, los precios suben hasta un diez por ciento con carácter general, pero contienen picos concretos que superan los porcentajes de media.

En definitiva unas subidas con las que no estamos de acuerdo, pues afectan al deporte de base. A lo que deberíamos de añadir que no se hace distinción por zonas y es sabido que, lamentablemente, nuestra ciudad tiene barrios que presentan estados sociales y económicos muy deprimidos y que debieran de tenerse en cuenta a la hora de establecer las tarifas.

Por último, queremos llamar la atención sobre la discriminación por nacionalidad que se realiza en cuanto a aplicación de bonificaciones en las inscripciones para carreras populares. En los casos de desempleados, mayores de 65 años y discapacitados, las bonificaciones sólo se realizan a aquellos participantes que tengan nacionalidad española, hecho con el que mostramos nuestra discrepancia. Además, nos reiteramos en que se debería de tener en cuenta, para las bonificaciones, el criterio de renta y unidad familiar.

TUSSAM

Tal como nos pronunciamos en las Consideraciones Generales de este Dictamen, nos mostramos contrarios con las subidas

experimentadas por algunos títulos del transporte público que, en el caso de las tarjetas multiviaje con y sin transbordo experimentan unas subidas del 5,56% y el 4,55%, respectivamente. Con este incremento se está castigando al usuario fidelizado del transporte público de Sevilla, además de repercutir en la movilidad de la ciudadanía, hechos que no compartimos.

Mención aparte merece la desmesurada subida del billete del autobús al aeropuerto, 67%. subida para la que no encontramos justificación alguna y cuya aplicación podría tener efectos negativos no solo para la ciudadanía sevillana en general, sino, también, para un sector estratégico para la ciudad como es el turismo.

En relación a la tarjeta de la 3ª edad, para los mayores de 65 años, no estamos de acuerdo con la gratuidad para todo el colectivo. Seguimos defendiendo que se tenga en cuenta la renta desde la consideración de la unidad familiar, manteniendo los demás requisitos. Igual consideración nos merece la gratuidad establecida, bajo ciertos criterios, para las personas cuyas edades queden comprendidas entre 60 y 65 años. O la introducción de bonificaciones para las familias numerosas. Siempre se debería de tener en cuenta el criterio de renta desde la consideración de unidad familiar. Es más justo y solidario.

Por último y, como positivo, es de señalar, la gratuidad que se establece en la tarifa para los acompañantes de personas que tengan una discapacidad por encima del 33%.

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE MERCADOS MAYORISTAS DE SEVILLA

Lamentamos no poder realizar un análisis sobre la Ordenanza de Mercasevilla, toda vez que, según explicación de la Delegación de Hacienda, se encuentra en fase de reestructuración. Al respecto, este Consejo, espera que una vez haya terminado esta fase, se le posibilite el estudio y análisis de la misma.

CONCLUSIÓN

El Consejo Económico y Social de Sevilla considera que corresponde al Ayuntamiento atender las consideraciones generales y específicas contenidas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2013.

DICTAMEN 3/2012 SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2013

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), en virtud de lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2012, y en virtud de lo establecido en su artículo 6. c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Trabajo en sus reuniones celebradas los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012, cuyos miembros fueron nombrados por la Comisión Permanente reunida el día 13 de diciembre de 2012, la Comisión de Trabajo da traslado al Pleno del Consejo Económico y Social que aprueba en su sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2012, el siguiente

D i c t a m e n

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2012, la Presidenta en funciones del CESS, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) y c) de su Reglamento, dispuso convocatoria de la Comisión Permanente, ante la que compareció la Ilma. Sra. Tte. Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, D^a. Asunción Fley Godoy, que procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2013, y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas entre los distintos Consejeros, que así pudieron emitir, con más rigor, el Dictamen solicitado al CESS, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento, por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

El día 7 de diciembre se había remitido al CESS desde dicha Dirección General la siguiente documentación:

- Memoria del Presupuesto 2013.

- Estado de ingresos por su clasificación económica.
- Estado de gastos por su clasificación orgánico-económica.
- Estado de gastos por su clasificación por programas.
- Liquidación del Presupuesto 2011.
- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2012 a 30 de septiembre.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Cuadro de Financiación.
- Anexo Carga Financiera.
- Informe económico-financiero.

- Estado consolidado.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2013.
- Presupuestos de Organismos Públicos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla e Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.
- Estados de previsión de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM, EMASESA, MERCASEVILLA, Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS) y AUSSA.
- Informe de Intervención sobre los Presupuestos Generales para el año 2.012.
- Informe de Intervención sobre la estabilidad presupuestaria.
- El avance de la liquidación del Presupuesto de 2012 a 30 de noviembre y con subtotales por capítulos.
- Estado de gastos por su clasificación económica desglosado por partidas.

El día 18 de diciembre de 2012 se solicitó desde el CESS a la Delegación del Área de Hacienda y Administración Pública la siguiente documentación, sin que dicha solicitud se haya atendido:

Los miembros de la Comisión de Trabajo fueron por el Grupo Primero D. Miguel Ángel Santos Genero, D^a. Rosario Pérez Martín y D^a. M^a. Auxiliadora Fernández García, por el Grupo Segundo D. Manuel Alcedo Baeza, que actuó como ponente, y D^a. Carmen Izquierdo Crespo, y por el Grupo Tercero D. Manuel Guerrero Castro y D^a. M^a. Jesús Reina Fernández, que se reunió los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2012 con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen, que se presentó ante el Pleno el día 21 de diciembre de 2012.

I.1. CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO

Continuando con la trayectoria observada en 2011, la expansión de la economía mundial ha proseguido en 2012, aunque de forma gradual y sujeta a considerables fragilidades. El ritmo de actividad se debilitó desde la primavera, en gran parte, por los efectos que está teniendo el deterioro de la situación en la Unión Europea, más concretamente en la Zona Euro, con fuertes tensiones en los mercados de deuda soberana. Ello se está reflejando en un menor dinamismo del comercio mundial, una pérdida de la confianza a nivel global, y un aumento de la aversión al riesgo en los mercados financieros.

En estas circunstancias, el 25 de junio pasado, el Gobierno español solicitó asistencia financiera a la UE para impulsar el proceso de reestructuración y recapitalización del sector bancario.

Las condiciones de dicha asistencia, por importe de hasta 100.000 millones de euros, se recogieron en el Memorando de Entendimiento aprobado el 20 de julio por el Eurogrupo. La mayor parte de la transposición de los términos del Memorando al ordenamiento jurídico español se hizo a través del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Otro hito importante en el proceso de reforzamiento de las instituciones de la Unión Monetaria y de las expectativas sobre la irreversibilidad del euro lo constituyó la Cumbre europea de los pasados 28 y 29 de junio. En dicha Cumbre, los países de la eurozona, con el fin de romper el vínculo entre la crisis bancaria y la crisis de la deuda, llegaron al acuerdo de que los bancos pudieran ser recapitalizados directamente por el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), sucesor del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF), sin involucrar al Estado pero bajo ciertas normas de

condicionalidad. El BCE se convertiría en el supervisor único de los bancos de la zona euro, lo que constituye un paso fundamental hacia la unión bancaria.

Se acordó, además, facilitar el préstamo a España de hasta 100.000 millones de euros para la recapitalización del sector bancario, que sería gestionado a través del FEEF hasta que entrase en funcionamiento el MEDE, al que se transferirá el crédito en las mismas condiciones, es decir, sin estatus de acreedor preferente, que era una de las causas por las que los mercados venían castigando a la deuda española. Finalmente, con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera de la zona, se abrió la posibilidad de que el FEEF y su sucesor (el MEDE), bajo ciertos compromisos por parte de los países, pudieran comprar deuda pública en los mercados secundarios.

El anuncio del BCE, a comienzos de agosto, de su disposición a comprar deuda soberana para aliviar tensiones de origen sistémico sobre las primas de riesgo y mejorar el funcionamiento de los mecanismos de transmisión de la política monetaria a través de un nuevo programa de compras en el mercado secundario denominado de Operaciones Monetarias Directas (Outright Monetary Transactions, OMT) produjo una distensión en los mercados financieros que fue perdiendo fuerza en los meses siguientes por distintos factores. En las últimas semanas algunos de ellos han sido el desacuerdo entre la UE y el FMI sobre la ayuda a Grecia y las negociaciones entre demócratas y republicanos para evitar el llamado “precipicio fiscal” (recorte automático de gastos y aumento de impuestos con efecto total de más de 600.000 millones de dólares). No obstante, los avances de la UE hacia mecanismos de coordinación institucional, como la decisión de poner en funcionamiento el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) o la de

convertir el BCE en supervisor bancario único, parecen haber disipado, en buena medida, las dudas de los inversores sobre la continuidad de la moneda única. Además, las recientes expectativas de acuerdo para evitar el “precipicio fiscal” en EE.UU. y sobre las modalidades de la ayuda a Grecia, entre la UE y el FMI, propiciaron una sensible mejoría en los mercados de renta variable y de deuda soberana de los países del área del euro con mayores tensiones financieras, dando lugar a ganancias en ambos mercados en la segunda mitad de noviembre.

De otro lado, en los mercados financieros, continúan las fuertes tensiones en los mercados de deuda de la Zona Euro, especialmente en los países de la periferia. En el mercado secundario de deuda pública, las incertidumbres sobre el desbloqueo de la ayuda a Grecia afectaron con mayor intensidad a la deuda española que a la italiana, de modo que, a lo largo de octubre y noviembre, el rendimiento del bono español a diez años se redujo en 29 pb, hasta colocarse en el 5,68% el pasado 23 de noviembre, mientras que el del bono italiano descendió 40 pb, situándose en el 4,77%, elevándose así el diferencial España-Italia 11 pb hasta los 91 pb. En ese mismo periodo, la deuda alemana a diez años redujo su rendimiento en 3 pb hasta situarse en el 1,43%, de forma que el diferencial España-Alemania, situado en los 451 pb al término de septiembre, descendió hasta los 425 pb el pasado 23 de noviembre.

Pese a la recesión de la economía europea, las Bolsas de este continente se saldaron con ligeras ganancias a lo largo del periodo octubre-noviembre, mientras que en Estados Unidos, que se encuentra en una posición fiscal delicada, incluso aunque consiga sortear el “precipicio fiscal”, los índices bursátiles registraron resultados negativos en ese mismo periodo. La rebaja de la calificación de la deuda de Francia por la agencia Moody’s no afectó de manera

apreciable ni al país ni al conjunto del mercado europeo, mientras que la Bolsa de Japón, alentada por la debilidad del yen, registró la mayor revalorización de entre las principales Bolsas internacionales.

Diferenciando por áreas, las economías emergentes y en desarrollo, aunque continúan registrando las tasas de crecimiento más elevadas, también experimentan una ralentización. China, la principal economía de la zona, y que concentra el 14,3% del PIB mundial, crece un 7,4% interanual en el tercer trimestre, el menor desde el primer trimestre de 2009, percibiéndose un debilitamiento de la demanda externa y de la interna.

Por su parte, en el conjunto de países de la OCDE, el PIB aumenta un 1,2% interanual en el tercer trimestre del año, cinco décimas menos que por término medio en 2011 (1,7%), con resultados muy diferenciados. Por encima de la media se sitúan Estados Unidos, con un aumento del 2,5%, medio punto más elevado que en el año anterior. Frente a ello, la Unión Europea y la Zona Euro, tras crecer un 1,4 y un 1,3% en 2011, presentan caídas del 0,4% y 0,6% interanual, respectivamente, en el tercer trimestre del año.

En línea con lo anterior, las tasas de inflación presentan un comportamiento muy moderado hasta el mes de julio, mostrando la información más avanzada una trayectoria ligeramente ascendente. En China, los precios de consumo se incrementan un 1,9% en septiembre, una décima más que en julio, en cualquier caso menos de la mitad que al finalizar 2011 (4,1%). En Estados Unidos, la inflación se sitúa en el 2% interanual en septiembre, tres décimas más elevada que en el mes anterior, con todo un punto inferior a la registrada en diciembre del año anterior. Por su parte, en la Unión Europea y la Zona Euro, el IPC se incrementa un 2,7% y 2,6% interanual, respectivamente, en septiembre, tasas algo inferiores a las registradas al

finalizar el año precedente (3% y 2,7%, respectivamente). Mientras, en Japón, los precios de consumo vuelven a presentar caídas, siendo el descenso en agosto del 0,4% interanual. En el conjunto de la OCDE, los precios de consumo de septiembre se incrementaron un 2,2% anual, una décima más que en agosto. Este ligero incremento refleja la aceleración de los precios de energía desde el 3,5% en agosto al 5,1% en septiembre, mientras que el avance de los alimentos se rebajó una décima, hasta el 2,1%. Si se excluyen estos dos apartados, la inflación subyacente descendió una décima, hasta el 1,6%. La Comisión Europea prevé que las presiones inflacionistas en las economías avanzadas se verán frenadas por la moderación del ritmo de crecimiento, la débil demanda interna y el declive de los precios de materias primas. En cuanto a las economías emergentes, en la mayoría de los casos, su inflación ha retrocedido, en línea con la menor demanda global.

En este contexto de moderadas tasas de inflación, desaceleración del ritmo de crecimiento de la actividad económica y el comercio mundial, e intensificación de las tensiones financieras en los mercados de deuda de algunos países de la Eurozona, las decisiones de política monetaria han tenido un marcado signo expansivo, a través de tipos de interés muy bajos y a través de amplios programas de compras de activos. En los últimos tres meses sólo Suecia (el 5 de septiembre) y Australia (el 2 de octubre) redujeron sus tipos básicos de intervención en 25 puntos básicos (pb), hasta situarlos en el 1,25% y 3,25%, respectivamente. El BCE, que redujo el tipo de las operaciones principales de financiación el pasado 5 de julio en 25 pb hasta el 0,75%, se encuentra listo, según manifestaciones de su Presidente, para implementar su programa de compra de deuda (OMT) cuando lo solicite un país.

En las economías emergentes, países como Brasil o China han acordado rebajas de los tipos oficiales. En concreto, las autoridades monetarias en Brasil han reducido en siete ocasiones el tipo de interés desde el 11% con que inició el año, hasta el 7,25% en octubre. En China, se ha recortado en torno a medio punto el tipo de interés de referencia de los depósitos, hasta situarlo en el 3%, y el de los préstamos en el 6%. En los países industrializados, Estados Unidos, Reino Unido y Japón mantienen sin cambios desde 2009 los tipos de referencia en niveles históricamente bajos (0,25%, 0,5% y 0,3%, respectivamente), al tiempo que se realizan operaciones de compras de bonos e inyecciones de liquidez al sistema.

Finalmente, en los mercados de renta variable, los índices bursátiles presentan una notable volatilidad, mostrando con carácter general hasta septiembre niveles inferiores a los del año anterior. El Eurostoxx en la Zona Euro cae un 13,9% interanual en los nueve primeros meses del año, y el Nikkei de Japón un 6,2%; mientras, en Nueva York, el Dow Jones crece un 7,3%, en cualquier caso la mitad que por término medio en 2011 (14,1%).

De este modo, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en sus últimas previsiones publicadas en su informe de Perspectivas de la economía mundial en octubre de 2012, cifra en un 3,3% el crecimiento del PIB mundial en 2012, dos décimas por debajo del estimado en julio, y medio punto inferior al del año anterior (3,8%).

Esta revisión a la baja de las previsiones de crecimiento en 2012 ha afectado tanto a las economías avanzadas como a los países en desarrollo y emergentes, que en cualquier caso se mantendrán como los más dinámicos, con un incremento del PIB del 5,3% en el año (6,2% en el ejercicio precedente). Con ello, estas economías, que representan algo menos de la mitad del PIB

mundial (48,9%), van a explicar casi el 80% del incremento global del mismo en 2012.

Proyecciones para la economía mundial

	Variación del PIB real (%)		Tasa de Paro (%)	
	2012	2013	2012	2013
Mundo	3,3	3,6		
Economías emergentes y en desarrollo	5,3	5,6		
Economías Avanzadas	1,3	1,5		
Unión Europea	-0,2	0,5		
Zona Euro	-0,4	0,2	11,2	11,5
Alemania	0,9	0,9	5,2	5,3
Francia	0,1	0,4	10,1	10,5
Italia	-2,3	-0,7	10,6	11,1
España	-1,5	-1,3	24,9	25,1
Países Bajos	-0,5	0,4	5,2	5,7
Bélgica	0,0	0,3	7,4	7,9
Austria	0,9	1,1	4,3	4,5
Grecia	-6,0	-4,0	23,8	25,4
Portugal	-3,0	-1,0	15,5	16,0
Finlandia	0,2	1,3	7,6	7,8
Irlanda	0,4	1,4	14,8	14,4
Republica Eslovaca	2,6	2,8	13,7	13,5
Eslovenia	-2,2	-0,4	8,8	9,0
Luxemburgo	0,2	0,7	6,2	6,1
Estonia	2,4	3,5	10,1	9,1
Chipre	-2,3	-1,0	11,7	12,5
Malta	1,2	2,0	6,0	5,8
Reino Unido	-0,4	1,1	8,1	8,1
Estados Unidos	2,2	2,1	8,2	8,1
Japón	2,2	1,2	4,5	4,4
China	7,8	8,2	4,1	4,1
India	4,9	6,0		

Fuente: FMI, World Economic Outlook, Octubre 2012

En concreto, continúan destacando los países en desarrollo de Asia, donde se espera que el PIB aumente un 6,7% (7,8% en 2011), sobresaliendo China, con un crecimiento del 7,8% (9,2% en 2011).

En el resto de áreas (Oriente Medio y Norte de África, África Subsahariana, Comunidad de Estados Independientes, América Latina y Caribe, y Europa Central y Oriental), el crecimiento esperado en 2012 va a ser igual o inferior a la media de las economías en

desarrollo (5,3%), y en general más moderados que en 2011, especialmente en América Latina y Caribe (3,2%) y Europa Central y Oriental (2%).

En materia de precios, y en línea con la evolución esperada en los correspondientes a las materias primas, el FMI estima una contención de las tasas de inflación en las economías emergentes y en desarrollo, cifrándose la media del año en el 6,1%, 1,1 puntos menor que en 2011.

Por lo que respecta a las economías avanzadas, el crecimiento del PIB esperado por el FMI es del 1,3% en 2012, tres décimas inferior al registrado en el ejercicio anterior, con resultados muy diferenciados por áreas.

En Estados Unidos, que supone en torno a la quinta parte del PIB mundial, se prevé un incremento del 2,2%, cuatro décimas más elevado que en 2011, si bien el FMI considera que el crecimiento se mantiene aún lento, debido a la escasa confianza de los hogares, las condiciones financieras relativamente restrictivas, y la necesidad de acometer un ajuste fiscal para controlar el elevado déficit público.

Para Japón también se prevé un aumento del 2,2%, impulsado por las tareas de reconstrucción tras el terremoto y posterior tsunami ocurrido en marzo de 2011.

Mientras, en la Unión Europea y la Zona Euro, las tensiones financieras, la extensión del deterioro de la actividad a un mayor número de países, y los efectos de las políticas de consolidación fiscal, van a determinar, según el FMI, una caída media del PIB en el año del 0,2% y 0,4%, respectivamente.

Más concretamente, dentro de la Eurozona, se prevén caídas en siete países: Grecia (-6%), Portugal (-3%), Chipre, Italia (-2,3% los dos), Eslovenia (-2,2%), España (-1,5%) y Países Bajos (-0,5%). En el lado opuesto, los mayores crecimientos corresponderán a Eslovaquia (2,6%), Estonia (2,4%) y Malta (1,2%), presentando el resto tasas inferiores al 1%, entre ellos las dos principales economías del área: Alemania (0,9%) y Francia (0,1%).

En este contexto de moderación de la actividad económica en las economías avanzadas, se espera que en el mercado laboral los ritmos de creación de empleo se mantengan en niveles muy bajos (0,4%), salvo en Estados Unidos, donde la ocupación podría crecer un 1,8%, tres veces más que en

2011. Frente a ello, se prevé que registre descensos en la Zona Euro y Japón (-0,8% las dos).

Como resultado, el FMI considera que la tasa de paro se situará en el conjunto de las economías industrializadas en el 8% de media en el año, con resultados muy diferenciados por áreas. En la Zona Euro, se espera alcance el 11,2%, un máximo desde que se configuró la unión económica y monetaria. Por el contrario, en Estados Unidos, se reduciría en 0,8 puntos, hasta cifrarse en el 8,2%, su menor nivel en cuatro años, y en Japón se mantendría en valores similares a los del año anterior (4,5%).

En el ámbito de los precios, la inflación media en 2012 va a ser más moderada que en el año anterior, previendo el FMI que se sitúe en el 1,9%, frente al 2,7% de 2011.

La debilidad de la demanda en las economías avanzadas y en desarrollo va a reflejarse en una ralentización de los intercambios comerciales internacionales, esperándose que el comercio mundial crezca un 3,2%, prácticamente la mitad que en 2011 (5,8%). Por áreas, la contención va a ser generalizada, estimándose un incremento de las exportaciones en los países industrializados del 2,2% y del 4% en las economías emergentes y en desarrollo, 3,1 y 2,5 puntos inferiores, respectivamente, a los del año anterior.

Todo ello, en un contexto en el que se prevé continúe el proceso de consolidación fiscal en los países industrializados, situándose el déficit público en porcentaje del PIB en el -5,9% en 2012, según el FMI, seis décimas menor que en el año anterior, aunque aún por encima de los niveles previos a la crisis. Por el contrario, en las economías emergentes y en desarrollo podría aumentar dos décimas, hasta el -1,4%, siendo en cualquier caso significativamente inferior al que presentan las economías avanzadas.

Para 2013 el FMI prevé un crecimiento mundial del 3,6%, tres décimas inferior a su anterior estimación. La revisión de estas previsiones de crecimiento a la baja, el FMI las fundamenta en la situación de incertidumbre de las principales economías avanzadas, que no consiguen restablecer la confianza en los mercados, confianza debilitada por dos riesgos importantes: la crisis de deuda soberana en la Zona Euro y la incertidumbre sobre la sostenibilidad fiscal de Estados Unidos. No obstante lo anterior, el FMI confía en la futura recuperación económica mundial, siempre que, por un lado, las autoridades europeas adopten políticas que establezcan las condiciones financieras en la Eurozona, es el caso del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), la unión bancaria o la integración fiscal, y por otro, que las autoridades estadounidenses eviten el "precipicio fiscal" en el que podría caer Estados Unidos, elevando el tope de deuda federal y abordando un plan integral de sostenibilidad fiscal.

Más específicamente, para los países industrializados, el FMI prevé para 2013 un crecimiento del 1,5%, tres décimas inferior a la previsión anterior, pero dos décimas por encima del esperado para 2012 (1,3%). Esta revisión del FMI obedece principalmente al enfriamiento de la actividad en la Zona Euro, por los altos niveles de incertidumbre y el endurecimiento de las condiciones financieras para los países periféricos, lo que tendrá repercusiones negativas en el resto de economías avanzadas. De hecho, el FMI considera que la crisis de la Zona Euro sigue siendo la amenaza más clara para las perspectivas de crecimiento mundial.

En el detalle por países, se esperan tasas positivas de manera prácticamente generalizada en las mayores economías industrializadas, exceptuando España (-1,3%) e Italia (-0,7%), especialmente afectados por la crisis de deuda soberana. El mayor

crecimiento corresponderá a las economías asiáticas de nueva industrialización (Corea, Singapur, Hong Kong y Taiwan), para las que el FMI prevé un incremento del 3,6% en 2013.

Para la Zona Euro, la previsión de crecimiento del FMI en 2013 es del 0,2%, tres décimas por debajo de la realizada para el conjunto de la Unión Europea (0,5%). Ambas previsiones quedan significativamente por debajo de las expectativas de crecimiento para Estados Unidos (2,1%) y Japón (1,2%).

De otro lado, para las economías emergentes y en vías de desarrollo, el crecimiento esperado en 2013 es del 5,6%, tres décimas menor que la previsión anterior, pero tres décimas por encima del año precedente (5,3%). A pesar de la revisión, estas previsiones señalan para las economías de mercados emergentes y en desarrollo un crecimiento elevado, que podría resentirse en las áreas más relacionadas con la Eurozona, como es el caso de los países de Europa Central y Oriental.

Con ello, las economías emergentes y en vías de desarrollo serán las que sigan teniendo una mayor aportación al crecimiento de la economía mundial, explicando el 77,6% del mismo en 2013. Seguirán destacando en este grupo las economías en desarrollo de Asia, que, con un crecimiento económico conjunto del 7,2% en 2013, serán el origen de más de la mitad del crecimiento mundial (51,5%). Más específicamente, China e India serán las que más contribuyan al crecimiento mundial, con aportaciones del 34% y del 9,4%, en cada caso, países para los que el FMI prevé tasas de crecimiento del PIB del 8,2% y el 6%, respectivamente, en 2013.

Para los restantes grupos de países que conforman las economías emergentes y en vías de desarrollo, se prevén también altas tasas de crecimiento en el África

Subsahariana (5,7%) y la Comunidad de Estados Independientes (4,1%). Por debajo del 4% quedarán América Latina y el Caribe (3,9%), Oriente Medio y Norte de África (3,6%), y Europa Central y Oriental (2,6%).

En materia de inflación, y en consonancia con las diferencias en las previsiones de crecimiento de los dos grandes grupos económicos, en 2013 los precios de consumo experimentarán una moderada subida en los países avanzados, del orden del 1,6%, que se verá casi cuadruplicada en los países en vías de desarrollo, con una tasa prevista del 5,8%. En los dos casos significará una desaceleración respecto a lo esperado para 2012, ya que ambas tasas serán tres décimas inferiores a las del año anterior.

Grecia y Japón serán las únicas economías que presenten tasas de inflación negativas, según estas previsiones realizadas por el FMI. Grecia presentará un descenso de los precios de consumo del 1,1% en 2013, en contraste con la subida prevista para 2012 (0,9%). Y por su parte, Japón volverá a registrar deflación, con una caída de precios del 0,2%, después del mantenimiento en 2012.

En relación con el empleo, el FMI prevé una ligera mejora de las tasas de crecimiento, que todavía serán moderadas en el conjunto de países industrializados, del orden del 0,7% en 2013, tres décimas por encima del año anterior (0,4%). Estados Unidos será el que más aportará a este crecimiento del empleo de las economías avanzadas (el 61,7% del total), con un aumento previsto del 1,5%. También destacarán Australia, Canadá y Taiwan, para los que se prevén tasas de variación del 2,2%, 1,4% y 2,1%, respectivamente. Mientras, para la Zona Euro se prevé un mantenimiento del nivel de empleo en 2013, tras el descenso del 0,8% previsto para 2012.

Más específicamente, en la Eurozona, crecimientos del empleo superiores al 0,5% sólo se registrarán en Malta (2,3%),

Luxemburgo (1,8%) y Eslovaquia (0,5%). Por el contrario, se prevén descensos del empleo en 2013 en Grecia (-3,5%), Portugal (-1,2%), Eslovenia (-0,8%) y España (0,1%), siendo estos cuatro países los únicos con reducción del empleo en 2013 en las economías avanzadas.

El moderado ritmo de crecimiento del empleo en las economías industrializadas previsto para 2013 hace que prácticamente se mantengan, con carácter general, las tasas de paro en niveles próximos al presente año. En el conjunto de economías avanzadas, la tasa de paro prevista es del 8,1% de la población activa, una décima superior a la esperada para 2012. En la Zona Euro será más elevada, del 11,5%, tres décimas por encima de la prevista para este año. Para Estados Unidos, el FMI prevé una tasa de paro del 8,1% en 2013, una décima menor que en 2012, y para Japón del 4,4%, también una décima inferior a la esperada para el presente año.

Finalmente, y en consonancia con el mayor crecimiento de la economía mundial pronosticado para 2013 (tres décimas superior al de 2012), el FMI prevé una aceleración del volumen de comercio mundial de bienes y servicios, que crecerá un 4,5% en 2013, 1,3 puntos más que en 2012 (3,2%).

Según las últimas previsiones disponibles de los principales organismos nacionales e internacionales, la **economía española** volverá a registrar tasas negativas de crecimiento en 2012 y 2013, tras el resultado ligeramente positivo de 2011 (0,4%).

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2013, presentado a finales del mes de septiembre, mantiene el escenario macroeconómico presentado el 20 de julio, con motivo de la aprobación en Consejo de Ministros de los "Objetivos de Estabilidad 2013-2015" y el "Límite de Gasto no Financiero del Estado para 2013". Dicho escenario estima una caída real del PIB de la economía española del 0,5% en 2013, un

punto por debajo de la esperada para el presente año (1,5%).

ESCENARIO MACROECONÓMICO 2012-2013

Variación en porcentaje sobre el mismo periodo del año anterior, salvo indicación en contrario
 27 septiembre 2012

	2011	Previsiones	
		2012	2013
PIB por componentes de demanda (% variación real)			
Gasto en consumo final nacional	-0,8	-2,4	-3,1
- Gasto en consumo final nacional privado (a)	-1,0	-1,5	-1,4
- Gasto en consumo final de las AA. PP.	-0,5	-4,8	-8,2
Formación bruta de capital	-5,5	-9,9	-2,1
- Variación de existencias (contribución en p.p.)	-0,1	0,0	0,0
Demanda Nacional	-1,9	-4,0	-2,9
Exportación de bienes y servicios	7,6	1,6	6,0
Importación de bienes y servicios	-0,9	-6,7	-1,5
Saldo exterior (contribución al crecimiento del PIB)	2,3	2,5	2,3
PIB	0,4	-1,5	-0,5
PIB a precios corrientes: miles de millones de euros	1.063,4	1.050,6	1.062,9
PIB a precios corrientes: % variación	1,4	-1,2	1,2
PRECIOS (% variación)			
Deflactor del PIB	1,0	0,3	1,6
COSTES LABORALES Y EMPLEO (% variación)			
Remuneración (coste laboral) por asalariado	0,7	-1,0	1,5
Empleo total (b)	-1,9	-3,7	-0,2
Productividad por ocupado (c)	2,2	2,6	0,7
Coste Laboral Unitario (CLU)	-1,4	-3,5	0,8
<i>Pro memoria (datos EPA)</i>			
Paro: % población activa	21,6	24,6	24,3
SECTOR EXTERIOR (% PIB)			
Saldo operaciones corrientes con el resto del mundo	-3,7	-1,9	0,1
Cap.(+) / Nec.(-) financiación frente al Resto del Mundo	-3,2	-1,4	0,6

- (a) Hogares e ISFLSH
 (b) Empleo EPA.
 (c) Calculada con PTETC.

FUENTES: INE y Ministerio de Economía y Competitividad

Previas a estas estimaciones son las de la OCDE, que pronosticaba en mayo un descenso del PIB en España del 0,8% en el año 2013 (-1,6% en el año anterior), y la Comisión Europea, también de mayo, que contemplaban una caída del 0,3% (-1,8% para 2012).

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional, publicaba el 16 de julio la actualización de sus previsiones de crecimiento, señalando un descenso real del PIB de la economía española del 0,6% en 2013, nueve décimas inferior al estimado

para el año 2012 (-1,5%). Estas previsiones del FMI han sido revisadas a la baja posteriormente en dos ocasiones: el 27 de julio, para tener en cuenta las "medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad" aprobadas por el Gobierno de la Nación en Consejo de Ministros del día 13 de dicho mes, situándola en el -1,2%; y el 9 de octubre, en la segunda entrega anual del documento Perspectivas de la economía mundial, donde cifra la caída de la economía española en 2013 en el 1,3%.

Considerando este último escenario de previsión publicado por el FMI, la caída del PIB de la economía española del 1,3% en 2013, será resultado de la contribución negativa de la demanda interna, por sexto año consecutivo, que no podrá ser compensada por la aportación positiva de la demanda exterior.

Concretamente, la contribución negativa de la demanda nacional será de 3,2 puntos porcentuales, y se deberá al comportamiento tanto del consumo, con un descenso esperado del 3,2%, medio punto superior al previsto para 2012 (-2,7%), como de la inversión, que caerá un 4,1%, no obstante menos de la mitad que este año (-8,9%).

La caída del consumo se deberá principalmente al ajuste del consumo público, que se espera descienda un 5,4%, 1,3 puntos más que este año (-4,1%), en el contexto de consolidación de las cuentas públicas. Junto a ello, el consumo privado descenderá un 2,4%, dos décimas más que en 2012 (-2,2%).

Mientras, el sector exterior tendrá una aportación positiva al crecimiento, de 1,9 puntos porcentuales en 2013, medio punto por debajo de la estimada para 2012 (2,4 p.p.). Esta aportación positiva será resultado del crecimiento esperado en las exportaciones de bienes y servicios, del 3,5%, 1,1 puntos más que este año (2,4%), y la disminución del 2,8% en las importaciones, casi tres puntos inferior a la prevista para el presente año (-5,7%).

En el ámbito del mercado de trabajo, el FMI estima que el descenso de la actividad en 2013 vendrá acompañado de una ligera reducción del empleo, previendo una caída

del 0,1%, significativamente inferior a la esperada para 2012 (-4,4%). Con este comportamiento del empleo, que supondría acumular seis años consecutivos de caída, la tasa de paro de la economía española quedaría situada en el 25,1% en 2013, dos décimas por encima de la prevista para 2012 (24,9%).

En materia de inflación, las tasas de crecimiento de los precios serán similares o ligeramente superiores a las estimadas para el presente año. El deflactor del PIB crecerá un 1,3%, dos décimas más que en 2012 (1,1%), y los precios de consumo un 2,4%, lo mismo que este año.

Por último, y en relación con las cuentas de las Administraciones Públicas, el FMI estima que el déficit conjunto de las mismas supondrá el 5,7% del PIB en 2013, 1,3 puntos menos que lo previsto para este año (-7%), y 1,2 puntos porcentuales por encima de lo establecido en la nueva senda de déficit aprobada el 10 de julio por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) de la UE (-4,5% en 2013).

En cuanto a los datos más recientes, según los resultados de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNTR) base 2008, el PIB generado por la economía española ha registrado un decrecimiento trimestral del 0,3% en el tercer trimestre de 2012. Esta tasa es una décima menos negativa que la estimada en el segundo trimestre.

En términos anuales, la tasa de crecimiento del PIB es del -1,6%, dos décimas menos que en el trimestre anterior, como consecuencia de una menor aportación de la demanda nacional al crecimiento agregado.

Producto Interior Bruto



Fuente: INE

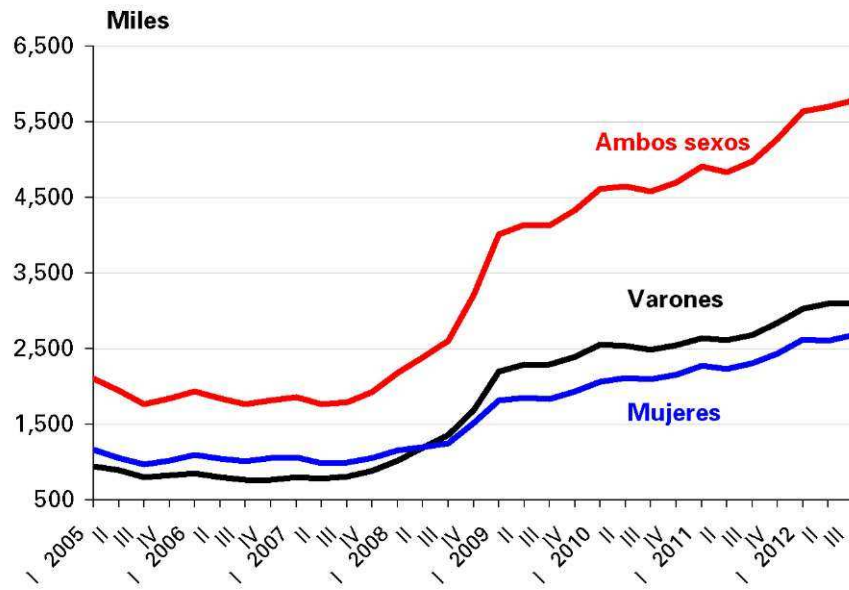
El mercado de trabajo español continuó destruyendo empleo en el tercer trimestre del actual ejercicio y en el mes de noviembre, a tenor de los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y de los datos mensuales de afiliación a la Seguridad Social y del paro registrado.

De acuerdo con las estimaciones de la EPA del tercer trimestre, la población ocupada descendió en 96,9 mil personas respecto al trimestre anterior, situando el nivel de empleo en 17.320,3 mil personas, evolución que implica una tasa intertrimestral del -0,56%. La variación trimestral de la ocupación es negativa en este trimestre, aunque en menor cuantía que los 146,8 mil empleos perdidos en el mismo trimestre del

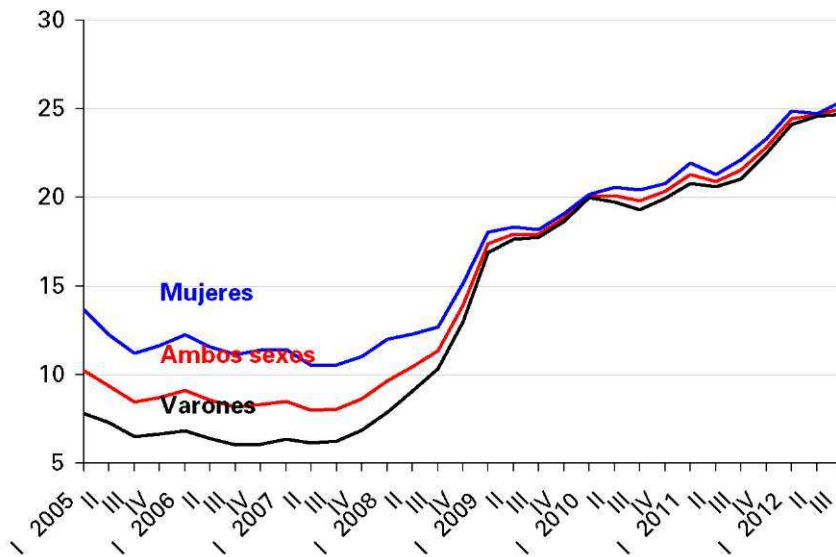
año anterior. De esta forma, la economía española volvió a destruir empleo por quinto trimestre consecutivo. Respecto a un año antes, el empleo se redujo en 835,9 mil personas, lo que representa una tasa del -4,6% en este trimestre, con una mejora de 24 centésimas respecto a la registrada en el trimestre precedente. Por su parte, la tasa de ocupación de la población mayor de 16 años continuó la tendencia descendente y disminuyó dos décimas, hasta el 45,1%.

El paro aumenta en 85.000 personas este trimestre y se sitúa en 5.778.100. En un año, la cifra total de desempleados se ha incrementado en 799.700. La tasa de paro sube 38 centésimas respecto al segundo trimestre y se sitúa en el 25,02%.

Parados



Tasa de paro



Fuente: EPA. INE

La **economía andaluza** decreció en el tercer trimestre de 2012 un 1,9% respecto al mismo periodo del año anterior, tres décimas por encima de lo registrado en todo

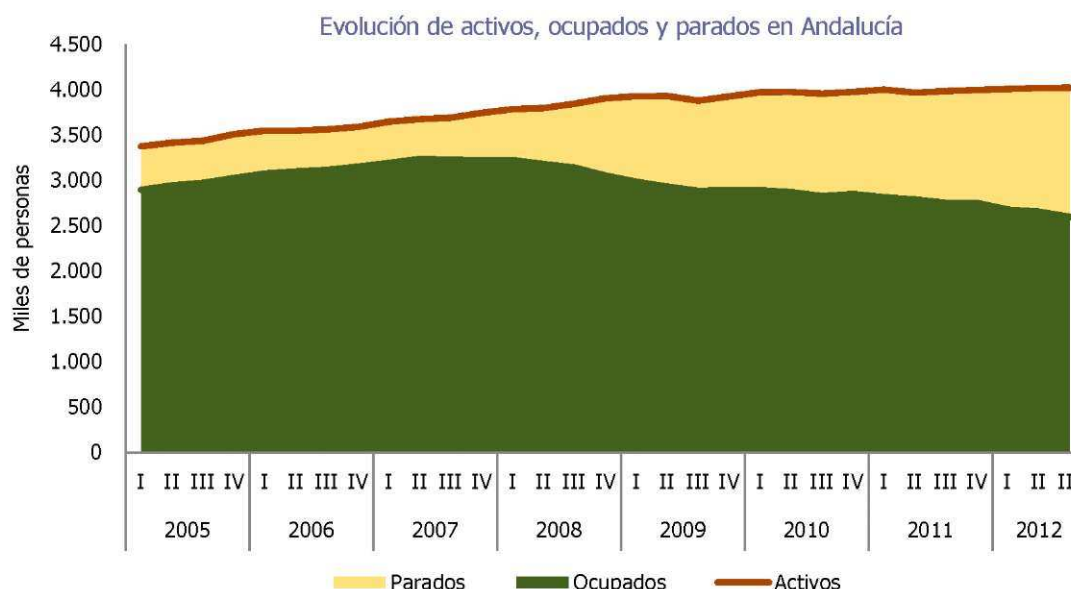
el territorio español. El crecimiento intertrimestral se situó en el -0,6%, tres décimas superior que a nivel nacional.



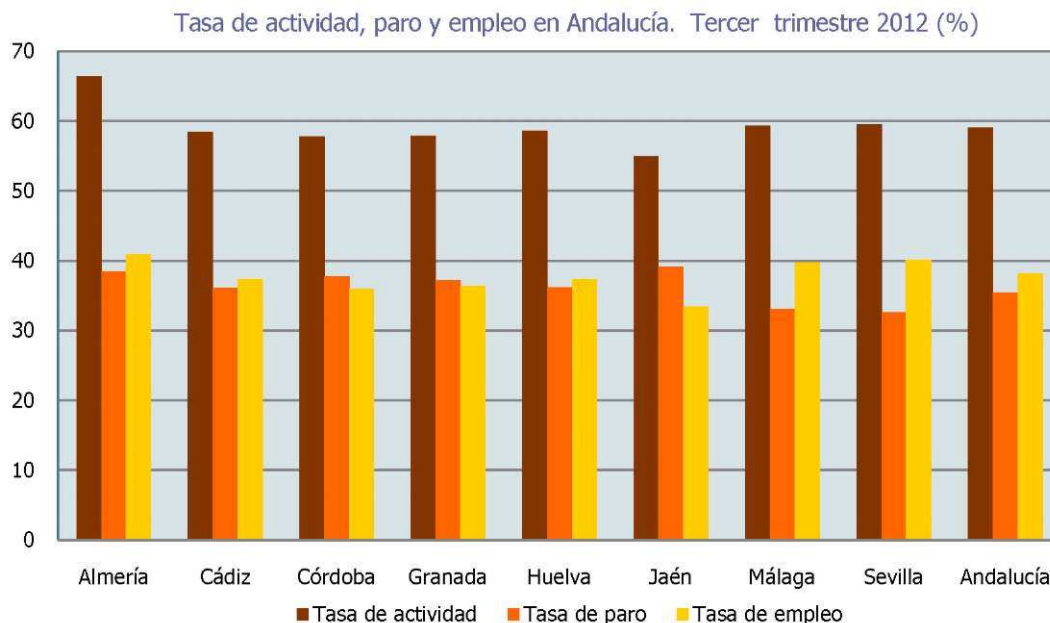
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

El número de activos se situó en 4.021.300 personas en Andalucía (2.900 más que el trimestre anterior y 35.600 más que el mismo trimestre de 2011), de las que 2.597.000 eran ocupadas (58.400 menos que el trimestre anterior y 155.700 menos que el mismo trimestre de 2011), y 1.424.200 paradas (61.300 más que el trimestre anterior

y 191.300 más que el mismo trimestre del año anterior). La tasa de actividad fue del 59,1%, la tasa de empleo el 38,2% y la tasa de paro el 35,4%. En relación al segundo trimestre de 2012, la actividad creció un 0,1%, el empleo descendió un 2,2% y el paro aumentó un 4,5%.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía



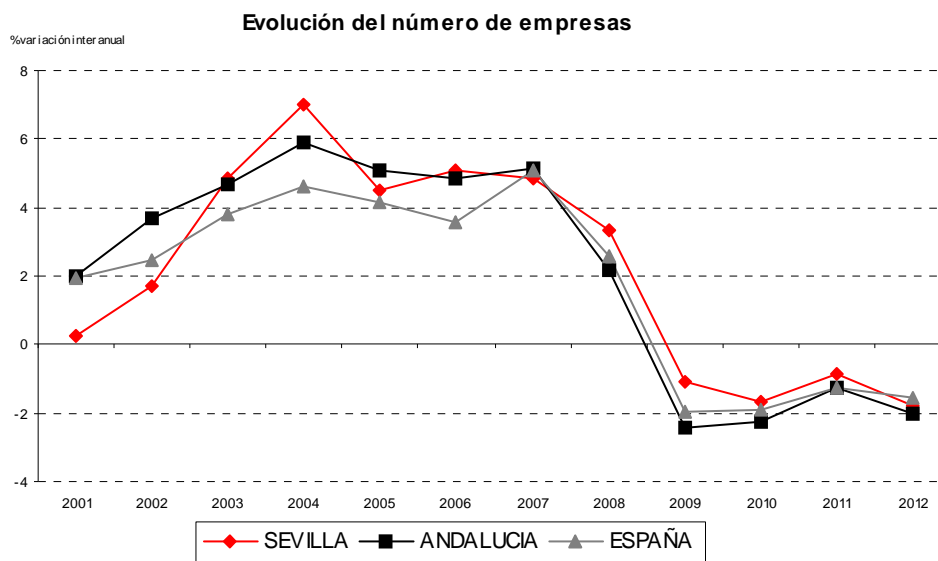
Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

El balance de la **economía sevillana** en los tres primeros trimestres del año 2012 ha sido bastante sombrío, en línea con los ámbitos superiores, con escasas luces que hagan vislumbrar la recuperación.

El tejido empresarial, a 1 de enero de 2012, se reducía sobre 2011, con tasas de variación negativas más intensas que en previos ejercicios. En este sentido, según los datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE, la provincia de Sevilla presenta en 2012 un parque de 113.049 empresas, experimentando una variación del -1,8%

interanual, tasa más severa que la registrada en 2009, 2010 y 2011, -1,1; -1,7; y -0,8%, respectivamente.

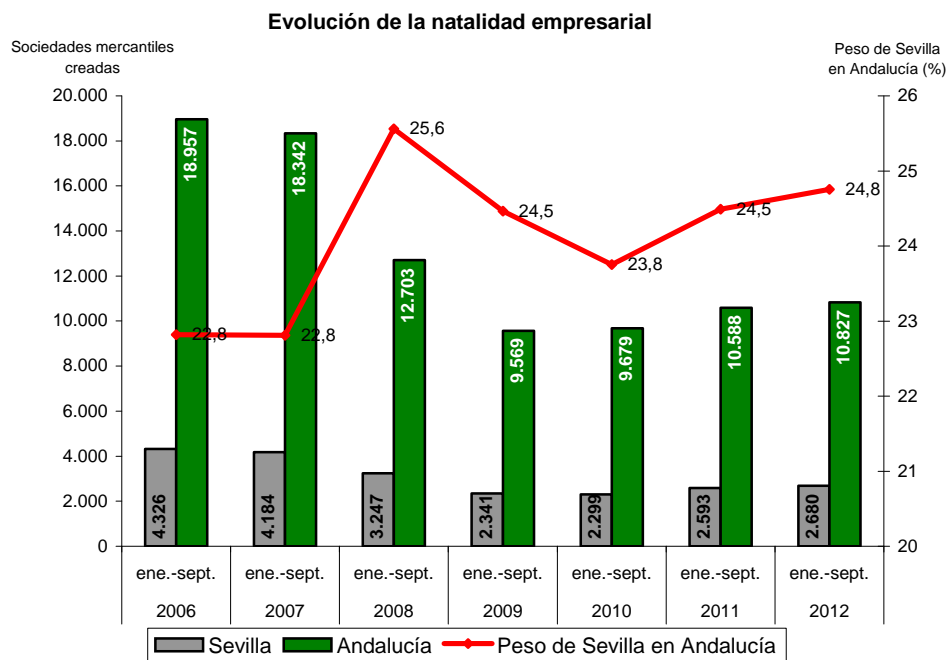
Esta contracción del tejido empresarial se extiende al ámbito regional, -2,0%, y nacional, donde el descenso de empresas registradas fue del -1,6%. Sevilla mantiene su participación en el tejido empresarial de Andalucía, concentrando el 23,4%. De esta forma, Sevilla lidera la participación empresarial de Andalucía, seguida de Málaga, provincia donde se concentran el 22,3% de las empresas regionales.



Fuente: Directorio Central de Empresas (INE)

El avance de los primeros nueve meses de 2012 muestra un impulso de la actividad empresarial, período donde se crearon en la provincia sevillana, según los datos de la Encuesta de Sociedades Mercantiles, 2,680 nuevas empresas, lo que supone en relación al año anterior un incremento del 3,3%. Asimismo, este dinamismo se muestra más intenso que el observado en el conjunto de

Andalucía y España, ámbitos con ritmos de crecimiento del 2,4 y 1,7%, respectivamente. En este mismo periodo desaparecieron en la provincia 466 empresas, un 10,2% más que el registro del año anterior. Con estos resultados, el saldo neto de creación de empresas (sociedades mercantiles creadas menos disueltas) se sitúa en 2.087 empresas, variable que alcanza un decremento interanual del 1,9%.



Fuente: Encuesta de Sociedades Mercantiles INE

Además de la ampliación del stock empresarial, la dimensión de las empresas también experimentó una variación positiva hasta el mes de septiembre, pues la capitalización suscrita (capitalización suscrita inicial más ampliación de capital) por las sociedades mercantiles en Sevilla, superior a los 3.076,1 millones de euros, alcanzan en relación al mismo periodo del año anterior un incremento del 126,1%. Esta variación permite a la provincia concentrar el 60,4% de la capitalización regional.

En cuanto a los indicadores del mercado de trabajo local, según los datos de la Encuesta de Población Activa publicados por el

Instituto Nacional de Estadística, el número de parados en la capital hispalense ascendió en el tercer trimestre de 2012 a 91.500 personas, 7.600 más que en el trimestre anterior. En términos interanuales, la población parada aumentó en un 28,7%, un ritmo de variación mucho más intenso que el observado en el ámbito regional y nacional, 15,5 y 16,1%, respectivamente.

Este incremento del volumen de personas paradas a nivel local ha derivado en un aumento de la tasa de paro, situándose en el tercer trimestre de 2012 en el 27,94%, más de dos puntos por encima del registro del segundo trimestre, y casi siete puntos sobre

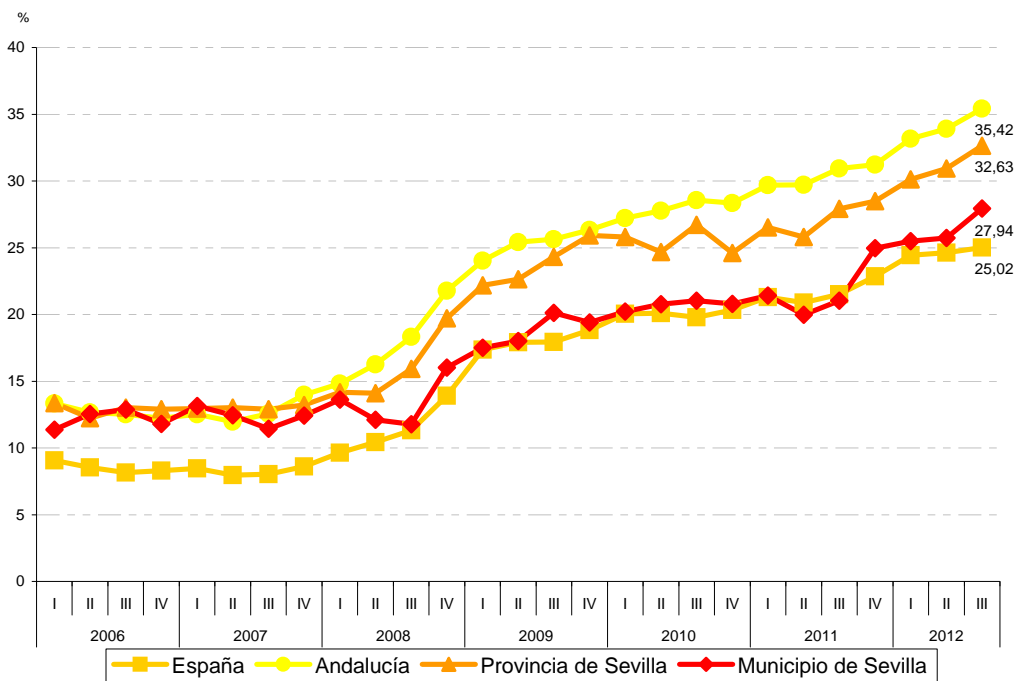
el tercer trimestre del año pasado. En este sentido, añadir que la tasa de paro en la ciudad de Sevilla se situó por encima del valor alcanzado en el conjunto nacional, 25,02%, mientras que el deterioro del mercado de trabajo se sigue acusando con mayor severidad en Andalucía, ámbito que registra una tasa entre julio y septiembre del 35,42%.

Profundizando en el comportamiento laboral en la capital hispalense, la población ocupada descendió en un 11,7% sobre el año

anterior. Esta variación negativa, que se viene observando en el último año, más que duplica la evolución seguida en el conjunto de Andalucía y España, ámbitos donde la ocupación descendió en el tercer trimestre un 5,7 y 4,6% en términos interanuales.

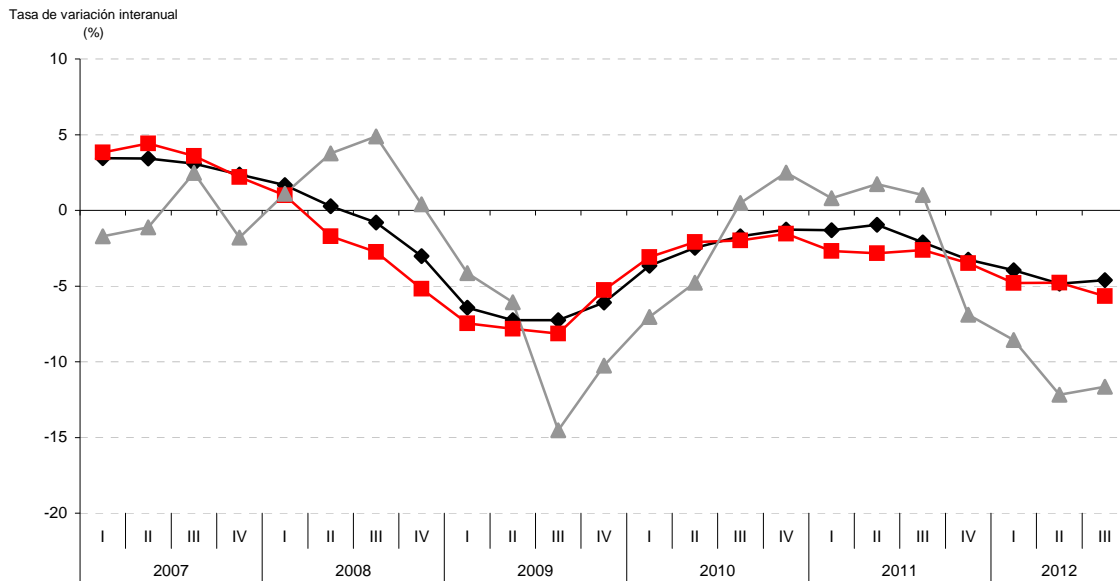
Por otra parte, la población activa, 327,3 miles de personas en el tercer trimestre, disminuyó en relación al mismo periodo del año anterior en un 3,2%. Finalmente, señalar que la población inactiva aumentó en este periodo, con una variación del 3,7%.

Evolución de la tasa de paro

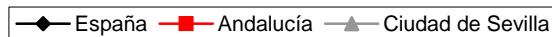


Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)

Evolución de la población ocupada



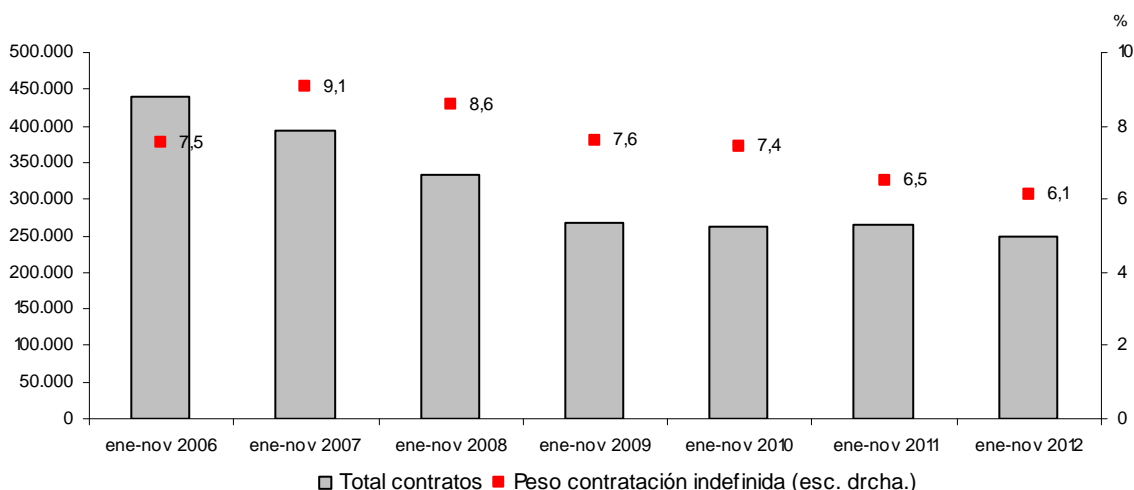
Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)



Un avance de los indicadores laborales señala que entre enero y noviembre de 2012 se formalizaron en la ciudad de Sevilla un total de 249.674 contratos, lo que supone un decrecimiento del 6,1% respecto al mismo periodo del año 2011. Este decrecimiento se observa también en el resto de territorios de referencia, aunque con mayor intensidad en Andalucía y con menor en España, concretamente -11,5 y -5,4% respectivamente.

En lo que respecta a la duración de los contratos firmados, el decremento general se debe tanto al mal comportamiento de los temporales, que son los más utilizados, ya que suponen el 93,9% del total, y que registran una bajada del 5,7% en términos interanuales, mientras que las relaciones contractuales indefinidas marcan en noviembre la caída menos importante en lo que va de año con un descenso del 11,6%.

Evolución de la contratación en la ciudad de Sevilla



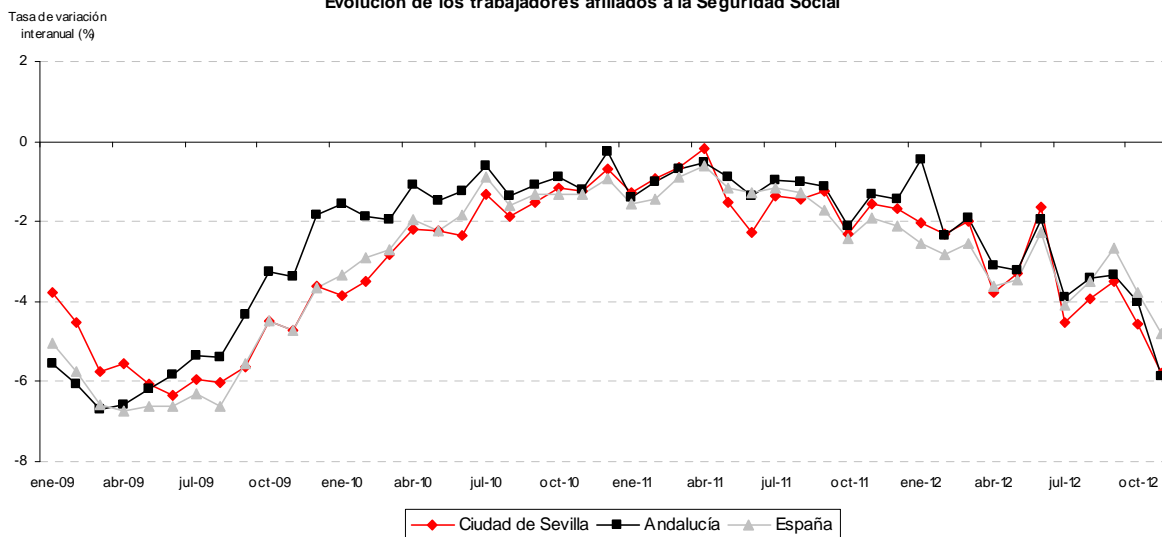
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

La pérdida de trabajadores afiliados a la Seguridad Social en la ciudad de Sevilla sigue acentuándose. Así, al finalizar el mes de noviembre de 2012 las empresas de la capital contaban con un total 304.165 trabajadores, 1.446 menos que en el mes anterior; en términos interanuales la base de trabajadores experimentó un descenso en términos relativos del 5,8%, tasa similar a la caída observada en el ámbito regional, 5,9%

y un punto superior a la caída nacional, -4,8%.

Atendiendo al régimen de afiliación, en el municipio sevillano la pérdida de trabajadores se observa en colectivos como el régimen general, el especial agrario y especial de autónomos, con variaciones sobre el mes de noviembre de 2012 del -7,2; -16 y -2,5%, respectivamente. El régimen especial de empleados de hogar experimenta un incremento del 41,6%.

Evolución de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

En este contexto, las cifras de paro para el mes de noviembre en la capital se situaban

en un nuevo máximo histórico de 91.627 parados, según los datos del Servicio Público

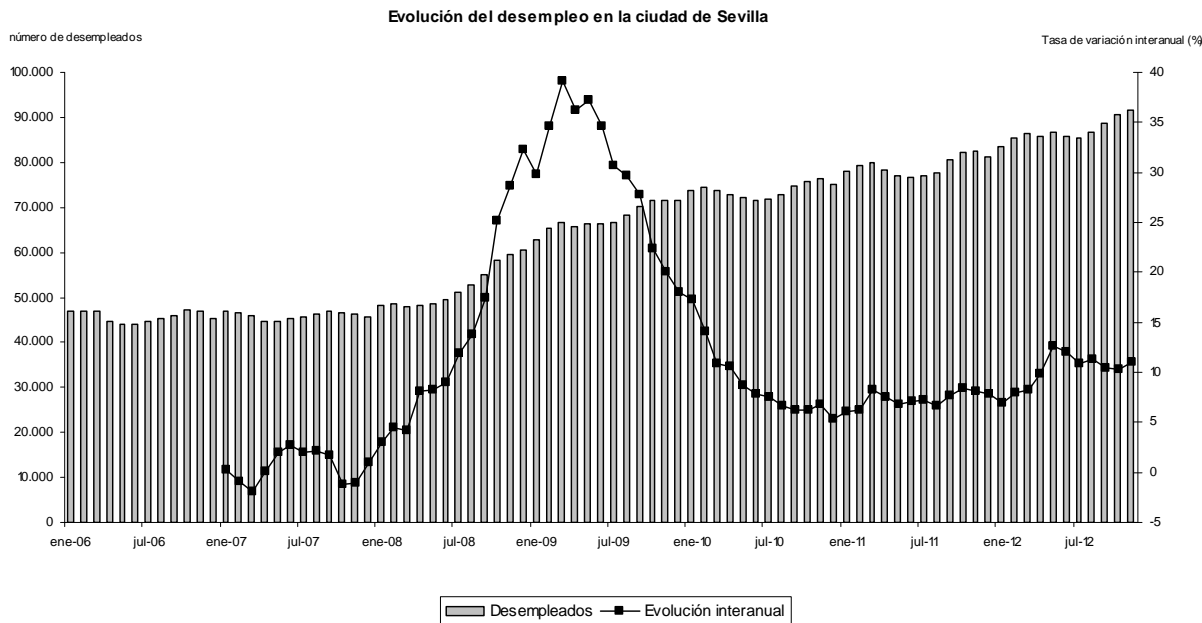
de Empleo Estatal, un 11% más de desempleados que en noviembre del año anterior. En el mercado de trabajo regional y nacional tenemos una variación del 13,1 y del 11%, respectivamente.

Respecto a su distribución por sectores de actividad, el incremento del paro para la ciudad de Sevilla se ha mostrado especialmente intenso en los servicios, con una subida del 18,1% en relación al mismo periodo del año anterior y en la industria, con un 8,9%. Por el contrario, ha sido la construcción la que registra los crecimientos más moderados, concretamente del 3,3%.

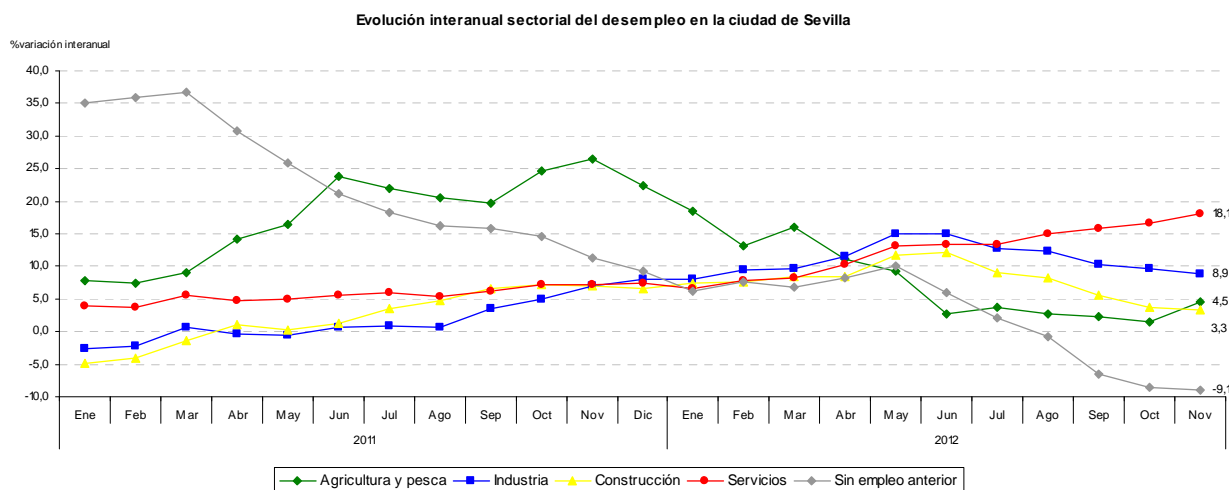
Cabe destacar que el colectivo de desempleados que no han trabajado anteriormente disminuyó un 9,1%, de manera que este colectivo concentra en el mes de noviembre el 13,3% del desempleo municipal.

Por sexo, el desempleo femenino local supone el 53,5% del total de parados registrados en la capital hispalense al cierre de noviembre de 2012, alcanzando un incremento interanual del 8,7%, cinco décimas por debajo del aumento registrado por el paro masculino.

Análisis del desempleo en la ciudad de Sevilla			
Sevilla ciudad	nov-11	nov-12	Tasas de Variación
TOTAL SECTORES	82.519	91.627	11,0
AGRICULTURA	1.234	1.290	4,5
INDUSTRIA	5.999	6.535	8,9
CONSTRUCCION	9.986	10.318	3,3
SERVICIOS	51.936	61.331	18,1
SIN EMPLEO ANTERIOR	13.364	12.153	-9,1
Hombres	37.415	42.603	13,9
Mujeres	45.104	49.024	8,7



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

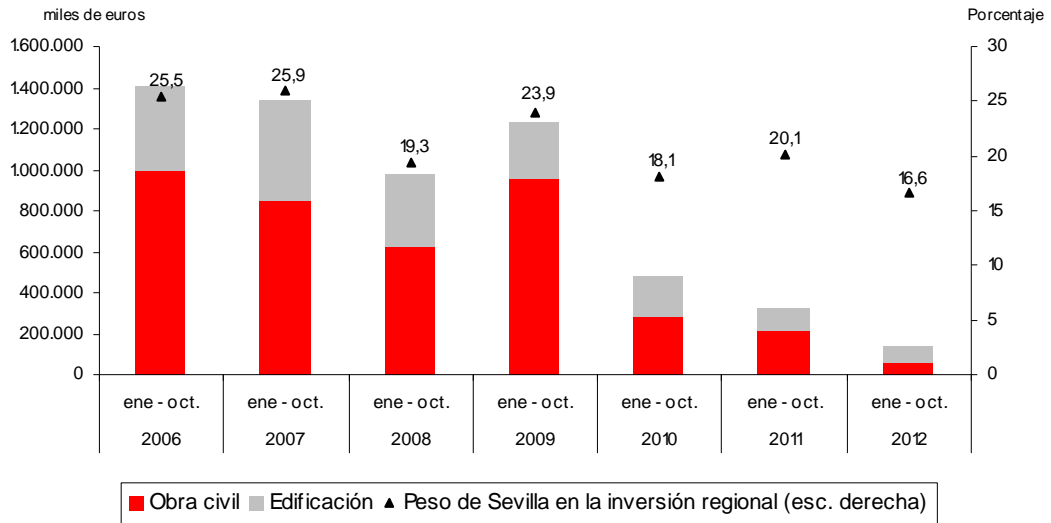
A nivel de inversión, hasta el mes de octubre, la licitación oficial en la provincia de Sevilla ascendió a 132.662 mil euros, lo que supone una reducción de un 58,8% interanual, un ritmo de contracción menos intenso que el acusado en Andalucía y España, con descensos interanuales del 50 y del 44,1%, respectivamente. Tomando como referencia el destino de la inversión, el 43,2% ha sido destinada a obra civil, mostrando éste una caída del 73,7% respecto a las licitaciones registradas hasta octubre de 2011.

En la destinada a la edificación se observa un menor descenso que, para el mismo periodo, se sitúa en el 27,3%.

En cuanto al origen de la licitación, es la administración local la que se muestra más activa, realizando el 46,9% del total de la inversión pública, aunque ésta registra una caída interanual del 55,4%. La administración autonómica tiene un mejor comportamiento, ya que experimenta el menor descenso del año con una caída del

42,4%, mientras que la estatal experimenta una fuerte caída del 80,4%.

Evolución de la licitación oficial en la provincia de Sevilla



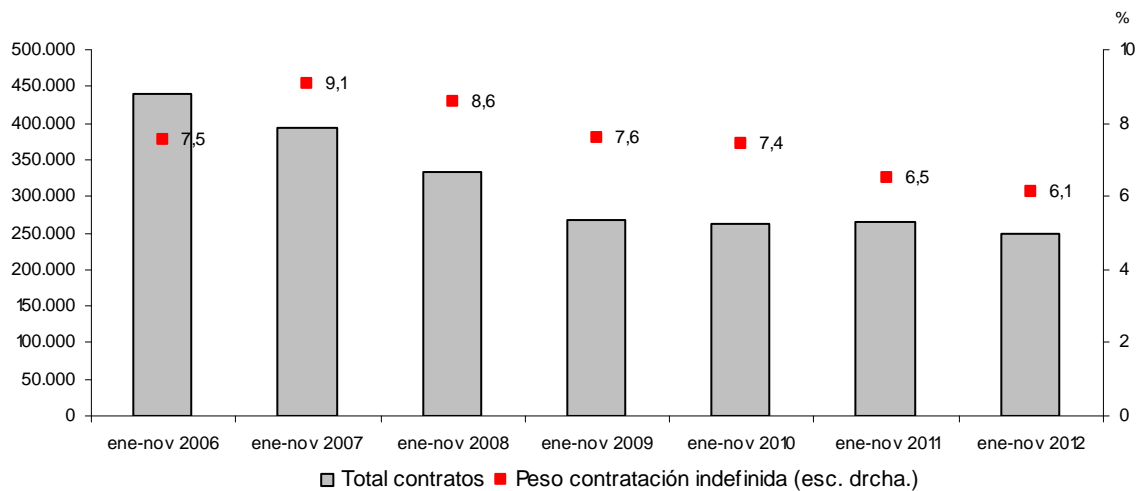
Fuente: SEOPAN

En otro orden, una de las ramas más dinámicas de la economía sevillana en 2011 y 2012 es el turismo. En este sentido, la ciudad de Sevilla recibió entre enero y octubre 1.613.026 viajeros que se alojaron en establecimientos hoteleros, un 1,9% menos que en el año anterior, una tasa de variación inferior a la observada en Andalucía y España, -6,7 y -5,4%, respectivamente.

Atendiendo al origen de la demanda local, la demanda externa concentra hasta octubre el 53,9% del total de viajeros registrados, experimentando un incremento sobre el mismo periodo del año anterior del 1,2%, mientras que los viajeros nacionales disminuyeron un 5,3%.

Por otra parte, las pernoctaciones disminuyeron muy levemente un 0,8%, situando la estancia media en 1,92 días.

Evolución de la contratación en la ciudad de Sevilla

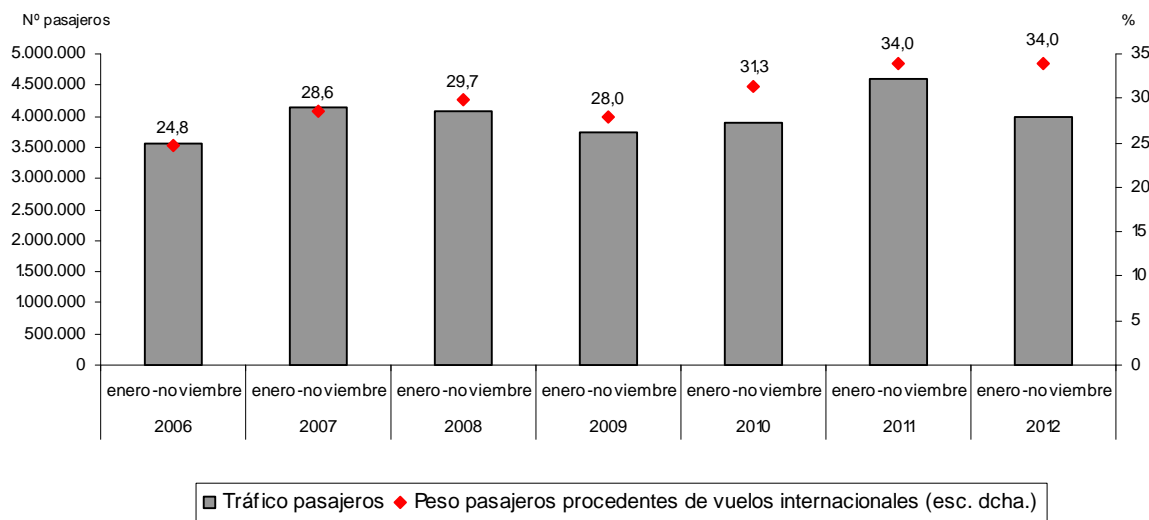


Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

En línea con la tendencia seguida por el turismo, la actividad de San Pablo, entre enero y octubre de 2012 disminuyó en un 12,9%, con un tráfico de 3,7 millones de pasajeros. Asimismo, esta tasa de variación fue más elevada que en el conjunto de aeropuertos de España, -7,3%. Atendiendo al origen del vuelo, esta disminución se

observó de forma similar tanto en los pasajeros procedentes de vuelos internacionales, -13,1%, como nacionales, -12,9%, manteniéndose respecto al año anterior la cuota de mercado de los pasajeros procedentes de vuelos internacionales en el 34% del tráfico total.

Evolución del tráfico de pasajeros en el aeropuerto de Sevilla



Fuente: AENA

En el puerto de Sevilla se registra entre enero y octubre un tono ligeramente positivo en su actividad. De esta forma, el tráfico de mercancías en este periodo se situó por encima de los 3,8 millones de T.m., experimentando en términos interanuales un incremento del 0,4%, tasa muy inferior a la del conjunto de puertos de España, 6,1%.

Profundizando en el tipo de mercancía transportada en el puerto de Sevilla, son los graneles líquidos los que registran una mayor subida en términos interanuales (7,6%) a pesar de representar el 7,9% del total de mercancías gestionadas. Le siguen las mercancías generales (las más numerosas ya que suponen el 52% del total) con un aumento del 6,2%, mientras que los graneles sólidos son el único tipo de mercancía que presenta una caída respecto al año anterior del 7,4%.

En este contexto de reactivación de ciertos sectores de la economía sevillana, la actividad financiera viene dibujando en la provincia desde el segundo trimestre de 2010 un comportamiento dispar en lo que se refiere a la concesión de créditos y depósitos, todo ello marcado por una bajada del tipo de interés de oferta en el mercado interbancario del euro (EURIBOR) situado en el 0,558% en noviembre de 2012, frente al 2,004%, tipo con el que cerró el año 2011. En este sentido, el endeudamiento aumentó en el segundo trimestre de 2012 en un 0,8%, después de cuatro trimestres consecutivos de desaceleración.

En esta evolución, hay que señalar que el sector privado, que aglutina el 90% de los créditos concedidos en el primer trimestre, registró una reducción del endeudamiento del 0,4%, una variación contraria a la

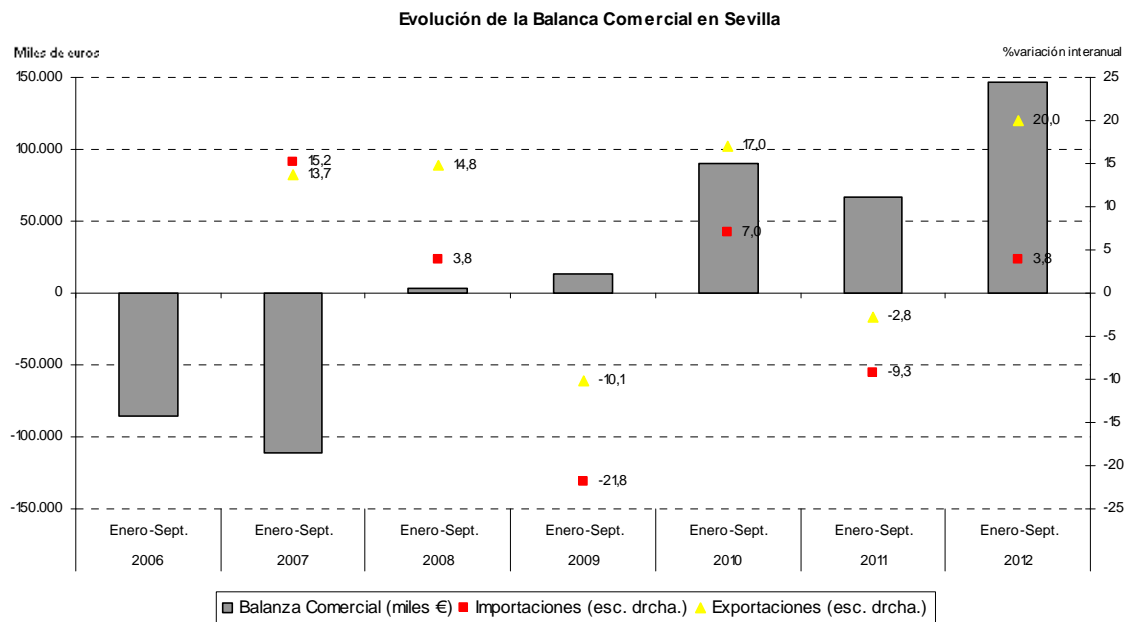
seguida por el sector público, donde la concesión de créditos aumentó en un 13,1%.

En cuanto al nivel de ahorro, el ligero aumento experimentado en el primer trimestre, 0,5%, viene propiciado exclusivamente por la disposición del sector privado, segmento que aumentó el volumen de depósitos captados en un 2,2%, mientras que en el sector público se experimentó una caída próxima al 10%.

Otro indicador de demanda interna, la matriculación de turismos, refleja para este sector un importante descenso de las ventas

en el acumulado de los once primeros meses de 2012. Así, el número de matriculaciones registradas en la provincia de Sevilla entre enero y noviembre fue de 16.005, un 19,8% menos que en el mismo periodo del año anterior y un 46,2% menos que en 2010, a pesar de las ayudas ofrecidas por el Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE).

Sin embargo, la actividad comercial sevillana ha mostrado un positivo comportamiento que entre enero y septiembre aumentó en un 76,4%.



Fuente: EXTENDA

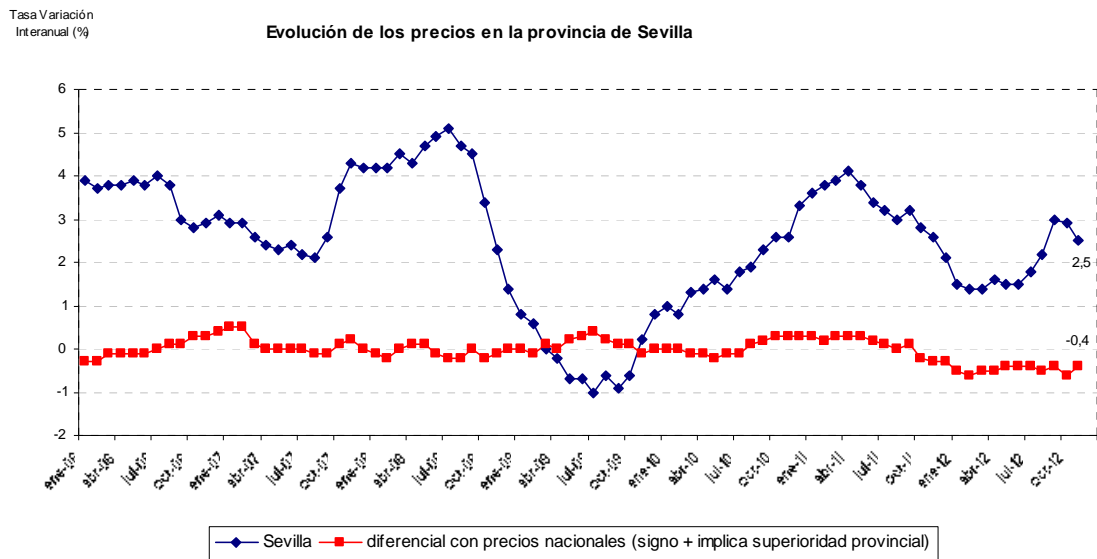
Finalmente, en lo que se refiere al comportamiento de los precios, la tasa de variación interanual del IPC en el mes de noviembre disminuye en Sevilla cuatro décimas y se sitúa en el 2,5%. Este descenso también se registra en los precios a nivel regional y nacional, si bien a un mayor ritmo, cinco y seis décimas, respectivamente. En España, la inflación se situó en octubre en el 2,9%, siendo los grupos que más han influido en este descenso: Transporte, cuya variación anual disminuye más de tres puntos y se sitúa en el 3,1%,

debido a las bajadas de los precios de los carburantes y lubricantes, que aumentaron en noviembre de 2011, y los automóviles, motivada, en gran parte, por el efecto del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE); Ocio y cultura, que presenta una variación anual del 1,2%, ocho décimas inferior a la del mes de octubre, consecuencia en su mayoría del descenso de los precios de los servicios recreativos y deportivos, que subieron el pasado año, y del viaje organizado, que disminuyen más que en 2011; Comunicaciones, que reduce su tasa

un punto situándola en el $-2,7\%$, principalmente a causa de la bajada de los precios de los servicios telefónicos; y, Vivienda, con una tasa anual del $5,8\%$, tres décimas por debajo del mes anterior. Este comportamiento se explica por la bajada de los precios de los gasóleos para calefacción.

A pesar del descenso de la tasa anual del IPC general, cabe señalar el aumento de la tasa de los grupos: Medicina, cuya variación se incrementa tres puntos hasta el $13,5\%$,

debido a la estabilidad de los precios de los medicamentos y otros productos farmacéuticos, que descendieron en noviembre de 2011; y Alimentos y bebidas no alcohólicas, con una tasa anual del $2,9\%$, cuatro décimas superior a la del mes pasado. Las parcelas que destacan por su influencia en este aumento son los aceites, las legumbres y hortalizas frescas, la carne de ave y las patatas y sus preparados.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

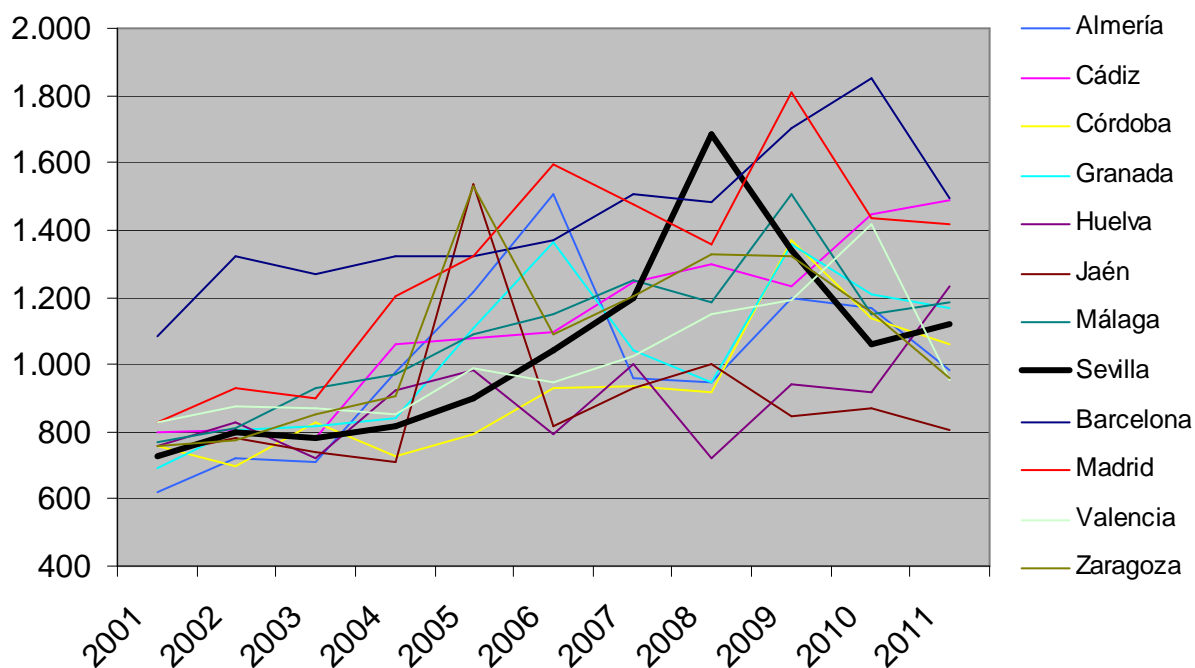
I.2. ANÁLISIS COMPARATIVO

Los derechos liquidados per cápita de los españoles y todas las andaluzas se recoge en la siguiente tabla:
 Ayuntamientos de las principales capitales

Total Derechos Liquidados en €/Población											
Municipios	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Almería	621,95	723,28	707,67	974,97	1.214,09	1.504,29	959,48	950,05	1.196,18	1.167,75	985,65
Cádiz	796,52	806,94	782,06	1.057,89	1.078,14	1.097,42	1.245,49	1.295,97	1.231,20	1.446,60	1.491,41
Córdoba	755,21	694,77	827,12	727,90	792,96	930,89	934,49	916,52	1.370,63	1.135,21	1.060,22
Granada	688,64	807,17	815,51	843,04	1.107,84	1.364,74	1.044,07	950,02	1.360,03	1.207,20	1.168,84
Huelva	757,19	830,67	718,97	920,56	984,44	795,32	1.001,99	722,82	941,87	917,70	1.230,92
Jaén	732,56	780,61	736,43	706,90	1.539,03	815,39	926,64	1.003,21	844,90	871,27	801,75
Málaga	767,15	812,21	930,63	972,55	1.091,72	1.151,85	1.249,49	1.184,98	1.504,04	1.152,41	1.184,69
Sevilla	726,29	795,81	780,87	816,66	897,07	1.044,07	1.195,36	1.687,30	1.341,44	1.062,99	1.120,94
Barcelona	1.086,97	1.320,29	1.267,22	1.318,96	1.321,99	1.368,27	1.506,95	1.483,19	1.702,25	1.852,23	1.497,31
Madrid	828,10	928,80	901,72	1.201,54	1.324,55	1.598,35	1.476,11	1.358,20	1.810,26	1.436,22	1.416,10
Valencia	825,99	876,07	867,73	849,51	986,31	945,77	1.024,46	1.147,59	1.193,49	1.417,40	952,77
Zaragoza	755,97	776,41	850,65	907,25	1.530,66	1.087,86	1.204,07	1.327,12	1.321,16	1.157,53	961,49

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Liquidación del Presupuesto de Ingresos per Cápita

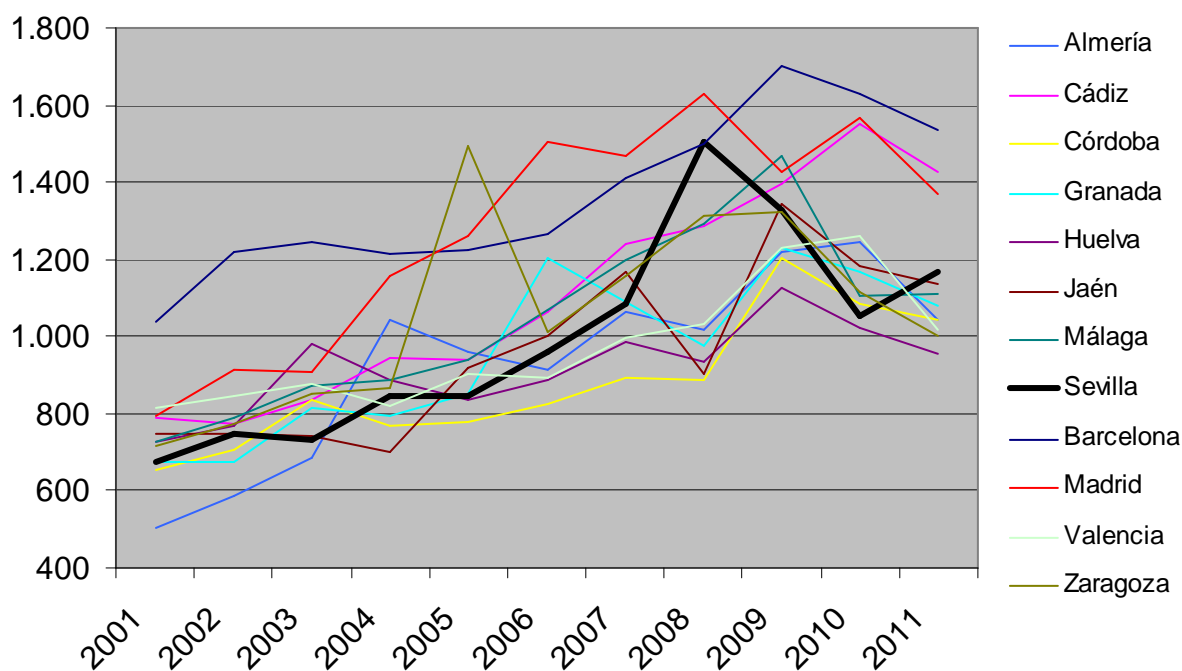


El total de obligaciones reconocidas per cápita del mismo período y las mismas ciudades es el siguiente:

Total Obligaciones Reconocidas Netas en €/Población											
Municipios	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Almería	501,86	588,90	686,54	1.042,77	962,50	915,23	1.064,98	1.016,33	1.221,10	1.246,60	1.044,96
Cádiz	786,97	771,57	833,13	944,30	938,43	1.062,15	1.242,38	1.284,31	1.393,31	1.550,44	1.424,74
Córdoba	653,81	707,20	836,88	767,04	780,56	827,69	891,52	886,41	1.202,33	1.083,75	1.041,60
Granada	676,38	673,42	814,37	791,66	850,44	1.205,21	1.087,53	976,11	1.229,34	1.167,43	1.079,62
Huelva	728,95	769,44	979,45	884,86	837,08	885,01	984,57	935,04	1.124,43	1.024,35	955,76
Jaén	746,57	749,11	741,13	699,50	915,97	1.002,06	1.169,48	902,32	1.343,98	1.185,33	1.137,23
Málaga	726,25	787,70	871,78	887,51	939,13	1.070,22	1.200,46	1.293,75	1.466,80	1.102,64	1.110,49
Sevilla	674,84	746,87	732,20	847,74	847,38	960,91	1.084,83	1.503,03	1.326,09	1.054,46	1.167,13
Barcelona	1.036,52	1.217,28	1.244,82	1.213,39	1.225,58	1.263,86	1.409,01	1.498,97	1.701,94	1.626,92	1.535,10
Madrid	794,67	914,06	906,55	1.158,48	1.262,26	1.504,83	1.468,96	1.631,05	1.425,74	1.568,25	1.371,73
Valencia	817,41	848,30	878,18	821,81	904,95	892,76	998,07	1.033,81	1.229,23	1.260,71	1.019,27
Zaragoza	716,67	775,03	850,77	866,71	1.494,87	1.011,12	1.154,82	1.312,66	1.324,42	1.116,39	1.000,21

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

Liquidación del Presupuesto de Gastos per Cápita



La deuda total y por habitante de los Ayuntamientos de las ciudades anteriores para el período 2008-2011 es la siguiente:

Deuda total (en miles de euros)				
Municipio	2008	2009	2010	2011
Almería	68.916	61.947	80.349	80.531
Cádiz	91.780	108.482	96.629	110.932
Córdoba	244.837	312.558	314.967	316.641
Granada	147.330	167.196	144.288	141.666
Huelva	99.561	94.160	86.724	85.366
Jaén	87.189	88.926	92.979	91.110
Málaga	618.600	719.792	743.000	755.400
Sevilla	421.643	522.167	454.000	452.000
Barcelona	770.000	753.000	1.202.000	1.090.000
Madrid	6.683.943	6.776.856	6.453.000	6.347.900
Valencia	801.499	834.271	890.000	886.200
Zaragoza	690.234	751.913	748.000	757.000

Deuda por habitante (en euros)				
Municipio	2008	2009	2010	2011
Almería	367,51	328,09	422,86	423,07
Cádiz	721,54	855,77	767,96	888,22
Córdoba	752,30	951,68	958,67	963,43
Granada	621,68	713,52	603,33	590,03
Huelva	672,59	632,77	580,83	573,24
Jaén	748,94	762,94	796,12	780,18
Málaga	1.092,07	1.266,56	1.306,93	1.329,86
Sevilla	602,55	742,55	644,71	642,94
Barcelona	476,51	464,37	742,28	674,74
Madrid	2.080,11	2.081,38	1.971,56	1.944,20
Valencia	992,94	1.024,64	1.099,76	1.110,48
Zaragoza	1.036,19	1.115,07	1.107,95	1.121,94

II. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

II.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Principales magnitudes del Presupuesto Municipal 2013

En el estado de ingresos se prevén liquidar derechos por importe de 776,4 millones de euros, y en el estado de gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, estando en consecuencia equilibrado el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2013. Consolidado con los Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles arroja la cantidad de 953,5 para el estado de ingresos y de 949,1 millones de euros para el estado de gastos. Es un presupuesto marcado esencialmente por la situación de crisis económica y financiera general, que sigue teniendo un importante efecto en el sector público local, afectando significativamente a los ingresos.

Las principales líneas maestras que declara el Presupuesto Municipal para 2013, partiendo de directrices de contención del gasto público y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, son:

- Potenciación del saneamiento de las cuentas municipales, conteniendo el gasto público, o incluso, reduciéndolo respecto de aquellas atenciones que no son imprescindibles, evitando así el aumento de los impuestos locales, y contribuyendo a la recuperación del sector privado para sentar las bases que posibiliten la salida de la crisis.
- Garantía de la cobertura y sostenibilidad de los servicios municipales fundamentales, aumentando una media del 3% en las tasas y precios públicos locales.
- Notable esfuerzo para el mantenimiento de los créditos destinados al fomento económico y del empleo.

- Mantenimiento del compromiso con las políticas sociales como máxima expresión del principio de solidaridad, aumentándose las consignaciones destinadas a este fin.

- Apuesta decidida por la educación en la parte que constituye competencia municipal, apostando decididamente porque las condiciones de los edificios escolares sean las que necesita la comunidad educativa, atendiendo así a la gran demanda ciudadana en la materia.

- Inicio de inversiones en edificios municipales infrautilizados por su estado de conservación, y que permitirá que el patrimonio municipal sea más rentable y susceptibles de producir fuente de ingresos para la hacienda municipal.

- Potenciación de la administración electrónica y mejora de los medios informáticos de los servicios municipales como eje para la modernización de la administración municipal, que redunde en una gestión más eficaz y eficiente, y, en definitiva, implique una reducción de cargas administrativas al ciudadano.

- Garantía del mantenimiento de las retribuciones a los empleados municipales, de acuerdo con la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Sevilla, según Resolución del Sr. Alcalde nº 1665, de 27 de noviembre de 2012, estructura la nueva organización de la administración municipal de la siguiente forma:

	DIRECCIONES GENERALES	UNIDADES ORGÁNICAS Y COMPETENCIALES
	Urbanismo y Medio Ambiente	Medio ambiente
<i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> Gerencia de Urbanismo, Emvisesa y Lipasam.		
Hacienda y Administración Pública	Hacienda y Gestión Presupuestaria.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Gestión Presupuestaria ➤ Intervención General ➤ Servicio de Intervención ➤ Servicio de Control Financiero ➤ Tesorería ➤ Servicio de Tesorería ➤ Tribunal Económico Administrativo
	Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Recursos Humanos ➤ Servicio de Desarrollo ➤ Servicio de Prevención y Riesgos Laborales ➤ Relaciones Sociales
	Administración Pública e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Contratación ➤ Registro General ➤ Servicio de Estadística ➤ Servicio de Informática y Metodología ➤ Servicio de Modernización y Administración Electrónica ➤ Coordinación e impulso de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Mesa Tecnológica Municipal ➤ Coordinación administrativa de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla ➤ Coordinación y Gestión en materia de contratación y ejecución presupuestaria de las Unidades adscritas a la Alcaldía
	Régimen Interior	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Gobierno Interior ➤ Servicio de Patrimonio ➤ Servicio de Cementerio ➤ Servicio de Edificios Municipales
<i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> Agencia Tributaria de Sevilla, EMASESA y Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (Agrupación de Interés económico).		
Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo	Empleo y Economía	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Promoción y formación Empresarial ➤ Servicio de Administración de Empleo ➤ Servicio de Programas de Empleo ➤ Servicio de Consumo
		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dirección de Fiestas Mayores ➤ Servicio de Fiestas Mayores ➤ Sección Técnica de Fiestas Mayores
<i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades:</i> MERCASEVILLA, Sevilla Global (Sociedad Anónima en liquidación), Consorcio de Turismo, Oficina de Relaciones Externas (APES), Sevilla film office y DeSevilla Digital Uno Televisión S.A. (en liquidación)		
Seguridad y Movilidad	Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Policía Local ➤ Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento ➤ Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos ➤ Centro de coordinación operativa (CECOP)
	Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Proyectos y obras ➤ Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte ➤ Servicio de Tráfico y Transportes ➤ Estación de Autobuses ➤ Servicio Especializado del Instituto del Taxi
<i>Además forma parte de esta área:</i> TUSSAM.		

		DIRECCIONES GENERALES	UNIDADES ORGÁNICAS Y COMPETENCIALES
A R E A S	Cultura, Educación, Juventud y Deportes	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Educación ➤ Servicio de Juventud ➤ Banda de Música Municipal ➤ Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y el Instituto Municipal de Deportes. <p><i>Además, forman parte de esta área las siguientes entidades: Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) e Instituto Municipal de Deportes.(IMD)</i></p>
	Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación	Asuntos Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Intervención de los Servicios Sociales ➤ Servicio de Administración de los Servicios Sociales ➤ Coordinación, gestión y tramitación de todos los programas, recursos y servicios comunes a los servicios sociales comunitarios.
		Familia y Salud	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de la Mujer ➤ Familia ➤ Servicio de Salud ➤ Servicio especializado del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria ➤ Laboratorio Municipal
		Zonas de Especial Actuación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Cooperación al Desarrollo ➤ Polígono Sur ➤ Tres Barrios-Amate ➤ El Vacie ➤ Otros asentamientos ➤ Personas con discapacidad ➤ Personas sin hogar ➤ Emergencias sociales
	Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos	Desconcentración Administrativa y Coordinación de Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Unidades administrativas adscritas a los once Distritos Municipales ➤ Apoyo Jurídico a la desconcentración Administrativa
		Participación Ciudadana y Coordinación de Programas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Participación Ciudadana ➤ Seguimiento de Programas socioculturales participativos.
	Delegación de Relaciones Institucionales		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Secretaría General ➤ Asesoría Jurídica ➤ Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar ➤ Servicio de Apoyo Jurídico ➤ Servicio de Planificación y Coordinación de Programas ➤ Consejo Económico y Social (CES) ➤ Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones ➤ Oficina del Planificación Estratégica y Desarrollo
		Protocolo y Casa Consistorial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de protocolo
		<i>Además, forman parte de esta Delegación las siguientes entidades: Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial, Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril y Fundación DeSevilla (en liquidación).</i>	
	Alcaldía		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gabinete de Alcaldía ➤ Servicio de Alcaldía ➤ Gabinete de Comunicación

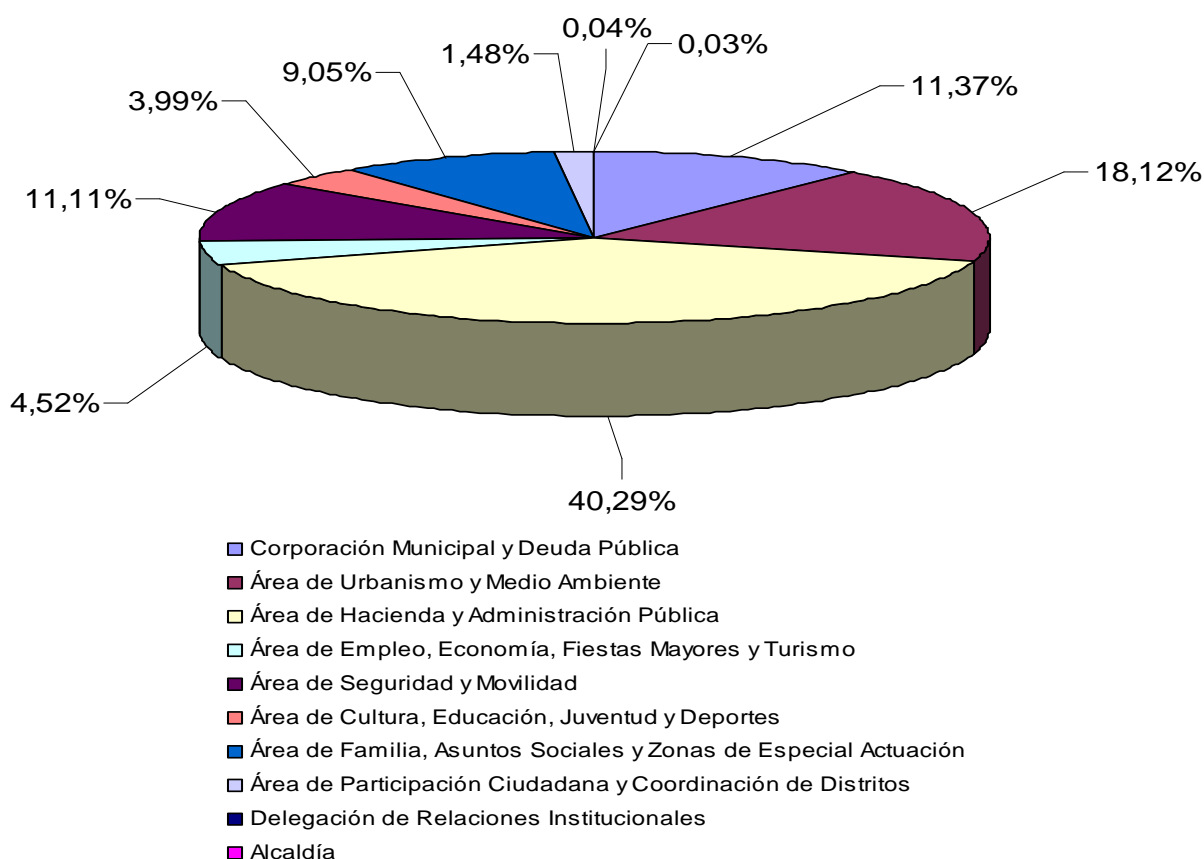
El presupuesto total del Ayuntamiento respecto al año anterior. (776,4 millones de euros) sube un 6,55%

Estructura del presupuesto por Áreas

	En Euros		% Variación 2013/2012	En % sobre el total	
	2012	2013		2012	2013
Corporación Municipal y Deuda Pública	70.204.385,98	88.290.344,94	25,76%	9,63%	11,37%
Área de Urbanismo y Medio Ambiente	148.473.805,19	140.698.757,52	-5,24%	20,38%	18,12%
Área de Hacienda y Administración Pública	290.328.187,88	312.732.190,92	7,72%	39,84%	40,28%
Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo	25.921.696,38	35.114.662,72	35,46%	3,56%	4,52%
Área de Seguridad y Movilidad	87.064.260,80	86.276.297,33	-0,91%	11,95%	11,11%
Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes	31.547.937,19	30.977.358,94	-1,81%	4,33%	3,99%
Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación	65.080.374,99	70.228.406,31	7,91%	8,93%	9,05%
Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos	9.391.963,44	11.472.962,17	22,16%	1,29%	1,48%
Delegación de Relaciones Institucionales	370.720,95	305.720,95	-17,53%	0,05%	0,04%
Alcaldía	263.577,25	263.577,25	0,00%	0,04%	0,03%
TOTAL	728.646.910,05	776.360.279,05	6,55%		

Más del 40% del gasto se destina al Área de Hacienda y Administración Pública, el 18,1% del presupuesto a la de Urbanismo y Medio Ambiente. El Área de Seguridad y Movilidad absorbe más del 11% del presupuesto total.

Distribución del gasto por Áreas



Si analizamos el presupuesto a nivel de capítulos, se ha de destacar el aumento del ahorro bruto, que sube casi un 17%, fruto del aumento de los ingresos corrientes (4,2%) en mayor medida que los gastos corrientes (2,4%). Si comparamos las operaciones de capital de los presupuestos iniciales 2.012-2.013, vemos que sufren una importante disminución, los ingresos por capital bajan un 88,8% y los gastos de capital suben un 39,5%. Se prevé un superávit del ejercicio total de 64,2 millones, cuando el año anterior se presupuestó un superávit de 83,1 millones, hecho que supondrá un menor decremento de la deuda. El ahorro bruto representa el 14,2% de los ingresos corrientes, 1,6 puntos más que el año anterior. Este ahorro bruto permite autofinanciar la totalidad de los gastos de

capital y es una de las variables claves para garantizar la solvencia del ayuntamiento.

Presupuesto del Ayuntamiento por capítulos

	2012	2013	Variación %
Operaciones corrientes			
Ingresos corrientes	741.740.573,56	773.024.255,05	4,22%
Gastos corrientes	648.107.331,61	663.524.504,35	2,38%
Ahorro bruto	93.633.241,95	109.499.750,70	16,95%
Fondo de contingencia			
		6.131.539,31	
Operaciones de capital			
Ingresos de capital	19.105.245,00	2.134.000,00	-88,83%
Gastos de capital	29.608.542,21	41.305.062,84	39,50%
Operaciones financieras			
Ingresos por operaciones financieras	1.202.024,00	1.202.024,00	0,00%
Gastos por operaciones financieras	50.931.036,23	65.399.172,55	28,41%
Superávit/(déficit) del ejercicio	83.129.944,74	64.197.148,55	-22,77%

Presupuesto consolidado

El presupuesto total del estado de consolidación baja a 953,5 millones en materia de ingresos y 949,1 por lo que se refiere a los gastos; así, presupuesta para el año próximo 128,8 millones de euros menos en ingresos y 96,3 millones menos en lo referente a gastos, con un ahorro bruto de 114,3 millones de euros (más de un 84% del cual corresponde al Ayuntamiento), que es casi un 12% inferior al del año 2.012.

La diferencia principal entre el presupuesto del Ayuntamiento y el presupuesto consolidado es la generación de casi 167 millones de euros de ingresos adicionales procedentes de la venta de servicios y de transferencias recibidas de otras administraciones, de los cuales se destinan 133,8 millones a gasto corriente, 7,9 millones a gastos de capital y el resto a aumentar el superávit del ejercicio. El proyecto de presupuesto consolidado presenta un superávit de 95,5 millones de euros, lo que representa un 10,1% de los ingresos no financieros.

Presupuesto consolidado 2.013

	Ayuntamiento de Sevilla	Consolidado	Ayuntamiento /Total
Ingresos corrientes	773.024.255,05	927.194.021,49	83,4%
Gastos corrientes	663.524.504,35	797.323.359,89	83,2%
Ahorro bruto	109.499.750,70	129.870.661,60	84,3%
Ingresos de capital	2.134.000,00	14.873.681,51	14,3%
Gastos de capital	41.305.062,84	49.215.580,32	83,9%
Superávit/(déficit) del ejercicio	64.197.148,55	95.528.762,79	67,2%

Los presupuestos de los organismos públicos autónomos y las empresas municipales para el año 2.013 no consolidados suman 574,3 millones de euros, un 23,6% menos que el ejercicio anterior. Destacar la reducción del 60,8% del presupuesto de EMVISESA, y las de TUSSAM y LIPASAM en más del 15% cada

uno. Los principales aumentos son los del Patronato del Real Alcázar, un 14,7%, y del Instituto Municipal de Deportes, que sube un 10,9%. Las sociedades anónimas municipales Sevilla Global y DeSevilla Digital Uno Televisión se encuentran en fase de liquidación en cumplimiento del plan de ajuste.

Presupuesto organismos autónomos y empresas municipales

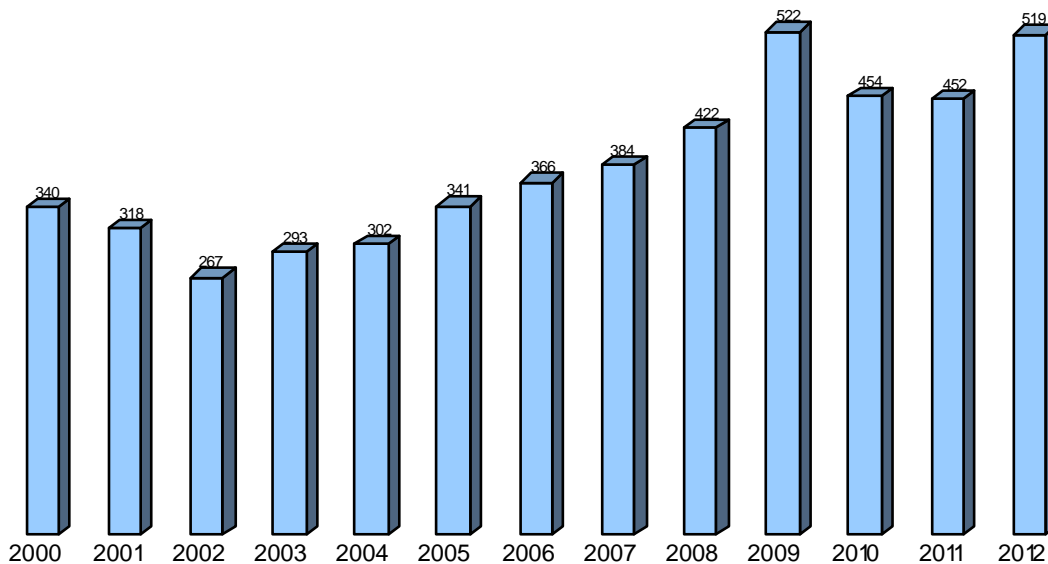
	2012	2013	% Variación 2012-2013
Organismos Autónomos			
GU	70.347.808,61	64.052.484,35	-8,9%
IMD	25.211.817,19	27.963.057,24	10,9%
AT	20.512.495,00	19.862.495,00	-3,2%
PRA	5.845.354,35	6.704.672,86	14,7%
ICAS	5.963.152,96	5.963.152,89	0,0%
Empresas Municipales			
TUSSAM	129.664.608,00	109.147.059,00	-15,8%
EMASESA	189.919.288,28	169.514.377,39	-10,7%
LIPASAM	108.380.580,61	92.034.91,17	-15,1%
EMVISESA	172.545.417,79	67.645.219,46	-60,8%
MS	12.222.455,43	11.440.630,00	-6,4%
SG	4.783.921,08		-100,0%
TV	6.293.705,76		-100,0%
Total no consolidado	751.690.605,06	574.328.058,36	-23,6%

Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Deportes, Agencia Tributaria, Patronato del Real Alcázar, Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Empresas Municipales: Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M., Empresa Municipal de Aguas de Sevilla, S. A., Limpieza Pública y Protección Ambiental, S. A. M., Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S. A., Mercasevilla, S. A., Sevilla Global, S. A., De Sevilla Digital Uno Televisión, S. A.

Deuda municipal

Después de 7 años de aumento de la deuda de Sevilla prevé aumentar su deuda en 2012 (2002-2009) y una reducción de 70 millones en 67 millones. de euros hasta el año 2011, el Ayuntamiento



Fuente: Banco de España y Ayuntamiento de Sevilla

II.2.INGRESOS

Las hipótesis macroeconómicas utilizadas para la elaboración del Presupuesto Municipal se basan en una situación de crisis económica general. Dado este marco macroeconómico, se ha querido mantener los tipos y tarifas para este ejercicio con carácter general, salvo un incremento base general del 3% en las tasas y precios públicos. Así, se prevé que los ingresos tributarios locales y de carácter sancionador suban en conjunto un 3,31% sobre el 2012.

El presupuesto para el año 2.013 así como las variaciones por capítulos respecto de los importes presupuestarios del ejercicio de 2.012, son los que se recogen en el cuadro siguiente:

Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Sevilla

INGRESOS	2012	2013	% Variación 2012/2013
A. OPERACIONES CORRIENTES	741.740.573,56	773.024.255,05	4,22%
Capítulo 1. Impuestos directos	288.928.796,96	303.281.528,87	4,97%
Capítulo 2. Impuestos indirectos	26.014.667,85	22.557.066,12	-13,29%
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	97.246.308,46	98.452.482,25	1,24%
Subtotal ingresos tributarios	412.189.773,27	424.291.077,24	2,94%
Capítulo 4. Transferencias corrientes	326.736.244,80	345.444.522,81	5,73%
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.814.555,49	3.288.655,00	16,84%
B. OPERACIONES DE CAPITAL	19.105.245,00	2.134.000,00	-88,83%
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	19.105.245,00	0,00	-100,00%
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	2.134.000,00	0,00%
C. OPERACIONES FINANCIERAS	1.202.024,00	1.202.024,00	0,00%
Capítulo 8. Activos financieros	1.202.024,00	1.202.024,00	0,00%
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS	762.047.842,56	776.360.279,05	1,88%

El conjunto de ingresos sube un 1,88% respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Este crecimiento de los ingresos se debe fundamentalmente a que se prevé un incremento, tanto en la Participación en los Tributos del Estado a través del Fondo Complementario de Financiación de 19,93 millones de euros, como en la recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla, que se estima crecerá en 12,78 millones. Estos incrementos, si bien se ven en parte compensados por la minoración de otros ingresos municipales, especialmente por no proyectarse en este ejercicio enajenaciones de bienes patrimoniales, implican que el estado de ingresos para 2013 se incremente en términos globales.

Los **ingresos tributarios** figuran en el capítulo 1. Impuestos directos, 2. Impuestos indirectos y 3. Tasas y otros ingresos. Con carácter general, el cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias se ha hecho de acuerdo con la cuantificación de las bases de datos municipales, valorados técnicamente por el departamento de gestión tributaria del Ayuntamiento.

Los **ingresos por transferencias corrientes** recogen las diversas subvenciones y participaciones que el Ayuntamiento recibe para la financiación de sus actividades, entre las cuales destaca la participación en los ingresos tributarios del Estado a través del Fondo Complementario de Financiación (el resto de la participación -la cesión de impuestos estatales- está incluida en los capítulos 1 y 2).

En cuanto a los impuestos cedidos por el Estado, se ha presupuestado una disminución del 2,05% en relación con el año anterior, de acuerdo con los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborados a partir de los datos provisionales facilitados

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2013. Si tenemos en cuenta también la participación en los ingresos estatales, el aumento respecto al ejercicio anterior es de casi un 7%. Por su parte, el Fondo Complementario de Financiación se ha incrementado desde 252,79 millones de euros hasta 272,72. En términos netos el incremento respecto a 2012 será de 19,93 millones, que supone un incremento total del 7,88%, tercer incremento consecutivo desde el comienzo de la crisis. Además, en el pasado ejercicio se consignaban en este concepto 30,69 millones que obedecían al cálculo de una liquidación positiva de la participación en los ingresos del estado de 2010, atendiendo a la diferencia entre el total de entregas a cuenta recibidas del Estado por este concepto y la estimación de la financiación definitiva a partir del cálculo del índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Estructura de la participación en ingresos e impuestos estatales.

En millones de euros

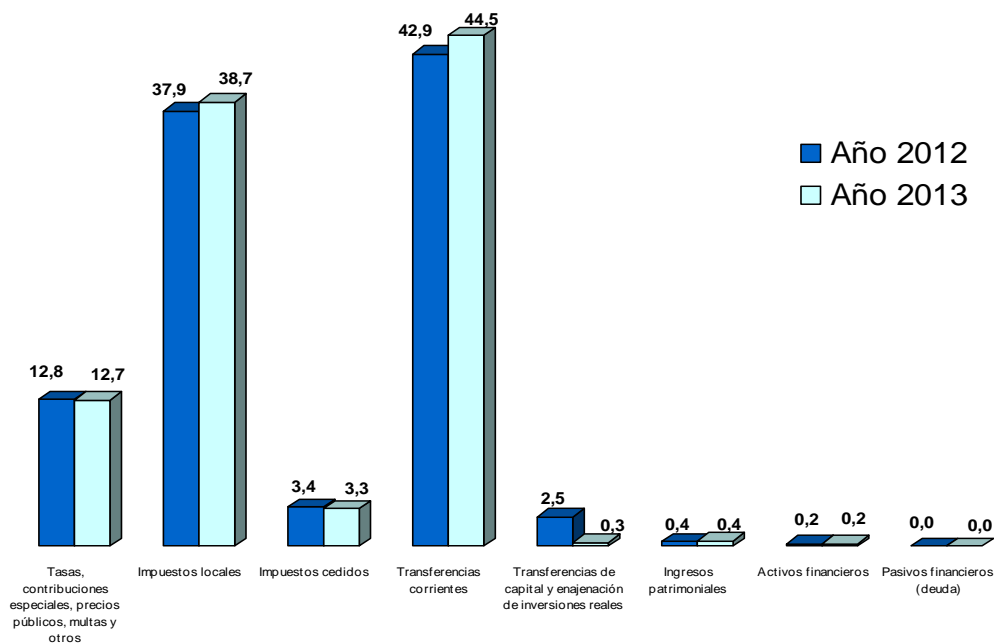
	2012	2013	Diferencia	Variación
Cesión IRPF	14,31	12,89	-1,42	-9,92%
Cesión IVA	7,82	9,38	1,56	19,95%
Cesión Impuestos especiales	3,71	3,04	-0,67	-18,06%
Total cesión impuestos estatales	25,84	25,31	-0,53	-2,05%
Participación en ingresos del estado	252,79	272,72	19,93	7,88%
TOTAL	278,63	298,03	19,40	6,96%

Del capítulo 5. Ingresos patrimoniales, la gran mayoría de los ingresos se corresponden con recursos provenientes del producto de concesiones administrativas y de arrendamientos de bienes inmuebles.

La estructura de la fiscalidad municipal es muy similar a la del ejercicio anterior. Los tributos locales (impuestos más tasas) mantienen el primer lugar en la aportación de recursos, aumentando levemente su peso respecto al año anterior, ya que pasan del 50,7% al 51,4% del total de ingresos, debido fundamentalmente al aumento del peso de los impuestos locales.

Hay que destacar el importante descenso del peso de la enajenación de inversiones reales, debido a la no previsión de ingresos por ventas de bienes patrimoniales.

Estructura del presupuesto de ingresos



Las estimaciones de los recursos presupuestarios y las correspondientes modificaciones respecto a 2.012 se especifican a continuación desagregadas por concepto económico.

A) INGRESOS CORRIENTES

El conjunto de ingresos corrientes sube un 4,2% respecto del presupuesto del ejercicio anterior. Se prevé que el año 2.013 los ingresos corrientes generados por el Ayuntamiento representen el 99,6% del total de ingresos. Las transferencias corrientes procedentes de otras administraciones se

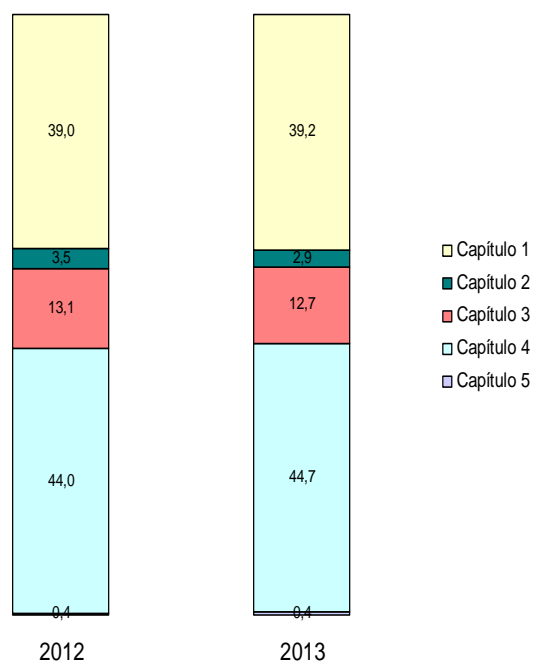
prevé que lleguen al 44,7% del total de ingresos corrientes, los impuestos locales casi al 39% y las tasas casi al 9%, porcentajes muy similares a los del año 2012.

Se prevé que los impuestos locales se incrementen en conjunto casi un 4%. Para las tasas, por su parte, se presupuesta un aumento del 1,8%. Respecto a los otros tributos locales, las contribuciones especiales no se han presupuestado este ejercicio, mientras que los precios públicos, multas y otros bajan muy levemente. Los impuestos cedidos bajan un 2%. Las transferencias corrientes suben un 5,7% y los ingresos patrimoniales un 16,8%.

Estructura de los ingresos corrientes

Ingresos corrientes	2012	% s/total ingresos corrientes	2013	% s/total ingresos corrientes	Variación 2012-2013
Impuestos locales	289.111.440,96	39,0	300.533.384,99	38,9	3,95%
Tasas	67.449.436,04	9,1	68.686.739,85	8,9	1,83%
Precios, multas y otros	29.796.872,42	4,0	29.765.742,40	3,9	-0,10%
Impuestos cedidos	25.832.023,86	3,5	25.305.210,00	3,3	-2,04%
Transferencias corrientes	326.736.244,80	44,0	345.444.522,81	44,7	5,73%
Ingresos patrimoniales	2.814.555,49	0,4	3.288.655,00	0,4	16,84%
Total ingresos corrientes	741.740.573,57		773.024.255,05		4,22%

Estructura de los ingresos corrientes (en % sobre el total de ingresos corrientes)



Capítulo 1. Impuestos directos

Globalmente, el capítulo correspondiente a los impuestos directos aumenta casi el 5%, a **303,2 millones de euros**. El total de impuestos directos representa el 39,2% de los ingresos corrientes del ejercicio 2.013, muy similar al año 2.012.

La consignación propuesta para el impuesto sobre bienes inmuebles alcanza la cifra de **202 millones de euros** (el 26,1% de los ingresos corrientes), un 10,25% de incremento, lo que supone 18,8 millones de euros, que es la variación más significativa. Esto es consecuencia, por un lado, del incremento del 10% sobre los tipos de gravamen aprobados para los inmuebles urbanos, de acuerdo con las medidas excepcionales para los años 2012 y 2013 establecidas en el Real Decreto-Ley 20/2011,

de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; por otro lado, de la eliminación de la bonificación por domiciliación domiciliaria por 1,2 millones establecida en el plan de ajuste; y finalmente, de la continuación de la actuación de revisión completa de la realidad física de los inmuebles urbanos de Sevilla y su comparación con las altas catastrales, que ha evidenciado muchas discrepancias que están siendo objeto de actualización, requerimiento e inspección en el catastro, teniendo progresivamente un reflejo cada vez más importante en las cantidades liquidadas por este impuesto.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica tiene una consignación de **35 millones de euros**, un 6,4% menos que en 2.012, a la vista de la caída de nuevas matriculaciones por el efecto de la crisis económica en este sector.

Para el año 2.013, y por lo que se refiere al impuesto sobre actividades económicas, se **Impuestos directos**

	2012	% ingresos corrientes	2013	% ingresos corrientes	Variación 2012-2013
IBI	183.182.950,84	24,7%	201.962.620,84	26,1%	10,25%
IAE	40.107.224,69	5,4%	42.267.224,69	5,5%	5,39%
Plusvalía	13.937.880,53	1,9%	11.150.304,42	1,4%	-20,00%
IVTM	37.394.390,43	5,0%	35.010.938,92	4,5%	-6,37%
Cesión IRPF	14.306.350,47	1,9%	12.890.440,00	1,7%	-9,90%
Total impuestos directos	288.928.796,96	39,0%	303.281.528,87	39,2%	4,97%

Capítulo 2. Impuestos indirectos

Globalmente, este capítulo disminuye un 13,3%, a **22,6 millones de euros**. En cuanto a los ingresos por cesión del IVA, a tenor de los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debido principalmente a la elevación de los tipos impositivos de este impuesto, que ha introducido el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se prevé un incremento

calculan unos ingresos de **42,3 millones de euros**, con un incremento del 5,4% sobre lo presupuestado en el ejercicio 2012. Aunque se ha observado un decremento en el padrón fiscal del mismo, se confía en superarlo con medidas de gestión y una depuración y regularización general del impuesto, que se ha iniciado en el presente año, habiéndose detectado determinados sectores a revisar, que permitan aflorar devengos fiscales significativos. Se calculan unos ingresos de casi **11,2 millones de euros** en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), un impuesto que presenta un decremento del 20%, continuando la senda descendente iniciada en años anteriores.

En cuanto a la cesión del IRPF, se ha estimado un importe de **12,9 millones de euros**, de acuerdo con los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

del 20%, llegando a **9,4 millones de euros**. En la cesión de los impuestos especiales se produce una disminución del 18,2%, presupuestándose en **3 millones**. Por su parte, se prevé un descenso significativo de la recaudación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de 4,3 millones de euros, habida cuenta de los efectos de la crisis sobre el sector de la construcción. Los ingresos por este impuesto se presupuestan en **10,1 millones de euros**, con una disminución del 30%.

Su peso sobre el total de ingresos corrientes disminuye respecto al año 2.012, pasando del 0,035% al 0,029%.

Impuestos indirectos

	2012	% ingresos corrientes	2013	% ingresos corrientes	Variación 2012/2013
ICIO	14.488.994,47	0,020	10.142.296,12	0,013	-30,00%
Cesión IVA	7.815.898,46	0,011	9.379.430,00	0,012	20,00%
Cesión Impuestos especiales	3.709.774,93	0,005	3.035.340,00	0,004	-18,18%
Total impuestos indirectos	26.014.667,86	0,035	22.557.066,12	0,029	-13,29%

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.

El incremento global del capítulo 3, con un importe de **98,5 millones de euros** en 2013, es de un 1,2% respecto al presupuesto inicial de 2012.

Se incluyen como tasas las contraprestaciones por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como las tasas derivadas de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa que no sean de solicitud o recepción voluntaria por los administrados.

Los mayores ingresos previstos de tasas por prestación de servicios (que suben un 2% en conjunto) son el reflejo del comportamiento de la tasa de recogida de basura de locales comerciales (+14,26%), por la revisión del padrón de la misma, y de la tasa por licencia de autotaxis y vehículos de alquiler (+70,9%). Por otra parte, se ha procedido a una revisión a la baja de determinadas partidas presupuestarias para adecuarse a la realidad de la gestión, en concreto en las tasas por servicios funerarios (-13,4%), por expedición de documentos (-88,2%), y por servicios del laboratorio municipal (-73,9%), si bien en esta última aparece un nuevo subconcepto 349.00 para el precio público por análisis y otros servicios del Laboratorio Municipal a domicilio o por encargo, ingreso que, por exigencias de la técnica presupuestaria, dada su distinta naturaleza jurídica, se desgaja del subconcepto 319.01, donde se venía recogiendo hasta ahora, y que queda exclusivamente para la tasa por

control de establecimientos cárnicos y otros servicios del Laboratorio Municipal. Como novedad técnica hay que indicar que en el subconcepto 309.02, antes denominado "mercados", se recoge ahora únicamente la tasa por autorizaciones y servicios en mercados, consignándose de forma independiente en el subconcepto 339.06 la tasa por ocupación de puestos y otros usos en mercados, de conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales contenida en la normativa vigente.

Por su parte, las tasas por la utilización del dominio público se espera que en conjunto aumenten un 1,4%. En la tasa de entrada de vehículos se contempla un elevado incremento del 29,1%, en base a la puesta en práctica de actuaciones inspectoras para la detección de garajes irregulares. Por otra parte, se han revisado a la baja para adecuarse a la realidad de la gestión determinadas tasas como la de reserva de vía pública para aparcamiento y carga y descarga (-23,2%), utilización del dominio público por empresas de telefonía móvil (-9,7%), ocupación del subsuelo por Telefónica de España (-26%), y utilización de la estación de autobuses (-85,2%).

Dentro de este capítulo también se incluyen los precios públicos, definidos como las tarifas por servicios de solicitud y/o recepción voluntaria prestados por el Ayuntamiento, bien directamente o bien por uno de sus organismos autónomos. Los ingresos por precios públicos se suben un

14,9% respecto al año anterior. Hay que destacar la introducción referida de un nuevo precio público por servicios del laboratorio municipal.

Finalmente, el último apartado del capítulo 3 son otros ingresos, que se prevé que disminuyan en conjunto, un 0,5%. Este epígrafe de otros ingresos, incluye principalmente ingresos por multas, que se mantienen tras los importantes incrementos

de los ejercicios anteriores. Finalmente, hay que dejar constancia de que el subconcepto 391.90 Otras multas y sanciones, integra ahora las multas por infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, antes consignadas de forma independiente en el subconcepto 391.91.

Tasas y otros ingresos

	2012	% ingresos corrientes	2013	% ingresos corrientes	Variación 2012/2013
Tasas por prestación de servicios	46.503.647,99	0,063	47.447.280,80	0,061	2,03%
Tasas por utilización del dominio público	20.945.788,05	0,028	21.239.459,05	0,027	1,40%
Precios públicos por la prestación de servicios	840.000,00	0,001	965.200,00	0,001	14,90%
Otros ingresos	28.956.872,42	0,039	28.800.542,40	0,037	-0,54%
Total Tasas y otros ingresos	97.246.308,46	0,131	98.452.482,25	0,127	1,24%

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

La variación global del capítulo 4, con un importe presupuestado de **345,4 millones de euros** en el año 2.013, supone un aumento del 5,7% respecto al 2.012.

El fondo complementario de financiación se incrementa en un 7,9%, como se ha explicado al principio del apartado de ingresos. Las otras transferencias del Estado, en cambio, se reducen en un 27,6%, básicamente por la disminución en 2 millones de los ingresos derivados de la subvención estatal por servicios de transporte colectivo urbano.

Las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía suben, en conjunto, un 3,8%. Por lo que hace a la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del nuevo marco que estableció la Ley 6/2010, de 11 de junio, al no haberse recibido, a la fecha de elaboración del proyecto de presupuestos, comunicación oficial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, respecto de la cantidad asignada para 2013, siguiendo un principio de prudencia se opta por consignar

la misma cifra que en 2012 (25,9 millones). En cuanto a las transferencias finalistas de la Junta de Andalucía, en el subconcepto de transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y políticas de Igualdad, se recogen ingresos por un total de 33,96 millones de euros, incluyendo los siguientes ingresos: ingresos estimados para financiar el servicio de ayuda a domicilio, regulado en la Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (26,26 millones de euros), el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la ejecución de la precitada Ley (1,43 millones de euros), la financiación general de los Servicios Sociales Comunitarios (4,91 millones de euros), una subvención de 0,77 millones de euros para el programa de intervención en zonas con necesidades de transformación social y otra de 0,57 millones para el tratamiento de familias con menores. El pasado ejercicio estos mismos ingresos se presupuestaban de forma independiente, y en total suponían para las arcas municipales 35,31 millones, por lo que para 2013 los ingresos a recibir de la Junta de Andalucía

por este subconcepto disminuyen en 1,35 millones de euros. En lo que respecta a las subvenciones para los programas que gestiona el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se han consignado en el estado de ingresos únicamente aquellas subvenciones en las que existe constancia del otorgamiento: proyectos ALPE y GENES; escuelas taller Alcosa, Sur y Torreblanca; talleres de empleo Sur, Sur II, Torreblanca, Norte y Amate; y programa de orientación profesional Andalucía Orienta, ascendiendo la cuantía global de los mismos a 4,77 millones de euros.

El proyecto REDES pasa a codificarse en el subconcepto 490.00, de acuerdo con su naturaleza de subvención proveniente del Fondo Social Europeo, consignándose con un importe de 2,56 millones.

Se han incluido 1,6 y, atendiendo al reintegro que el y Al igual que en el ejercicio anterior, se incluyen 0,18 millones de euros, atendiendo al reintegro que el Real Alcázar debe realizar al Ayuntamiento en virtud del personal funcionario de éste que presta

servicios en dicho organismo autónomo. Por el contrario, no se prevé la correspondiente aportación del Instituto Municipal de Deportes por esta misma causa, en tanto que se ha previsto no exigirle dicho reintegro en el ejercicio 2013 para que el mencionado organismo autónomo pueda hacer frente a sus gastos sin incurrir en déficit.

No se consigna ya la transferencia del Patronato del Real Alcázar por los ingresos del Antiquarium, en tanto que la gestión económica de este espacio cultural ha pasado al ICAS, recogiendo dicho ingreso en el presupuesto de este organismo.

No se consigna tampoco la transferencia por importe de 2,13 millones de euros que se recibe de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de concierto suscrito en base a las primas de los riegos ubicados en el término municipal de Sevilla, destinada al establecimiento y mejora del Servicio municipal de prevención, extinción de incendios y salvamento, que pasa a consignarse en el capítulo 7, como transferencia de capital.

Transferencias corrientes 2.012

	2012	% ingresos corrientes	2013	% ingresos corrientes	Variación 2012/2013
Fondo Complementario de Financiación	252.792.640,56	0,34	272.723.300,00	0,35	7,88%
Otras transferencias del Estado	7.000.000,00	0,01	5.071.049,08	0,01	-27,56%
Transferencias de la Junta de Andalucía	62.523.939,52	0,08	64.905.715,86	0,08	3,81%
Otras transferencias	4.419.664,72	0,01	2.744.457,87	0,00	-37,90%
Total transferencias corrientes	326.736.244,80	0,44	345.444.522,81	0,45	5,73%

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

El capítulo 5, Ingresos patrimoniales, previstos para 2.013 ascienden a **3,3 millones de euros**, cantidad que aumenta un 16,8% desde 2.012. Se mantiene la misma previsión para los ingresos por arrendamiento de fincas urbanas, si bien este subconcepto 541.00 se presupuesta por 988.500 euros, al integrarse en el mismo la renta que se percibe por el arrendamiento del Hotel Alfonso XIII, que en el pasado

ejercicio se consignaba en el subconcepto 559.00 canon, otras concesiones y arrendamientos, y cuya renta se actualiza conforme a la variación experimentada durante el año natural anterior por el IPC.

En el subconcepto 550.00 concesiones administrativas con contraprestación periódica se incluyen los ingresos que percibe el Ayuntamiento de Sevilla por los cánones de los aparcamientos municipales explotados en régimen de concesión. En

coherencia con lo que se lleva efectivamente recaudado en 2012 se presupuestan 1,85 millones de euros, cuantía superior en más de 550.000 euros a la del pasado ejercicio.

B) INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital presupuestados inicialmente para el año 2013 provienen únicamente de las transferencias de capital recibidas.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.

Frente a los 19,1 millones de euros que se proyectó recaudar por este capítulo en el ejercicio anterior, en 2013 no se presupuesta ningún ingreso por la enajenación de ningún bien patrimonial, mueble o inmueble.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Sólo se incluye en este capítulo la transferencia por importe de **2,13 millones de euros** destinados al establecimiento y mejora del Servicio municipal de prevención, extinción de incendios y

salvamento, que se recibe de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en virtud de concierto suscrito en base a las primas de los riesgos ubicados en el término municipal de Sevilla, destinada al establecimiento y mejora del, que en el ejercicio pasado se consignaba en el capítulo 5, como transferencia de corriente.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros.

El montante de este capítulo es utilizado por la Corporación para recoger los reintegros de los anticipos concedidos al personal al servicio de la misma. Se ha presupuestado en 1,2 millones de euros, cantidad que se mantiene invariable desde el año anterior.

Capítulo 9. Pasivos financieros.

Para el año 2012 no se prevé la formalización de operaciones de crédito, por tanto, no se han consignado ingresos en este capítulo.

II.3. GASTOS

Se prevé que los gastos totales suban un 6,55% en 2.013.

La distribución de los mismos por programas es la siguiente:

Distribución del gasto (por programas)

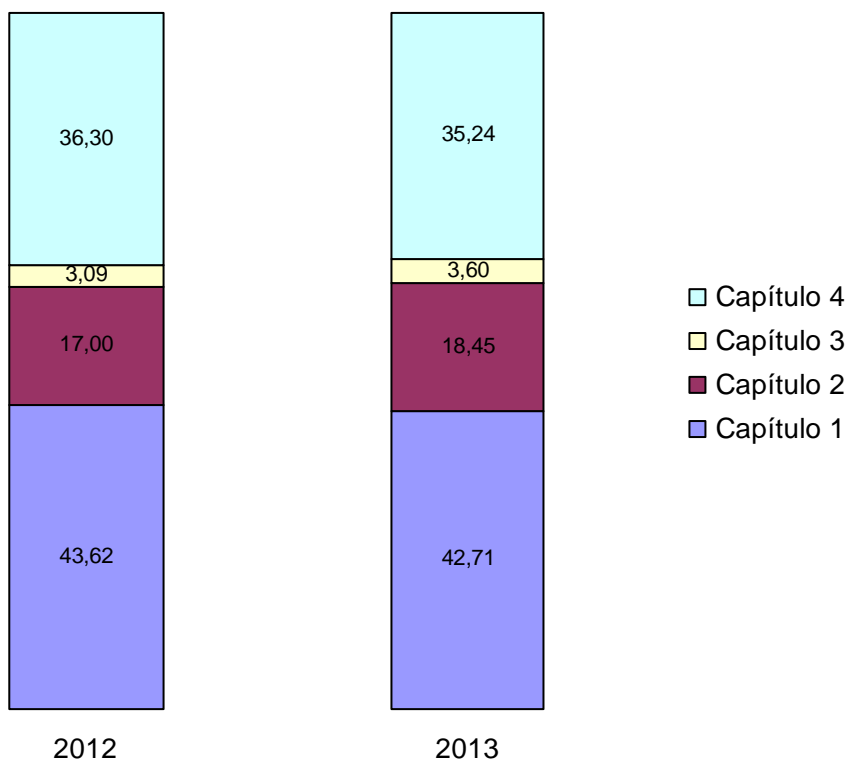
PRESUPUESTO 2013 CORPORACIÓN			En euros		En % sobre el total		
ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	2012	2013	2012	2013	% Variación 2012/2013
	01	Deuda Pública	69.730.722,10	87.816.681,06	9,57	11,31	25,94
0		Deuda Pública	69.730.722,10	87.816.681,06	9,57	11,31	25,94
	13	Seguridad y Movilidad Ciudadana	104.260.877,09	91.691.247,82	14,31	11,81	-12,06
	15	Vivienda y Urbanismo	24.410.634,56	32.545.229,48	3,35	4,19	33,32
	16	Bienestar Comunitario	109.446.246,02	98.826.676,21	15,02	12,73	-9,70
	17	Medio Ambiente	30.136.892,10	26.456.099,13	4,14	3,41	-12,21
1		Servicios Públicos Básicos	268.254.649,77	249.519.252,64	36,82	32,14	-6,98
	21	Pensiones	4.474.208,25	3.062.968,41	0,61	0,39	-31,54
	22	Otras prestaciones económicas a favor de Empleados	59.754.740,21	56.681.941,54	8,20	7,30	-5,14
	23	Servicios Sociales y Promoción Social	71.726.486,66	76.288.582,98	9,84	9,83	6,36
	24	Fomento del Empleo	9.543.058,81	16.739.307,65	1,31	2,16	75,41
2		Actuaciones de Protección y Promoción Social	145.498.493,93	152.772.800,58	19,97	19,68	5,00
	31	Sanidad	10.403.528,45	12.034.036,96	1,43	1,55	15,67
	32	Educación	7.068.006,04	8.121.828,91	0,97	1,05	14,91
	33	Cultura	30.081.614,17	28.741.716,54	4,13	3,70	-4,55
	34	Deporte	21.823.870,38	21.685.670,72	3,00	2,79	-0,63
3		Producción de Bienes Públicos Preferentes	69.377.019,04	70.583.253,13	9,52	9,09	1,70
	42	Industria y Energía	63.734,48	77.938,48	0,01	0,01	22,29
	43	Comercio, Turismo y PYMES	15.030.634,02	16.756.544,13	2,06	2,16	11,48
	44	Transporte Público	62.017.935,99	61.772.422,71	8,51	7,96	-0,40
	49	Otras Actuaciones de Carácter Económico	3.040.417,46	3.001.750,00	0,42	0,39	-1,27
4		Actuaciones de Carácter Económico	80.152.721,95	81.608.655,32	11,00	10,51	1,82
	91	Órganos de Gobierno	7.281.766,97	8.248.619,36	1,00	1,06	13,28
	92	Servicios de Carácter General	71.574.063,34	111.271.174,93	9,82	14,34	55,50
	93	Administración Financiera y Tributaria	16.777.472,95	14.539.842,03	2,30	1,87	-13,34
9		Actuaciones de Carácter General	95.633.303,26	134.059.636,32	13,12	17,27	40,21
TOTAL			728.646.910,05	776.360.279,05			6,55

Todas las Áreas de gasto suben con respecto a 2012 (actuaciones de carácter general (40,2%), deuda pública (25,9%), actuaciones de protección y promoción social (5%), actuaciones de carácter económico (1,8%), producción de bienes públicos preferentes (1,7%), excepto servicios públicos básicos, que baja casi un 7%.

A) GASTOS CORRIENTES

El presupuesto inicial para gastos corrientes de 2.013 asciende a **663,5 millones de euros**, un 2,4% más que en 2.012.

Distribución del gasto corriente 2013



Análisis por capítulos económicos.

Los gastos corrientes suben un 2,4%, como consecuencia de los aumentos de las compras de bienes corrientes y servicios del 11,1% y de los gastos financieros del 19,6%. Los gastos de personal suben un exiguo 0,2% y las transferencias corrientes bajan un 0,6%. Los gastos de capital del presupuesto inicial, con un aumento respecto a 2.012 del 39,5%, son de 41,3 millones de euros. Estos gastos se desglosan, por un lado, en inversiones reales por importe de 17,8 millones de euros y, por otro lado, 23,5 millones de euros de transferencias de capital. Los gastos de operaciones financieras, por su parte, aumentan un 28,4%, como consecuencia del aumento de los pasivos financieros (más de un 29%). La distribución de los 776,4 millones de euros del presupuesto inicial de gastos municipales, según su estructura económica es la siguiente:

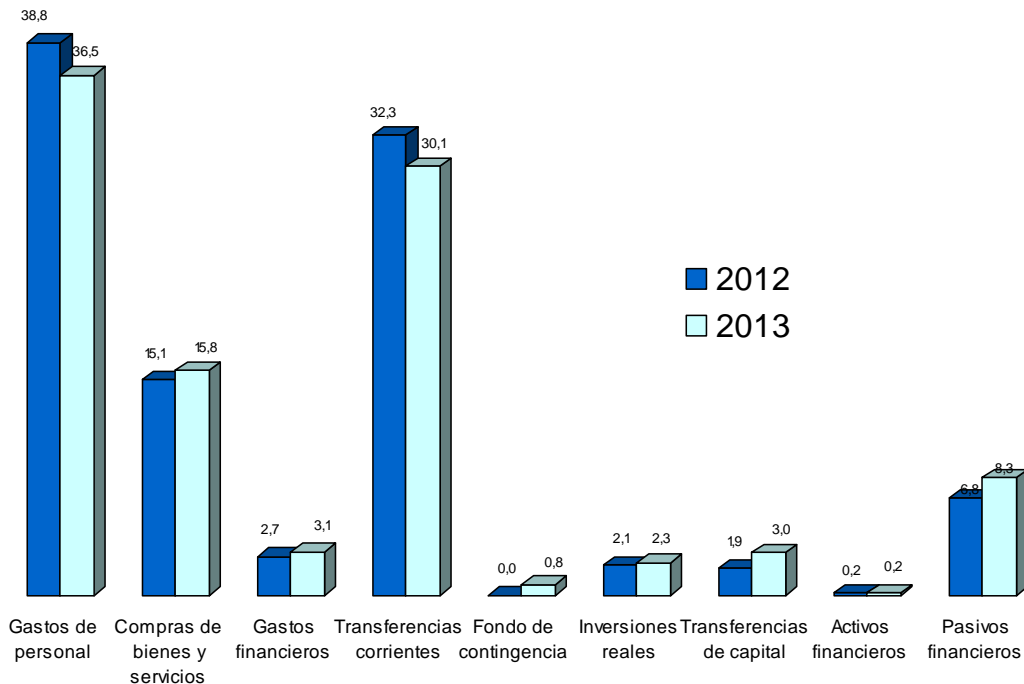
Estructura económica del presupuesto de gastos 2.013

GASTOS	En euros		% Variación 2012/2013
	2012	2013	
A. OPERACIONES CORRIENTES	648.107.331,61	663.524.504,35	2,38
Capítulo 1. Gastos de personal	282.716.905,75	283.359.205,26	0,23
Capítulo 2. Compras de bienes y servicios	110.155.765,30	122.414.573,87	11,13
Capítulo 3. Gastos financieros	20.001.709,87	23.919.532,51	19,59
Capítulo 4. Transferencias corrientes	235.232.950,69	233.831.192,71	-0,60
Capítulo 5. Fondo de Contingencia		6.131.539,31	
B. OPERACIONES DE CAPITAL	29.608.542,21	41.305.062,84	39,50
Capítulo 6. Inversiones reales	15.487.519,77	17.846.943,61	15,23
Capítulo 7. Transferencias de capital	14.121.022,44	23.458.119,23	66,12
C. OPERACIONES FINANCIERAS	50.931.036,23	65.399.172,55	28,41
Capítulo 8. Activos financieros	1.202.024,00	1.202.024,00	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	49.729.012,23	64.197.148,55	29,09
TOTAL GASTOS	728.646.910,05	776.360.279,05	6,55

El 85,5% del presupuesto de gasto se destina a operaciones corrientes, el 5,3% a operaciones de capital y el 8,4% a operaciones financieras. En cuanto al peso sobre el presupuesto total, cabe destacar que la principal partida de gasto vuelve a ser la de gastos de personal, que supone el 36,6% del total, aunque con 2,3 puntos menos que

en el ejercicio 2.012. La segunda es la de transferencias corrientes, que representan el 30,1% del presupuesto (el 32,3% el año pasado), y la tercera el capítulo 2, gastos de bienes corrientes y servicios, con un peso del 15,8% sobre el total de gastos municipales (el 15,1% el año 2.012).

Estructura económica del presupuesto de gastos



A continuación se presenta la estructura económica del presupuesto de gastos corrientes por capítulos.

Capítulo 1. Gastos de personal.

La previsión de gastos de personal para el ejercicio 2.013 suma **283,4 millones de euros**, cantidad que supone un crecimiento del 0,2% sobre el mismo capítulo del presupuesto para 2.012, con un aumento por importe de 0,6 millones de euros.

Capítulo 2. Compra de bienes y servicios.

El gasto de bienes corrientes y servicios para el año 2.013 es de **122,4 millones de euros**,

lo que supone un crecimiento del 11,1% respecto al año 2.012.

El criterio general ha sido el que los Servicios administrativos se atuviesen al mismo importe global de créditos que tenían en 2012, sin perjuicio de las redistribuciones que se estimasen oportunas dentro de cada Dirección General o Área.

Capítulo 3. Gastos financieros.

El gasto por intereses del presupuesto de 2.013 es un total de **23,9 millones de euros**, un 19,6% superior al importe del presupuesto de 2.012.

Este aumento viene impuesto principalmente por la obligación de consignar los

intereses de la operación de endeudamiento derivada del Plan de Pago a Proveedores (3,84 millones de euros).

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Las transferencias corrientes presupuestadas para 2.013 son de **233,8 millones de euros** y representan un 0,6% menos que el año anterior.

Un total de **207,7 millones de euros** (el 88,8% de las transferencias corrientes) se destinan a Organismos y empresas municipales, un 2,8% menos que el año 2.012. Este total se desglosa en las aportaciones a LIPASAM por 86,9 millones (93,6 en el ejercicio anterior), a TUSSAM por 67,1 millones (66,7 millones en 2012), a la Gerencia de Urbanismo por 21,8 millones (20,3), al IMD por 20,3 (20,6), a la Agencia Tributaria de Sevilla por 7,1 (7,7), y al ICAS por 4,5 (4,7). Hay que destacar el ahorro de 5,21 millones de euros que supone la desaparición de la financiación a las sociedades anónimas municipales Sevilla Global, y DeSevilla Digital Uno Televisión, que se encuentran en fase de liquidación en cumplimiento del Plan de ajuste. Dentro de las transferencias a mancomunidades y consorcios, merecen especial mención las partidas destinadas a la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, 3 millones, al Consorcio de Transportes, 2,9 millones, al Consorcio de Turismo, 1,9 millones, o al Consorcio de la Maestranza, 0,9, que se mantienen respecto al pasado ejercicio, al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, 0,4, y a FIBES, 0,8, como novedad en este ejercicio. Destacar finalmente las transferencias de la Asociación de promoción exterior de Sevilla por 2 millones de euros (1 millón en 2012), de los cuales 1 millón de euros se consigna para la liquidación de los gastos generados por la celebración de la Copa Davis.

Capítulo 5. Fondo de contingencia.

Se recogen por primera vez créditos en el capítulo 5 destinados exclusivamente a dotar un Fondo de Contingencia, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El fondo se dota con una cuantía de 6,13 millones de euros, y su funcionamiento se regula, además de por precitado artículo, por lo establecido al efecto en el apartado 3 de la Base 6ª Bis de las de Ejecución del Presupuesto.

B) GASTOS DE CAPITAL

Capítulos 6. Inversiones reales.

El total de recursos presupuestados para inversiones directas es de **17,8 millones de euros**, un 15,2% más que el año anterior. La mayoría de estas inversiones, 15,6 millones, se financian con fondos propios.

Capítulo 7. Transferencias de capital.

Las transferencias de capital, capítulo 7, llegan a **23,5 millones de euros**, con un aumento del 66% respecto a 2.012. Se incrementan las transferencias de capital a la Gerencia de Urbanismo llegando hasta los 11 millones de euros (3 millones de euros en 2012). Desaparecen las transferencias de capital a LIPASAM, que el ejercicio pasado fue de 4,7 millones de euros. Se ha consignado en este presupuesto una transferencia de capital a favor del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de 7,2 millones de euros (2,6 millones en 2012) para soportar los gastos derivados del contrato de

crédito y cobertura de tipo de interés suscrito por EMVISESA para financiar las obras de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos.

Con origen en el convenio de colaboración suscrito en octubre de 2006 entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana para la realización del Plan Turístico de la ciudad de Sevilla existe una deuda pendiente para el Ayuntamiento de 1 millón de euros, para cuyo abono en este ejercicio se ha consignado la cantidad de 1,5 millones, a fin de evitar tener que devolver la parte ya aportada por la administración autonómica a este proyecto.

A efectos de dar efectivo cumplimiento a lo previsto para 2013 en el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y las asociaciones profesionales mayoritarias para mejorar la situación del servicio público de transporte de personas y promover la viabilidad y modernización del sector del taxi en la ciudad de Sevilla durante el mandato 2011-2015 se consigna el importe de 1,6 millones de euros para el rescate de licencias de taxi.

Así mismo, para la modernización de los vehículos con licencia de taxi se prevén subvenciones por cuantía de 150.000 euros.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros.

Se prevé una variación de activos financieros de **1,2 millones de euros**, igual que en 2.012. Este capítulo comprende únicamente un fondo de anticipos reintegrables para el personal al servicio del Ayuntamiento.

Capítulo 9. Pasivos financieros.

Por su parte, el capítulo de pasivos financieros está dotado con **64,2 millones de euros** (49,7 millones en 2012). En estos se incluyen 28,4 millones de amortización anticipada por exceso de los ingresos sobre el límite de gasto no financiero y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria, lo cual implica un aumento de 14,5 millones en términos absolutos, respecto del presupuesto del pasado ejercicio. No obstante, si excluimos la cantidad destinada a reducir deuda pública por imposición legal, y comparamos en términos de homogeneidad, el capítulo 9 del ejercicio 2013 disminuye en 14 millones de euros.

II.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2.011

El decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2012 municipal 2.011, que presentaba el siguiente aprobaba la liquidación del presupuesto resultado presupuestario:

Resultado presupuestario 2.011

	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
A) Operaciones corrientes	685.337.052,52	641.727.579,86		43.609.472,66
B) Otras operaciones no financieras	25.999.039,43	85.933.095,44		-59.934.056,01
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	711.336.091,95	727.660.675,30		-16.324.583,35
C) Activos financieros	819.515,00	4.793.094,00		-3.973.579,00
D) Pasivos financieros	14.000.000,00	9.860.862,26		4.139.137,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2011	726.155.606,95	742.314.631,56		-16.159.024,61
AJUSTES:				
1) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
2) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			79.828.338,11	
3) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			29.574.896,72	50.253.441,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2011				34.094.416,78

Por tanto, tenemos que el resultado presupuestario (derechos menos obligaciones) fue de 16,2 millones de euros de déficit, pero que una vez hechos los oportunos ajustes contables alcanzó los **34,1 millones de euros de superávit**.

A) Ingresos

El presupuesto de ingresos municipales del ejercicio 2.011 partió de una previsión inicial de 707,1 millones de euros, que llegó a una previsión definitiva de 854 millones después de las modificaciones presupuestarias que se produjeron a lo largo del ejercicio. Esto quiere decir que las previsiones de ingresos se incrementaron un 20,8% durante el año, con aumentos en capítulos como las transferencias corrientes (2,75%) o la enajenación de inversiones reales (3,14%), pero sobre todo en los activos

financieros por el efecto del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Los derechos reconocidos finalmente subieron a **743,8 millones**, un 87,1% de las previsiones definitivas. En este caso, han habido dos capítulos que finalmente tuvieron derechos reconocidos por encima de las previsiones definitivas, como los impuestos directos (derechos reconocidos un 1,6% por encima de las previsiones) y los ingresos patrimoniales (3,8%). En cambio, capítulos como las transferencias corrientes, las transferencias de capital, las tasas y otros ingresos (en este caso, los derechos reconocidos supusieron casi el 90% de las previsiones), los impuestos indirectos (82,9%) o las transferencias de capital (79,3%) tuvieron derechos reconocidos por debajo de las previsiones. Finalmente, los derechos netos (descontados los derechos anulados y cancelados) supusieron el 97,6% de los derechos reconocidos.

Estado de ejecución del presupuesto de ingresos 2.011. Derechos reconocidos.

Ingresos	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos netos
Impuestos directos	286.367.974,75		286.367.974,75	291.008.291,46	3.862.381,91	232.027,11	286.913.882,44
Impuestos indirectos	29.221.115,96		29.221.115,96	24.220.927,97	634.402,72		23.586.525,25
Tasas y otros ingresos	91.303.748,26		91.303.748,26	82.159.260,71	417.856,65	23.140,11	81.718.263,95
Transferencias corrientes	284.875.713,20	7.838.993,49	292.714.706,69	291.317.210,19	12.483.625,02		278.833.585,17
Ingresos patrimoniales	13.336.763,35	419.135,50	13.755.898,85	14.284.795,71			14.284.795,71
Enajenación de inversiones reales	785.755,90		785.755,90				
Transferencias de capital		32.807.880,08	32.807.880,08	26.003.812,64	4.773,21		25.999.039,43
Activos financieros	1.202.024,00	95.062.564,31	96.264.588,31	819.515,00			819.515,00
Pasivos financieros		10.764.620,05	10.764.620,05	14.000.000,00			14.000.000,00
TOTAL	707.093.095,42	146.893.193,43	853.986.288,85	743.813.813,68	17.403.039,51	255.167,22	726.155.606,95

Ingresos	%Prev definitiva/Prev inicial	%Derechos reconocidos/Prev definitiva	%Derechos netos/Derechos reconocidos
Impuestos directos	100,00	101,62	98,59
Impuestos indirectos	100,00	82,89	97,38
Tasas y otros ingresos	100,00	89,98	99,46
Transferencias corrientes	102,75	99,52	95,71
Ingresos patrimoniales	103,14	103,84	100,00
Enajenación de inversiones reales	100,00		
Transferencias de capital		79,26	99,98
Activos financieros	8.008,54	0,85	100,00
Pasivos financieros			
TOTAL	120,77	87,10	97,63

Por su parte, la situación de los cobros presupuestarios es la siguiente:

Estado de ejecución del presupuesto de ingresos 2.011. Cobros presupuestarios.

Ingresos	Derechos netos	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 de diciembre	Exceso / Defecto previsión	Recaudado/ Derechos netos	Exceso-defecto previsión/prev definitiva
Impuestos directos	286.913.882,44	178.002.910,26	108.910.972,18	-545.907,69	62,04%	-0,19%
Impuestos indirectos	23.586.525,25	21.640.262,07	1.946.263,18	5.634.590,71	91,75%	19,28%
Tasas y otros ingresos	81.718.263,95	39.443.216,39	42.275.047,56	9.585.484,31	48,27%	10,50%
Transferencias corrientes	278.833.585,17	275.566.545,72	3.267.039,45	13.881.121,52	98,83%	4,74%
Ingresos patrimoniales	14.284.795,71	13.758.243,44	526.552,27	-528.896,86	96,31%	-3,84%
Enajenación de inversiones reales				785.755,90		100,00%
Transferencias de capital	25.999.039,43	25.976.995,50	22.043,93	6.808.840,65	99,92%	20,75%
Activos financieros	819.515,00	320.781,35	498.733,65	95.445.073,31	39,14%	99,15%
Pasivos financieros	14.000.000,00	14.000.000,00	0,00	-3.235.379,95		-30,06%
TOTAL	726.155.606,95	568.708.954,73	157.446.652,22	127.830.681,90	78,32%	14,97%

El total de derechos reconocidos netos del ejercicio 2.011 fue de **726,2 millones de euros**, cantidad que supuso un exceso de recaudación de casi el 15%.

Del total de derechos netos se recaudaron 568,7 millones, es decir, un 78,3% del total. Las recaudaciones superan el 90% en los capítulos de transferencias corrientes, ingresos patrimoniales y transferencias de capital, pero en tasas y otros ingresos nada más se ha recaudado el 48,3%, en impuestos directos, el 62%, y en impuestos indirectos, el 91,8%.

B) Gastos

El crédito inicial de gastos presupuestado para 2.011 fue de 697,6 millones de euros, llegando a 844,5 millones después de las modificaciones presupuestarias correspondientes. El crédito definitivo, por

lo tanto, fue más de un 21,1% superior al inicialmente presupuestado. Las obligaciones reconocidas netas supusieron casi el 88% del crédito definitivo, **742,3 millones de euros**. El porcentaje de obligaciones reconocidas respecto al crédito definitivo varía en función de los capítulos, pero es superior al 90% en el capítulo de gastos de personal y transferencias corrientes. Los menores porcentajes están en el apartado de transferencias de capital se llega al 37,6% y el de inversiones, que presenta una relación entre obligaciones y crédito definitivo del 68,2%.

El Ayuntamiento había pagado al cierre del ejercicio el 86,9% de las obligaciones reconocidas.

Estado de ejecución del presupuesto de gastos 2.011

Gastos	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
Personal	295.001.988,70	6.812.546,13	301.814.534,83	278.000.635,34	272.226.972,10	271.655.481,97	571.490,13
Bienes corrientes y servicios	102.258.017,21	10.023.155,93	112.281.173,14	107.896.100,09	98.764.976,03	75.022.621,26	23.742.354,77
Gastos financieros	14.324.621,80	-2.122.042,52	12.202.579,28	10.833.485,40	10.833.485,40	10.770.435,75	63.049,65
Transferencias corrientes	260.395.030,24	1.341.922,05	261.736.952,29	260.007.660,55	259.902.146,33	200.133.067,94	59.769.078,39
Inversiones	3.958.777,58	103.212.393,64	107.171.171,22	88.006.266,47	73.081.071,38	65.753.115,34	7.327.956,04
Transferencias de capital	6.563.726,13	27.625.218,20	34.188.944,33		12.852.024,06	6.859.110,83	5.992.913,23
Activos financieros	5.202.024,00		5.202.024,00	4.796.094,00	4.793.094,00	4.764.280,00	28.814,00
Pasivos financieros	9.911.111,76		9.911.111,76	9.860.862,26	9.860.862,26	9.860.862,26	0,00
TOTAL	697.615.297,42	146.893.193,43	844.508.490,85	759.401.104,11	742.314.631,56	644.818.975,35	97.495.656,21

Gastos	Remanente de crédito	Crédito definitivo/ Crédito inicial	Contraído/ Crédito definitivo	Remanente de crédito/ Crédito definitivo	Pagado/ Contraído
Personal	29.587.562,73	102,31%	90,20%	9,80%	99,79%
Bienes corrientes y servicios	13.516.197,11	109,80%	87,96%	12,04%	75,96%
Gastos financieros	1.369.093,88	85,19%	88,78%	11,22%	99,42%
Transferencias corrientes	1.834.805,96	100,52%	99,30%	0,70%	77,00%
Inversiones	34.090.099,84	2707,18%	68,19%	31,81%	89,97%
Transferencias de capital	21.336.920,27	520,88%	37,59%	62,41%	53,37%
Activos financieros	408.930,00	100,00%	92,14%	7,86%	99,40%
Pasivos financieros	50.249,50	100,00%	99,49%	0,51%	100,00%
TOTAL	102.193.859,29	121,06%	87,90%	12,10%	86,87%

C) Remanente de Tesorería

Los fondos líquidos existentes en la Tesorería municipal a 31 de diciembre de 2.011 eran de **53,6 millones de euros**, casi un 38% menos que los existentes a 31 de diciembre de 2.010. Una vez sumados los derechos pendientes de cobro y descontados los acreedores pendientes de pago, llegan a un remanente de tesorería total de **65,1 millones de euros**, cantidad que supone un decremento del 37,5% respecto del año 2.010.

De esta cantidad, y una vez hechos los ajustes contables correspondientes (descontando los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada) queda como remanente de tesorería para gastos generales negativo la cantidad de **36,8 millones de euros**, si bien, considerando principalmente el efecto positivo que en el remanente de tesorería tendrían, por un lado, el afloramiento de las desviaciones negativas de financiación, y, por otro, los efectos negativos relativos a la falta de cancelación de derechos por valores que corresponden a la carga impositiva del propio Ayuntamiento, así como a los gastos pendientes de aplicar al presupuesto, el

mismo podría fijarse en casi **-30 millones de euros**, según consta en el informe de Intervención.

Esta cifra de remanente líquido de tesorería supone una reducción del determinado en el ejercicio anterior, pero no produce la eliminación prevista para el ejercicio 2011 en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio que para esta anualidad estimaba una determinación de remanente líquido positivo.

Remanente de tesorería 2.011 (en miles de euros)

	31/12/2010	31/12/2011	% Variación 2010/2011
Fondos líquidos	86.338.461,39	53.565.560,82	-37,96
Derechos pendientes de cobro	286.430.292,47	313.370.544,89	9,41
Obligaciones pendientes de pago	268.717.326,13	301.878.363,22	12,34
Remanente de tesorería total	104.051.427,73	65.057.742,49	-37,48
Saldos de dudoso cobro	49.874.146,41	56.126.815,04	12,54
Exceso de financiación afectada	105.115.392,93	45.730.694,32	-56,49
Remanente de tesorería para gastos generales	-50.938.111,61	-36.799.766,87	-27,76

III. VALORACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

Un año más ha de hacerse constar la premura con la que el Consejo ha de trabajar para emitir, con el mayor rigor y análisis posible, su informe de valoración de los Presupuestos para el ejercicio próximo, así como que no se ha contado con documentación que estimamos necesaria para realizar un correcto análisis como es el caso del Informe de la Intervención y del Avance de Liquidación de los Presupuestos de 2012 a 30 de Noviembre, cuya remisión ha sido instada por este Consejo, sin que haya sido atendida. Todo ello unido a la precaria situación económica de este Consejo que año tras años viene viendo reducida su dotación presupuestaria.

Reiteramos a la Delegación de Hacienda la necesidad del establecimiento de un calendario normalizado de los procedimientos y plazos para la presentación y aprobación de los Presupuestos dentro de cada ejercicio económico.

El Presupuesto para el ejercicio 2013 se encuentra condicionado tanto en sus ingresos como en sus gastos por el Plan de Ajuste Municipal con vigencia para diez años, plan que debería haber sido, al entender del Consejo, sometido a dictamen del mismo, dada su trascendencia.

En cuanto a la estructura de los Presupuestos, se ha revisado la clasificación

orgánica, y debido a la adaptación a la Orden EHA/3565/2008, la clasificación por programas de gastos y clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos, lo que dificulta un análisis comparativo toda vez que no existe identidad plena entre el Proyecto de Presupuestos para 2013 y las contempladas en los Presupuestos del ejercicio anterior. Sería deseable que en la medida de lo posible se adoptara de una sola vez la estructura presupuestaria a dicha normativa, para posibilitar de un lado un tratamiento homogéneo de los datos y, de otro, facilitar su estudio comparativo.

En relación a la Memoria de los Presupuestos, solicitamos se realice un mayor esfuerzo y rigor en la elaboración de este documento que resulta esencial para un primer acercamiento al conocimiento de la política presupuestaria de la Ciudad.

Si bien la Orden EHA/3565/2008 permite las partidas denominadas como "Otras Transferencias", "Otros trabajos realizados por otras empresas" y "Estudios y trabajos técnicos", dado el volumen porcentual que las mismas representan en estos Presupuestos, en aras de una mayor transparencia, creemos necesario una explicación o concreción sobre las mismas.

INGRESOS

Para el año 2013 los ingresos de la Corporación se presupuestan en 776,4 millones de euros, experimentando un incremento del 1,88% con respecto a los 762 millones de euros de 2012. Los ingresos del Presupuesto consolidado disminuyen un 11,90% respecto a los de 2012, lo que suponen 128,8 millones de euros menos que en el pasado ejercicio.

Al no disponer de datos aproximados sobre la ejecución del Presupuesto de 2012 es difícil determinar si estos Presupuestos se ajustan a previsiones reales, siendo recomendable que se proporcione un avance de la ejecución del Presupuesto a la fecha de entrega de la documentación y que recoja los subtotales por capítulos.

Debemos señalar que el montante total de ingresos de carácter tributario y sancionador crece este año un 3,3% respecto al anterior, de modo que el Ayuntamiento prevé ingresar a través su sistema tributario municipal 12,6 millones más que el año pasado. Este potencial ensanchamiento en la recaudación municipal para 2013 se produce por el incremento presupuestario que describen las dos vías recaudatorias de las que dispone el Ayuntamiento; esto es, por un lado los impuestos locales (cuyo importe presupuestado crece un 3,95% en tasa anual) y, por otro lado, las tasas, precios, multas y otros (que describen un repunte anual del 1,41%).

El montante del Presupuesto de ingresos procedentes exclusivamente de impuestos locales describe un incremento (+3,95% anual) que supone más del doble del crecimiento anual del Presupuesto total de Ingresos de la Corporación para 2013 (que como ya hemos señalado registra un repunte del 1,88%), estimando por estos conceptos unos ingresos de 300,5 millones de euros (11,42 millones más que en el año precedente). Con las tasas, precios, multas y

otros, el Ayuntamiento prevé ingresar 1,2 millones más que el año 2012. Advertimos que esta previsión de mayor recaudación se sustenta en realidad en una mayor presión fiscal sobre el contribuyente de la Ciudad.

Con todo, estas previsiones de ingresos recaudados directamente por la Corporación parecen ser ciertamente optimistas, dado el contexto socioeconómico que se prevé para 2013 (existe práctica unanimidad en las previsiones económicas publicadas por distintos organismos, organizaciones, administración y estudios que estiman que 2013 continuará siendo un año de recesión, donde se seguirá destruyendo empleo y el paro aumentará).

Respecto de la afirmación realizada en la Memoria económica, en el sentido de que las tasas y precios públicos locales aumentarán una **media** del 3%, hemos de referirnos necesariamente al Dictamen emitido por este Consejo sobre las Ordenanzas Fiscales para 2013, en el que poníamos de manifiesto que dichos incrementos serán como **mínimo** del 3%, ya que muchas de las mismas experimentarán incrementos muy superiores al citado porcentaje, valoración que igualmente confirma la Agencia Tributaria de Sevilla en su Informe sobre las previsiones de ingresos incluidas en el proyecto de Presupuestos, cuando se refiere al Capítulo III de Tasas y Otros Ingresos.

Se trata de unos Presupuestos que endurecen la presión fiscal, tanto en la imposición directa como en la indirecta. Por otro lado, las previsiones de ingresos por impuestos como el IAE, la Plusvalía o el ICIO, o la recaudación prevista procedente de multas de tráfico y sanciones, así como las previsiones sobre ingresos procedentes de la tasa de basura de los locales comerciales están sujetas a riesgos de desviación a la baja con una posible

evolución de los ingresos peor de lo esperado en 2012, lo que supondría una dificultad para la consecución de las metas fijadas para 2013.

Por último, en este apartado de ingresos, señalamos que, dado que se han visto confirmadas las dudas planteadas por este Consejo cuando informó sobre los

Presupuestos del 2012 respecto a la viabilidad de las enajenaciones de inmuebles patrimoniales a las que se vinculaba la obtención de ingresos que condicionaban la mayor parte de las inversiones de la Ciudad, solicitamos que se atiendan nuestras recomendaciones de un mayor rigor en las previsiones de ingresos.

GASTOS

El Presupuesto de gastos de la Corporación experimenta un incremento de 47 millones de euros, lo que supone una subida del 6,55% con respecto al año anterior. Si atendemos a la distribución del gasto por programas, el peso específico de los gastos de deuda pública supone un 11,31% del total de los gastos de la Corporación, confirmando la tendencia de ascenso iniciada en años anteriores.

Es significativo el aumento en los gastos de bienes corrientes y servicios que experimenta una variación del 11,13% en relación a los Presupuestos de 2012.

El Consejo entiende que en épocas de recesión se debe utilizar el gasto público y más concretamente el instrumento inversión pública para reactivar la economía, lo que a nuestro parecer no se refleja en el proyecto de Presupuestos en el que el esfuerzo inversor es ínfimo. Por otro lado, las inversiones se destinan en su mayoría a la reparación y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, que, siendo necesarias, no son inversiones que generen riqueza y empleo.

Como viene sucediendo de manera reiterada en años anteriores, en estos Presupuestos se recurre a la determinación de unas partidas denominadas como "Otras transferencias", que suponen un elevado grado de ambigüedad que sería deseable suprimir en beneficio de incrementar la seguridad sobre el conocimiento del destino previsto en los gastos.

Debemos advertir de la reducción manifestada en las partidas presupuestarias destinadas a los Servicios Públicos Básicos de la Ciudad. En concreto, los gastos para Servicios Públicos Básicos caen un 6,98% anual, de manera que la Corporación destina

a estos fines 18,7 millones menos que en 2012.

Resaltar negativamente los decrementos registrados en los gastos para Movilidad Ciudadana, que se reducen un 30,8%, y dentro de estos, especialmente los vinculados a Ordenación de la Circulación (que caen un 70,2% respecto al año anterior), lo que denota una falta de apuesta del Ayuntamiento por la Movilidad en la Ciudad; también caen los gastos relacionados con la Política Medioambiental (un 12,11%) y los gastos para Bienestar Comunitario (que decrecen un 9,70%).

Observamos que se consolida un retroceso del peso que representan los gastos que el Ayuntamiento dedica a los Servicios Públicos Básicos en el total del Presupuesto. Así, mientras que en 2011 estos gastos suponían el 38,83% del total de gasto presupuestado por la Corporación, en 2012 representaron el 36,82%, y en este 2013 caen casi 4,7 puntos hasta concentrar el 32,14% del total del gasto.

Este Consejo quiere, por otra parte, reafirmar su apuesta por un Presupuesto municipal que refuerce las políticas sociales, como uno de sus pilares básicos, afianzando derechos de la Ciudadanía y que en modo alguno debe sustituirse o confundirse con la beneficencia, que -aunque comprensible en la situación de crisis como la que atravesamos- no puede constituir la base de su desarrollo.

En tal sentido, llamamos la atención sobre la tendencia creciente que al respecto se viene produciendo y que en el proyecto que analizamos se aprecia con meridiana claridad, por lo que recomendamos una acción más comprometida y decidida del Ayuntamiento con las políticas sociales generadoras de derechos.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

GERENCIA DE URBANISMO

El Presupuesto para 2013 disminuye en unos 6 millones de euros con respecto al anterior ejercicio. Si bien se contempla entre sus gastos una partida destinada a inversiones por importe de 14,3 millones de euros, se produce una reducción del 33,29% con respecto al Presupuesto anterior.

Siendo positivo el destino a la mejora de infraestructuras de los espacios empresariales de una partida de inversiones por cuantía de 2,6 millones, señalamos con preocupación que se condicionan a la enajenación de terrenos del patrimonio municipal del suelo.

ICAS

Tal como señalamos en el dictamen de Ordenanzas Fiscales para 2013, se va a producir en el próximo ejercicio una elevada subida de tasas; no obstante, observamos en el presupuesto de este organismo una importante disminución de la recaudación prevista del 40,9%, a pesar de que este año se incluyen los 0,5 millones de euros procedentes del Antiquarium, que el año

anterior figuraba en el Presupuesto del Patronato del Real Alcázar. Esto nos lleva a concluir que se prevé una disminución del acceso de la Ciudadanía a las actividades culturales y de la oferta cultural.

Consideramos, por tanto, que el presupuesto del ICAS contrae las potencialidades del sector cultural en la ciudad de Sevilla, no sólo constriñendo la oferta cultural de la Ciudad sino desmotivando su capacidad generadora de actividad económica.

Respecto a los gastos, llama la atención el significativo incremento de los gastos de dietas y gastos diversos.

IMD

En la memoria de este organismo se afirma que se prevé para 2013 un aumento en la recaudación en base a un incremento de los usuarios. No obstante, entendemos que la subida experimentada en los precios de este Instituto no llevará necesariamente a aumentar el número de usuarios sino probablemente a lo contrario, con consecuencias negativas para el deporte de base.

EMPRESAS PÚBLICAS

MERCASEVILLA

Nos ha sido trasladada una exigua información, que no ha permitido al Consejo realizar el análisis pormenorizado que requiere esta entidad, dada su difícil situación, máxime con las importantes decisiones que respecto a ella se están adoptando actualmente, hecho que nos parece criticable.

TUSSAM

Se considera positivo el aumento de las transferencias realizadas para el bonobús solidario. Por otra parte, señalamos que no se incluyen en los Presupuestos de ingresos partidas destinadas a sufragar las bonificaciones por familia numerosa establecidas en las Ordenanzas Fiscales de 2013, ni la ampliación en las bonificaciones para la tercera edad, lo que puede repercutir negativamente en los resultados de la entidad.

El CESS ha recomendado en sus dictámenes anteriores la elaboración de un plan de

viabilidad para esta empresa. Atendido que ha sido aprobado el mismo, solicitamos nos sea remitido para su conocimiento.

LIPASAM

Igualmente, aunque advertimos positivamente la disminución de las transferencias a esta entidad, como consecuencia de los resultados obtenidos con su plan de viabilidad finalizado en 2012, resaltamos que ello no debe traducirse en la minoración o pérdida de calidad de los servicios que la misma debe prestar.

EMVISESA

Se observa una alarmante reducción del 60% del presupuesto. La vivienda, a pesar de las circunstancias del mercado, continúa siendo una necesidad social en la Ciudad. Entendemos que no se puede renunciar a un Plan Municipal de la Vivienda, si bien adaptado a las nuevas circunstancias, que intente paliar esa necesidad. Además, debería potenciarse decididamente la rehabilitación, contribuyendo así al incremento de la actividad y a la creación de empleo.

CONCLUSIONES

Agradecemos la deferencia mostrada hacia este Consejo por parte de la Delegación de Hacienda al explicarnos, el pasado 13 de Diciembre, las líneas generales del Presupuesto Municipal para 2013, lo cual valoramos positivamente pues, sin duda, nos permite conocer las líneas maestras de los Presupuestos, además de servir, en gran medida, para podernos forjar una primera opinión general sobre los mismos.

Dada la situación económica, entendemos que el aumento de la presión fiscal no llevará en modo alguno aparejada un aumento en la recaudación y, por ende, se producirá la falta de exactitud de las previsiones de ingresos, encontrándonos por tanto ante unos presupuestos carentes del realismo necesario para afrontar los correspondientes gastos presupuestados.

Por otro lado, consideramos más necesario que nunca que los Presupuestos para 2013 realicen un mayor esfuerzo en el desarrollo de las políticas sociales, así

como en garantizar el funcionamiento de unos servicios públicos de calidad, aspectos que no quedan suficientemente garantizados.

Se echa en falta un mayor apoyo al tejido empresarial y un mayor esfuerzo inversor para mejorar el capital productivo de nuestra Ciudad que permita a corto plazo frenar la destrucción de empleo y a medio y largo plazo disponer de unas infraestructuras más competitivas.

Por último, el Consejo Económico y Social de Sevilla considera que corresponde al Ayuntamiento de Sevilla atender las observaciones y aportaciones presentadas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Presupuesto de 2013. A la par se solicita se nos de cuenta de las modificaciones efectuadas en el mismo como consecuencia de las sugerencias y recomendaciones efectuadas.

ANEXOS

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, ya en su Preámbulo, proclama la voluntad del Estado Español de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal y como se reconoce en su artículo 9.2. "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Este principio en el ámbito social y económico, tiene como sujetos principales a los sindicatos de los trabajadores y a las organizaciones empresariales, que a tenor de su artículo 7, "contribuyen a la defensa y promoción de los intereses que le son propios". Además, la Constitución en su artículo 131.2 establece que "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por Ley", fruto de éste, y del mandato del artículo 105 dirigido a los poderes públicos con el fin de promover y facilitar la participación de los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones o asociaciones en la vida económica y social se crea el Consejo Económico y Social de España con la Ley 21/1991, de 7 de junio. De igual forma, la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias exclusivas en orden a la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, debiendo, a tal efecto, facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social (artículos 12.1 y 13.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y con la Ley 5/1997, de 26 de noviembre de 1997, crea el Consejo Económico de Andalucía. Por otra parte, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 3 de marzo de 1998 se constituye el Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla, entre otros, como órgano sectorial, colegiado de carácter consultivo que tiene como objeto canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales. Posteriormente, el 4 de octubre de 1999, en la Ciudad de Sevilla, se reúne el Pleno del Consejo Económico y Social de la ciudad de Sevilla, presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación, estatutariamente en esa fecha presidente del Consejo. En el mismo se decide modificar los Estatutos, con el fin de ampliar la participación ciudadana en las decisiones del Gobierno Municipal, así como homologarlo en lo posible al autonómico y al nacional. Para cumplir estos nuevos objetivos, es necesario modificar el objeto del Consejo Económico y Social establecido en ese momento, sus funciones, su composición, sus órganos de gobierno, su funcionamiento y su régimen interior. Para lograr estos objetivos se redacta el Reglamento que se expone a continuación.

Título I:
Denominación, domicilio y duración.

Artículo 1. *Denominación.*

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Sevilla en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

Artículo 2. *Adscripción Administrativa.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 3. *Autonomía.*

El Consejo Económico y Social de Sevilla, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Corporación Local, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. *Duración y sede.*

1. El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.
2. La Sede del CESS será la establecida por el Pleno del Consejo, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, dentro siempre de la ciudad de Sevilla.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Sevilla. Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

Título II:
Funciones.

Artículo 6. *El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes funciones:*

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.

- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al desarrollo económico y social de Sevilla.
- f) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- g) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- h) Opinar y dictaminar sobre todos los Programas y Medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- i) Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas socioeconómicas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la ciudad y de sus habitantes.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las Políticas y Programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- l) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- m) Seguimiento de las grandes actuaciones metropolitanas en relación a los temas económicos y sociales.
- n) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Artículo 7. *Apoyo municipal.*

Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 8. *Carácter consultivo.*

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social de Sevilla no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9. *Plazos de las actividades.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.
3. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 10. *Facultades.*

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento a través de la Alcaldía, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.

- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado, Director de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

Título III: *Composición.*

Artículo 11.

El Consejo Económico y Social de Sevilla estará compuesto por cuarenta y ocho miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 16 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 16 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 16 miembros, cuya distribución será la siguiente:

- A) Grupos políticos: Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales, no pudiendo ostentar la condición de Concejales.
- B) Otros expertos: siete miembros expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.
- C) Colectivos Sociales: El resto, hasta completar los 16, serán propuestos por representantes del tejido asociativo de la Ciudad.

Artículo 12. *Nombramiento de los miembros.*

1. El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla se realizará por Decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones Empresariales, Sindicales y Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior respecto a la designación de otros expertos.
2. La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.
3. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. *Vacantes y causas de cese.*

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Expiración del plazo de un mandato.
 - c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

Título IV:
Órganos.

Artículo 14.

El Consejo Económico y Social de Sevilla tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:
 - a) El Pleno.
 - b) La Comisión Permanente.
 - c) El/La Presidente/a.
 - d) Los/as Vicepresidentes/as.
2. De carácter técnico y administrativo:
 - a) Las Comisiones de Trabajo.
 - b) El/La Secretario/a.
 - c) El/La Director/a Técnico/a.

Capítulo 1:
El Pleno.

Artículo 15. *Composición y funciones del Pleno.*

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social de Sevilla.
- b) La elaboración, en su caso, del anteproyecto de modificación del presente Reglamento.
- c) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- d) Elaboración y aprobación del Presupuesto Anual.
- e) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- f) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- g) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.
- h) Confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.

- i) Confirmación del nombramiento del Secretario/a.
- j) Elección del Presidente/a del Consejo.

Artículo 16. *Asistencia a los Plenos.*

1. El/la directora/a Técnico deberá asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto.
2. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Capítulo II:

La Comisión Permanente.

Artículo 17. *Composición y funciones de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, los dos vicepresidentes, tres representantes de cada uno de los tres Grupos, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

Artículo 18. *Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.*

1. El/la director/a Técnico/a deberá asistir a sus sesiones con voz y sin voto.
2. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

Artículo 19. *Funciones de la Comisión Permanente.*

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.
- f) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento del Director/a Técnico/a.
- g) Elevar al Pleno la confirmación del nombramiento de Secretario/a del Consejo.
- h) Elevar al Pleno la propuesta de elección de Presidente.

Capítulo III:

El/la Presidente/a y los/as Vicepresidentes.

Artículo 20. *Nombramiento del Presidente/a.*

El/la Presidente/a será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus Miembros y nombrado por la Alcaldía.

Artículo 21. *Funciones del Presidente/a.*

Son funciones del Presidente/a:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.
- e) Resolver, previa consulta a los Vicepresidentes, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 22. Designación de los Vicepresidentes/as.

El Consejo podrá designar entre sus Miembros a un máximo de dos Vicepresidentes, uno en representación de cada uno de los Grupos que conforman el Consejo, que no ostenten la presidencia.

Artículo 23. Funciones de los/as Vicepresidentes/as.

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

Capítulo IV:

De los órganos de carácter técnicos y administrativos.

Artículo 24. Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de seis miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetará la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

Artículo 25. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 26. Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación designado por la Alcaldía con la confirmación del Pleno. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 27. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.

- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Artículo 28. Designación del Director/a Técnico/a.

La Alcaldía, en su caso, designará a un/a Director/a Técnico/a para el desempeño de la Jefatura y la coordinación de todos los servicios técnicos del Consejo. Estará adscrito/a al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada, licenciado/a en alguna Ciencia Social y experto/a de reconocido prestigio en Socioeconomía.

Artículo 29. Causas de Cese del Director/a Técnico/a:

- a) Por jubilación según ley.
- b) Por designación o aceptación de otro cargo, de cualquier naturaleza.
- c) Por cese de la Alcaldía.
- d) Por faltas que lleven aparejadas el cese o la destitución con arreglo a lo previsto en las disposiciones aplicables por la naturaleza del contrato.
- e) Por pérdida de la confianza del Pleno con un quórum cualificado de dos tercios de sus miembros.

Artículo 30. Funciones del Director/a técnico/a.

Serán funciones del Director/a Técnico/a:

- a) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento técnico del Consejo, organizar y dirigir sus servicios.
- b) Representar a los Servicios Técnicos del Consejo.
- c) Jefatura del Personal Técnico del Consejo.
- d) Cuantas facultades le confiera expresamente el Pleno del Consejo o la Comisión Permanente, apoderándole al efecto.
- e) Es el responsable técnico de los informes y dictámenes que el Consejo realice.
- f) Es el responsable técnico en la elaboración de la Memoria de Actividades y el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Consejo.
- g) La coordinación de las Comisiones de Trabajo.
- h) Asistencia técnica a la Presidencia, al Pleno, a la Comisión Permanente y al Consejo.
- i) Apoyo técnico al Consejo en todas las relaciones con las dependencias municipales y otras instituciones públicas y privadas.

Capítulo V:

Funcionamiento.

Artículo 31. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada cuatrimestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o de alguno de los Grupos Miembros del Consejo, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo, de la quinta parte de sus componentes.

3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente, o algún Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

Artículo 32. *Los Acuerdos del Pleno.*

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría absoluta de sus Miembros presentes.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 33. *Convocatoria de la Comisión Permanente.*

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

Capítulo VI:

Del régimen económico y del personal.

Artículo 34. *El Régimen Económico.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:
 - a) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación de sus servicios.
 - c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas, Entidades Particulares que se reciban.
 - d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.
2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Delegado/a Municipal de Hacienda, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y le dará traslado a los Órganos Pertinentes.
3. El régimen de contabilidad y control se ajustara a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Artículo 35. *Dotaciones.*

1. Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el adecuado ejercicio de sus funciones, y con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.

2. La dotación de este personal corresponderá al Área o Delegación Municipal a la que se encuentre adscrito el CESS, en cuya estructura orgánica quedara integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Artículo 36. Los Departamentos Administrativos.

El Consejo Económico y Social realizará sus funciones a través de los Órganos anteriormente regulados y de los Departamentos que reglamentariamente se creen por Decreto de la Alcaldía, tras la aprobación del Consejo.

Artículo 37. El Personal adscrito del Consejo.

Los tipos de personal con los que contará la Estructura Técnica del Consejo son los siguientes:

1. El/la Director/a Técnico.
2. El/la Secretario/a.
3. Los Funcionarios del Ayuntamiento de Sevilla incorporados al Consejo.
4. El Personal Laboral incorporado al Consejo.

Artículo 38. Funcionarios y laborales incorporados.

El Alcalde, previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. El Personal Laboral.

El Ayuntamiento, a propuesta del Pleno o la Comisión Permanente, podrá contratar los efectivos personales, de carácter pluridisciplinar y especializado, que requiera la función ejecutiva, de asesoramiento y de apoyo técnico al CESS, en la forma y con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 40. Derechos y Obligaciones del Personal.

1. Los derechos y obligaciones del personal del Consejo serán los que se deriven de los contratos específicos y del ordenamiento jurídico vigente.
2. Al personal del Consejo sólo se le podrá imponer sanciones por falta grave o muy grave, previo expediente instruido al efecto, con los trámites establecidos en la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas sin necesidad de incoar expediente.

Disposición transitoria

Hasta el establecimiento de la Sede definitiva, que será la aprobada por el Pleno del Consejo, el Gobierno Municipal, dotará al CESS de una Sede provisional.

Disposición adicional

El presente Reglamento podrá modificarse, a propuesta del Ayuntamiento o a propuesta del propio Consejo. En este último caso, el anteproyecto, deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno del Consejo, y tramitarse por el procedimiento correspondiente ante el Pleno Municipal.

Disposición final

El Consejo Económico y Social de la Ciudad de Sevilla podrá disolverse por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

Correo electrónico: cess@sevilla.org